TOMO XLIII — Montevideo, Lunes 22 de Mayo de 1916 — Núm. 3115

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Resolución. Apruébanse modificaciones al horario de clases de la Escuela de Veterinaria.

Escuela de Veterinaria.

Montevideo, Mayo 10 de 1916.

Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Juan J. Amézaga.

Excelentísimo señor:

El Consejo de mi Presidencia, en sesión de la fecha, acordó solicitar de V. E. las siguientes modificaciones al horario de clases, que propone la Dirección en los obrados que preceden:

Terapéutica: miércoles y viernes de 7 1|2 á 8 1|2.
Farmacología: miércoles de 9 á 11.
Propedéutica: viernes de 9 á 10.
Histología: lunes y viernes de 14 á 15 1|2.

Saludo á V. E. muy atentamente.

Esteban J. Toscano.
Presidente.

J. López y López,
Secretario.

———

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 19 de 1916.

(Carpeta número 426|1916).

Vistas las modificaciones al horario de clases de la Escuela de Veterinaria propuestas por la Dirección de dicho Instituto y aceptadas por el respectivo Consejo,

SE RESUELVE:

Prestarle su aprobación; á sus efectos, devuélvase y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

———

Resolución. Aprueba el programa de trabajos para las pruebas de vacunas anticarbunclosas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 12 de 1916.

(Carpeta número 489|1915).

Visto el programa de trabajos para las pruebas de las vacunas anticarbunclosas, aprobado por la Comisión de Ensayos de Sueros y Vacunas,

SE RESUELVE:

Prestarle aprobación; comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

———

Comisión de Ensayos de Sueros y Vacunas

PROGRAMA DE TRABAJOS PARA LAS PRUEBAS DE LAS VACUNAS ANTICARBUNCLOSAS

I

Presenciar la siembra de la semilla de la vacuna en un medio de cultivo esterilizado.

Los recipientes así sembrados, como algunos otros con el medio de cultivo estéril, serán lacrados y sellados por la Comisión en presencia del preparador.

II

Presenciar la distribución de la vacuna obtenida con la siembra antedicha, en los tubos que se usen para el expendio de la vacuna.

Estos tubos serán lacrados y sellados por el interesado y quedarán en poder de la Comisión.

III

Los tubos recogidos se dividirán en dos lotes de varios tubos cada uno: el primer lote servirá para efectuar el examen bacteriológico, las pruebas de contralor de la virulencia y contralor de la inmunidad conferida con la vacuna fresca, es decir, inmediatamente de salida del laboratorio; el segundo lote servirá para hacer las mismas experiencias con la vacuna envejecida, es decir, con la vacuna que tenga el tiempo máximo de eficacia indicado por el preparador.

Este último lote de tubos de vacunas se conservará en el Instituto Experimental de Higiene en la forma que indique el preparador en la solicitud de presentación.

IV

Análisis bacteriológico

1.o Examen físico.
2.o Examen microscópico. (Preparaciones frescas y coloreadas).
3.o Pruebas de cultivo para determinar la identidad y grado de pureza de la vacuna. (Caldo, gelatina, en placas y picadura golosa).
4.o Numeración aproximada de bacterias.
5.o Pruebas de resistencia de la vacuna á la esterilización.

V

Contralor de la virulencia

1.o Inoculación de lauchas blancas, cobayos y conejos con la dosis indicada por los preparadores, reservándose la Comisión el derecho de ampliar esas experiencias, siempre que lo considere conveniente.
2.o Autopsias de los animales de experiencia que mueran é investigación de las causas de la muerte. (Examen microscópico y pruebas de cultivo).

VI

Pruebas de eficacia de la vacuna

Las pruebas de eficacia de la vacuna se efectuarán sobre lotes de animales, compuestos en la forma que á continuación se indica:

1.o 15 ovinos, de los cuales 5 quedarán como testigos.
15 vacunos, de los cuales 5 quedarán como testigos.
15 equinos, de los cuales 5 quedarán como testigos.

Se efectuarán además experiencias con las vacunas envejecidas al máximo de curación declarada, sobre lotes de ovinos, en la forma indicada anteriormente, cuando la vacuna sirva para esa especie, y con la clase de animales á que se destine la vacuna, cuando ésta sirva para una sola especie dada. La inoculación de la vacuna será practicada por la Comisión.

2.o Terminado el plazo que el preparador indique como necesario para que los animales puedan considerarse inmunizados, se inoculará el virus activo á los

sujetos vacunados y á los testigos, virus que proporcionará y aplicará la Comisión. (Artículo 5.o del decreto reglamentario).

3.o Autopsia de los animales que mueran é investigación de la causa de la muerte. (Examen microscópico y pruebas de cultivo).

Disposiciones generales

1.o En cada una de las experiencias que efectúe la Comisión se labrará un acta que firmarán, además de los miembros de la Comisión que la presencien, el preparador de la vacuna ó su representante.

2.o Del resultado de las autopsias se dejará constancia en el protocolo respectivo, que firmarán igualmente los miembros de la Comisión y el preparador ó su representante.

3.o Los animales á inocularse deberán ser sujetos que no hayan sido inmunizados y que no procedan de regiones infectadas. Estos animales deberán encontrarse en buen estado fisiológico y serán identificados en la forma que la Comisión determine en cada caso, dejándose constancia de ello en el acta respectiva.

4.o Las preparaciones microscópicas y los cultivos que puedan conservarse quedarán debidamente catalogados en el Archivo de la Comisión.

Resolución. Posterga hasta el 30 de Mayo de 1916, la elección complementaria de la Administración de Correos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 19 de 1916.

(Carpeta número 1299|A|1912).

No habiéndose aún expedido el perito designado para dictaminar acerca de la autenticidad de los votos observados durante la elección del Correo,

SE RESUELVE:

Postergar hasta el 30 del corriente la fecha en que deberá tener lugar la elección complementaria.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resoluciones. Levántanse los aislamientos impuestos á las propiedades ganaderas que se expresan, atacadas por el carbunclo bacteridiano.

DEL SEÑOR FERNANDO PRANDO, UBICADA EN LA 2.ª SECCIÓN DE SAN JOSÉ

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 19 de 1916.

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor Fernando Prando, ubicado en la 2.a sección del Departamento de San José, que fué declarado infectado con fecha 24 de Marzo de 1916;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Fernando Prando á que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

DE DON FRANCISCO RUY DÍAZ, SITUADA EN LA 6.ª SECCIÓN DE PAYSANDÚ

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 19 de 1916.

(Carpeta número 470|1916).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor Francisco Ruy Díaz, situado en la 6.a sección del Departamento de Paysandú, que fué declarado infectado por resolución de 24 de Marzo próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Francisco Ruy Díaz y á que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

DE LOS SEÑORES JUAN MÉNDEZ, FRANCISCO TABOADA Y RAMÓN MÉNDEZ, DE LA 12.ª SECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MINAS.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 19 de 1916.

(Carpeta número 83|1916).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en los establecimientos de los señores Juan Méndez, Francisco Taboada y Ramón Méndez, ubicados en la 12.a sección del Departamento de Minas, que fueron declarados infectados por resolución de 21 de Enero del corriente año;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra los establecimientos de los señores Juan Méndez, Francisco Taboada y Ramón Méndez, á que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas — Recorte de "La Colonia" sobre cambio de sitio de una boya.

—A la Contaduría General del Estado —Telegrama del Intendente Municipal de Artigas sobre terminación de licencia concedida.

—A la Intendencia Municipal de Rocha —Su nota sobre provisión interina del cargo de Secretario.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente sobre construcción de puentes en los pasos de Senpa y Batoví del arroyo Cuñapirú (Rivera).

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente de I. C. Rosse sobre pago de gastos de locomoción de la Inspección Técnica de Río Negro con motivo de solicitudes de interés particular.

—Al Ministerio de Industrias — Nómina de las caballerizas existentes en este Departamento.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Expediente de N. B. da Franca Mascarenhas sobre pago de cueros.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno —Expediente de los señores Muccia solicitando adjudicación definitiva de un terreno municipal en Cerro Largo.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Expediente de Lucas Rodríguez sobre subdivisión y apertura de calles en terrenos de su propiedad frente al camino Cibils.

—Al Ministerio de Industrias — Su nota relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la zona denominada "Franquía" (Departamento de Artigas).

—Se manda archivar — Nota de la Intendencia Municipal de San José relativa á incluir el carbunclo entre las enfermedades infecto-contagiosas.

—Se concede licencia por tres meses con el goce de medio sueldo al practicante interino señor Lorenzo Tamón.

—A la Contaduría General — Jefatura Política de Rocha — Comunica que ha presentado renuncia el escribiente de la comisaría de Siete Cerros.

Nota de la Jefatura Política de Canelones comunicando que han tomado posesión de sus puestos los agregados militares designados con fecha 11 del corriente.

Jefatura Política de Río Negro — Nombramiento de escribiente de la 2.a sección urbana.

Jefatura Política de Soriano — Nombramiento de portero.

—A la Jefatura Política de Flores — Su nota adjuntando un estado de las armas decomisadas durante el primer trimestre del corriente año.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Escrito de Antonio Pérez sobre reclamo de haberes.

—A la Dirección General de Avaluaciones — Antecedentes relativos á reparaciones en el edificio de la comisaría de la 5.a sección de Canelones.

—A la Jefatura Política de Flores — Su nota elevando cuenta por gastos de carruaje.

—Circular — Nota del Ministerio de Guerra y Marina solicitando una relación de los armamentos que tiene cada una de las Jefaturas Políticas del Interior.

—Vista al interesado — Expediente de P. Mendioroz, por las menores del sargento 1.o Luis González, sobre pensión.

—A archivar — Nota de la Jefatura Política de Flores comunicando que baja á esta Capital con destino al Hospital Militar el subcomisario de la 4.a sección.

Nota de la Jefatura Política de Maldonado elevando una relación de los acopiadores de frutos del país que han registrado sus libros en el primer trimestre del corriente año.

Nota de la Jefatura Política de Maldonado adjuntando una relación de los delitos de abigeato cometidos durante el mes de Abril último.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa al Ministerio de Hacienda el expediente sobre devolución de derechos de Aduana solicitada por la ex empresa del puerto de Montevideo.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las cuentas de los Almacenes por provisión de útiles á las Direcciones de Topografía, Contabilidad y Tesorería.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa un escrito de varios vecinos de San Miguel sobre construcción de una balsa en el arroyo del mismo nombre.

—A la Dirección de Topografía pasa el expediente sobre invasión de jurisdicción por el oficial de Estado Civil de la 4.a sección de Río Negro.

—A informe de la Contaduría General del Estado pasa una nota de la Dirección de Hidrografía solicitando autorización para extinguir por medio del fuego las fórmulas originales de telegramas recibidos y transmitidos para el servicio público desde el año 1906 á 1912 inclusive.

—A informe de la Dirección de Saneamiento pasa el expediente sobre provisión de agua potable á la ciudad de Minas.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre construcción de un nuevo pabellón en el Hospital Militar.

—Vuelve á la Dirección de Arquitectura el expediente sobre ubicación de bebederos en la Tablada.

—Vuelve á la Dirección de Vialidad el expediente sobre pago de obras de reparación del puente sobre el arroyo Porongos.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Consejo de Administración del Hospital Militar — Comunica que el Consejo de Administración de la Mutua Militar Uruguaya le ha remitido la cantidad de doce pesos cincuenta centésimos (pesos 12.50), correspondiente al 5 por ciento de las utilidades obtenidas durante el primer ejercicio de 1915.—Pase á la Contaduría General.

2—Menores de Muró, hijas de coronel —Solicitan pensión.—Informe la Contaduría General.

3—Luis Peirano, ex soldado — Solicita inclusión en listas de la Defensa. — Vista al señor Fiscal Militar.

4—Ruperto Gordillo, ex alférez — Solicita inclusión en listas del Paraguay.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

5—Doretea Gutiérrez de Dorado, viuda de capitán—Solicita pensión.—Informe la Contaduría General.

6—Arnaldo Gallardo — Solicita despachos de guardamarina.—Vista al señor Fiscal Militar.

7—Arsenal de Guerra — Comunica que ha transportado al establecimiento varios efectos de armamento que se encontraban en el Depósito Especial de Armas de la Aduana, los que serán incorporados á la existencia del Arsenal.—Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva recabar informes.

8—Valentina Luisa Quincoces—Solicita informes sobre la pensión que percibía su señora madre doña Petrona Calvar como viuda del coronel Juan Quincoces.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

9—Dodero Hnos.—Solicitan cambio de nombre para el vapor "Paranaguá" por el de "Plata" y uso del pabellón nacional. —Pase á informe de la Comandancia de Marina.

10—Intendencia General del Ejército—Expedientillo relacionado con el suministro de leche efectuado al Batallón 5.o de Infantería por el señor Juan Cruz en el mes de Marzo de 1912.—Informe la Contaduría General.

11—Emilia Claveguera de Sierra, pensionista.—Solicita acrecentamiento de pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

12—Regimiento 8.o de Caballería — Solicita premio de constancia de 1.a clase para el cabo José M. Rodríguez.—Pase á la Oficina Interventora de Cédulas.

13—Ex Batallón 20 de Infantería—Gestión de premio de constancia de 1.a clase para el soldado Nieves I. Sánchez.—Pase á la Oficina Interventora de Cédulas.

14—Elmira Magariños de Páez, pensionista—Solicita abono de pensiones.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

15—Ricardo Picon Warnes, guardiamarina — Solicita antigüedad de servicios. —Agréguese á los antecedentes y vuelva á despacho.

16—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite documentos relativos al abanderamiento del vapor "Manuel".—A la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos.

17—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del capitán graduado Rafael Aguilar. — Pase á la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

18—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del teniente primero Antolín Sáenz.—A la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

19—Simón Irigoyen, representado por su señora madre doña Rosalía Romero. —Solicita pensión y pago de pensiones devengadas.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

20—Wilson, Sons y Cía.—Solicita privilegios de paquete para el vapor inglés "Gorsemore".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

21—Compañía de Enfermeros Camilleros—Solicita para el sargento segundo Antonio Cancela premio de constancia de tercera clase.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

22—"West India Oil Co."—Solicitud de privilegios de paquete para el vapor norteamericano "Chas E. Pratt".—Informe la Comandancia de Marina.

23—Administración Militar—Nota relativa á la licencia solicitada por el portero Juan Palavecino.—Pase á la Contaduría General para que lo agregue á sus antecedentes é informe.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO EUSEBIO SÁNCHEZ, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 18, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Mayo 20 de 1916.

Vista esta causa, seguida de oficio al soldado Eusebio Sánchez, del Batallón de Infantería número 18, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Alejandro G. González del delito de deserción, por lo que, á mérito de lo dispuesto por los artículos 945, 952 y 813 del Código Militar, solicita se le aplique la pena de tres meses de prisión;

Resultando: Que de autos se comprueba que el prevenido es autor del delito de deserción de que se le acusa;

Considerando: Que la pena de tres meses de prisión que contra el procesado solicita el señor Fiscal extingue en el día de hoy;

Que por la causal expuesta no puede llevarse la vista de la causa á juicio público, sin perjuicio del encausado, por extinguir en esta fecha la pena, con la detención preventiva sufrida, caso que contempla el artículo 757 del Código Militar;

Que la absolución para el prevenido, alegada por la defensa en su escrito (fojas 47 á fojas 48), no procede, por estar comprobado en autos el delito que se le imputa al encausado;

Falla: Póngase al prevenido en libertad y hecho elévese la causa al superior á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA RECAÍDA EN LA CAUSA DEL SOLDADO PEDRO TOLOSA, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.º 12, ACUSADO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Mayo 20 de 1916.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Pedro Tolosa, perteneciente al Regimiento de Caballería número 12, acusado por el señor Fiscal coronel graduado don Alejandro G. González del delito de deserción, por lo que solicita le sea impuesta la pena de quince meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado el 30 de Enero próximo pasado salió franco del cuartel que ocupa el cuerpo á que pertenece en la ciudad de Florida, no presentándose más al punto de su destino hasta que fué aprehendido en la ciudad de Durazno el día 3 de Febrero último y restituído á él (fojas 1, 2, 4, 15, 16, 19 vuelta y 21, etc.);

Considerando: Que la acción del encausado constituye el delito previsto en el artículo 945, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla del 813, todos del Código Militar;

Que la afirmación que hace el reo, de que un arresto de 48 horas que le fué impuesto fué causa determinante de su acción, en este caso no constituye circunstancia atenuante, desde que ese castigo no importa rigor no autorizado por la ley;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pe-

na de quince meses de prisión, que cumplirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

ADUANA DE MONTEVIDEO

EMBARQUE DE HARINAS Y CEREALES, DURANTE LA 1.ª QUINCENA DEL MES DE ABRIL DE 1916.

Contador Interventor de Aduanas.

Montevideo, Mayo 16 de 1916.

Señor Director General de Aduanas, doctor Alejo Idiartegaray.

En cumplimiento de la superior resolución de 12 de Abril de 1894, elevo á usted las relaciones de las harinas y cereales exportadas por esta Aduana durante la 1.ª quincena del mes de Abril próximo pasado.

Saluda á usted atentamente.

J. Viale.

Director Adjunto de Aduanas.

Montevideo, Mayo 19 de 1916.

Enterado, publíquese y archívese.

José S. Hernández.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.º de Julio de 1915 hasta el 31 de Mayo de 1916.	514.793	197.368	561.279	282.680	1.050
1.ª quincena de Abril de 1916	61.600	—	—	—	—
Total de kilos	576.393	197.368	561.279	282.680	1.050

Montevideo, 16 de Mayo de 1916.

J. Viale.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCESO INSTRUÍDO CONTRA FAUSTINO DE LEÓN, ACUSADO DE HOMICIDIO.

Montevideo, Mayo 13 de 1916.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Faustino de León por muerte de Raymundo Saravia;

Atento lo solicitado por el señor Fiscal del Crimen de primer turno, que pide para el prevenido la pena de cinco años de penitenciaría; lo sostenido por la defensa, que impetra la absolución de su patrocinado, y lo establecido en el precedente veredicto, que dice así: "Que está probado: Primero: Que el veinte de Agosto de mil novecientos quince, como á las once de la noche, se encontraron en el comercio de los hermanos Debernardis, sito en la Unión, calle Flores número treinta y cinco, el encausado Faustino de León con Raymundo Saravia y otros, estando los referidos ebrios, donde tuvieron una discusión, quedando por ello resentidos y distanciados De León y Saravia, desafiando éste al primero; Segundo: Que poco después el encausado salió del almacén con un amigo, y separándose en seguida, siguió solo en dirección á la vía del ferrocarril, donde tuvo un encuentro con Saravia que nadie presenció en sus comienzos, y en el que disparó De León dos tiros de revólver, acudiendo entonces un guardia civil, quien alcanzó á percibir á la luz del fogonazo cuando De León disparaba un tercer tiro sobre Saravia, en el momento preciso que éste le descargaba un golpe en la cabeza con un fierro. Entonces el guardia civil intentó quitarle el arma al procesado, quien en esas condiciones, y por sobre el guardia civil, disparó un último tiro á Saravia, con el que lo volteó, entregándose preso; Tercero: Que con ese tiro le pegó en la cabeza á su contrario, causándole la muerte casi inmediata, y recibiendo á su vez una lesión lacero-contusa leve en el cráneo; Cuarto: Que el fierro empleado por Saravia era una rienda de alambre retorcido, de unos sesenta centímetros de largo y relativamente poco pesada; y Quinto: Que el prevenido ha tenido anterior buena conducta"; y

Considerando: Que las proposiciones anteriores, en su conjunto, y especialmente la segunda, parte final, indican que De León se excedió de modo evidente en su defensa, al dar muerte á Saravia;

En el comienzo de la pelea, dado que no fué vista por nadie, se impone aceptar que De León fué atacado y que disparó así hasta el tercer tiro inclusive, en condiciones de legítima defensa. Pero desde ese momento, presente ya el guardia civil, que pretendía poner término al lance, el encausado no tenía una verdadera razón fundamental, en realidad, para disparar un cuarto tiro sobre su agresor de antes;

El riesgo que corría, una vez presente el guardia civil, era mínimo, si no nulo, máxime que Saravia no esgrimía un arma temible ó mortal en sus efectos;

Podía, pues, De León dejar que la autoridad se hiciera cargo de su defensa, siendo ilegítimo que pretendiera ejercitarla, aún en esas condiciones, por mano propia, todo lo cual demuestra que ya no era racional el medio que empleaba para impedir la realización de un daño nimio, cuando no imposible;

Pero, teniendo en cuenta que en el calor de la lucha De León debía de estar ofuscado y en condiciones de no apreciar con una serenidad teórica su situación de aquellos momentos, debe aceptarse en su pro que procedió en condiciones de exceso de legítima defensa en el final del incidente analizado;

Y, por ese concepto, al que no debe darse un alcance máximo por sus mismas características, puede efectuarse una rebaja de dos grados (artículo 331, inciso 3.o del Código Penal), quedando reducida la pena inicial á siete años, sobre la que, en razón de las atenuantes previstas en los incisos 6.o y 7.o del artículo 18 del referido Código y proposiciones 1.a y 5.a, puede hacerse, legalmente, una nueva rebaja de tres años;

Atento, además, á lo dispuesto en los artículos 317, 35, 36, 37, 57, 59, 66, 70 y 73 del Código Penal;

Por ello, fallo: Condenando á Faustino de León á la pena de cuatro años de penitenciaría, con descuento de la prisión preventiva sufrida y siendo de su cargo las prestaciones legales.

Y si no fuere apelada, dese cuenta.

Luis Benvenuto.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 20 de Mayo de 1916

Trámite — Doce providencias en causas criminales.

Definitiva — Juan Bonnio con Alfredo Spinzio, rendición de cuentas.

Administrativo — Exhorto del señor Juez L. de Comercio de 2.o turno á las autoridades argentinas, en un juicio por cobro de pesos. Cuentas por diligencias judiciales practicadas en los Departamentos de Minas y Durazno. El Poder Ejecutivo remite un mensaje solicitando se adopte una resolución sobre la forma en que los Jueces de Paz deben certificar á los pensionistas del Estado que se hallan en las condiciones del artículo 18 de la ley de 24 de Febrero de 1911. Antecedentes relativos á la ausencia del Agente Fiscal de Artigas. Relación de causas criminales en trámite del Juzgado L. Departamental de Río Negro.

Expedientes entrados — Administrativos, 9; en consulta, 6; relaciones quincenales, 44; oficios librados, 53; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 28.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite — Juan Pazos con el Banco Español del Río de la Plata. Melitón Díaz dos Santos con la sucesión de Ana Rodríguez Chaves. Sucesión de Alejandro Rodríguez Chaves. Menores Tarallo con Debernardis. Siete en causas criminales por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite — Juan Sánchez contra la sucesión de Antenor Sánchez. Federico Brito del Pino (hijo) contra Juan Racagni y la sucesión de Teresa Riva de Racagni. Suc. Aurora Peláez de Santos. Suc. Angel Avallone. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno en au-

tos sucesión Benito Díaz. Francisco Dorrego contra Manuel A. Fernández. Banco de Crédito contra Manuel B. Comesaña. María Joaquina Rodríguez de Porciúncula contra Carlota Araújo de Rosa. Suc. Antonio Muiño. Suc. de Jacinto Pérez. David Rodgers contra Enrique Real de Azúa. Suc. Gregoria Tijera de Robado. Delia Giorello Vachelli y Giorello contra Blas Faraco. Juliana Muñoz de Miraballes. María Buzzetti de Restano contra Guillermo Gibbs del Cerro. Carolina Fernández de Olivera. Test. Antonio Leites Meneses. Suc. Antonio Castro. Ciudadanía Juan Ernesto García. Ciudadanía Francisco Ferrando. Ciudadanía Adolfo Massa. Suc. Manuel Negreira. Suc. Giacomo Zuccelli. Tomás Bañales contra Rosa Salazar de García y otros. Luis Pujadas, denuncia bienes de Julia Susana Echegaray. Suc. Manuela Zembra de Bernoda. Banco Hipotecario contra Dolores Alvarez Iglesias. Banco Hipotecario contra Luis Caselli. Ana Olarte de Tomás. Suc. Alfonso Sáenz Sumarán.

Interlocutorias — Suc. Salvador Cubino ó Suburo. Suc. Eduardo García. Suc. Juan Crisol y Martina Crisol. Suc. Juan Bautista Gorlero. Suc. Natalio Zambra. Francisco A. Cabrera contra Petrona Osorio de Zuneta. Banco Hipotecario con Juan Albanese.

Definitivas — Ana Pantozzi de Farraco, solicita se declare incapaz á Blas Farraco.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 20

Trámie—Sucesión José Campos. Suc. Amalia C. Péndola de Matz Green. Suc. Jerónimo M. Sturbese (2). Suc. Nicolás Casaldo. Sucs. Félix Delfino y otra. Suc. Ambrosio Rotondo. Test. Delfino Riet. Suc. María Poumé. Suc. Angela Bene de Bonifacio. La suc. de Juan B. Triulzi con Servando de León ó Rodrigo Soto. Rómulo Aicardi. Carlos Iglesias. Concurso Luis Chiappe. Herminia Ruiz de Tállice. Dolores C. Prego de Puga con Antonio Puga. La suc. de José María Rodríguez con Cándido Ferreira Netto. Miguel Vadell. Francisco Vidal Cuervo con Leonor P. de Piaggio y otra. Clotilde Dávila. Silvia B. de Camps. Juan Mendibehere con José Gallareta. Juan Massone. José P. Castriccio. Vicente Pita. Oficio del Juzgado de Instrucción de 1.er turno. Augusto Ponsolle con Juan Prando Algarate. Suc. Ambrosio Rotondo. Ana A. de Aonso con Eugenio Aonso. Juana G. de Costa, incapacidad. Juan Venturini. Antonio Morales. Concurso Afrodosio Machado. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Ramón Nogueira. Damiana Rosa O. de Ruiz. Ramón Castro Vidal con Edwin Steer. Test. José R. Mestre. Pedro Rijo con Luciano Macedo. Test. Félix Gil. Test. Raimundo Parrella.

Interlocutorias — Sucesión Juana Queirolo de Borrone. Suc. Luisa Costa de Figallo. Test. Ceferino Pereira da Luz.

Definitivas—Valentín Bonilla. Herminia Ruiz de Esperón Muñiz con Francisco Esperón Muñiz. Roberto Muras. José Rosales. Virginia B. Ferreira de Siedler Junior.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite—Alberto Caballero y Cía. solicitando matrícula de comerciante. Severiano de Olea con Mario Borbonet. Manuel C. Couto y Cía., solicitando matrícula de comerciante. Vicente Dorrego con Peregrino Cauci, tercería. Isidoro D. Dasori. Filomena B. de Ciffone con Nicanor Ledesma, cesionario Carlos María Silva. Ramón A. Fardier con Ricardo Belloni. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Arturo Acosta. Rafael Casaletto con Francisco Vigorito. Lambro, Cucholambro y Cía. solicitando metrícula de comerciante. Montaner, Pereyra y Cía. denunciando la desaparición del comerciante Atilio Fagnani. Ambrosio Gatti, solicitando matrícula de comerciante. Pablo C. Pedetti, solicitando matrícula de comerciante. Severino Barcalá, solicitando matrícula de comerciante. Elster Chemical Laboratory solicitando matrícula de comerciante. Sanguinetti y Baliño, proponiendo concordato preventivo judicial. J. G. García é hijos con J. Ferreira Hnos. Strauch y Cía. con Hugo Bianchi Stagno y suc. Luis A. Bianchi. Caviglia Hnos. con Alfredo Varzi. José E. Sáenz, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. César A. Righetti con Manuel Rico. Horacio Sienra solicitando la quiebra de los señores Fernández y Gabito. Dominoni, Gatti y Cía. con Casiano Moreira. Marcos J. Mendiondo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Manuel Rial, concordato preventivo extrajudicial. Estanislao S. López, proponiendo concordato preventivo judicial.

Interlocutorias — Ricard y Cía., haciendo cesión á favor de Pedro J. Pochintesta. Eduardo A. Malacrida con Despagne, Laborde y Cía. Victoriano Gutiérrez, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Manuel M. Díaz con Valerio Alonzo. Pablo Schinca con Tomás Isola, tercería deducida por Julio Sienra. Cándido Arroyo y Félix Illa, en los autos de Gabriel G. Valente, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Luis de Stéfani, proponiendo concordato preventivo judicial. Felipe L. Monteverde y Cía. proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Luis Mazzucco con Carlos Bergman, tercería Tomás W. Howard y Compañía.

Definitivas — Angel Mango con María Varangot. Szulc y Raedler con Luis Castagnino Gardone y otro. Baldomero San Martín proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Genaro J. Lembo y Cía. proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Libros rubricados — Banco Popular, 3. Luis San Martín, 5. Roux y Cía., 8. Juan Musante, 12. Trabucati y Cía., 16. Roch Capdeville y Cía., 5.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite—Movimiento administrativo de 1916. Pedro Muller, concordato judicial. Nicolás Sarli, concordato extrajudicial. Sartori, Rizzi y Masciocchi con Benvenuto Zaffaroni. Julio Meillet con Carlos de la María. Banco Español con Mateo Magariños Veira y Juan A. Magariños. Banco de Crédito con Bartolo Costa y Enrique Renón. Rafael Scelza, concordato preventivo extrajudicial. Banco Español con Juan E. Prat. Viuda é hijos de Juan J. Aguerre con José Anastasía. A. López y Cía. con Manuel Pazos Fernández. Américo J. Zulueta con Manuel Quijano. Ricardo Leisack con Américo Risso y Manuel Gasparini. Egidio Angiolini, concordato preventivo extrajudicial. Tomás Faccio, concordato preventivo extrajudicial. Francisco A. Matto con Humberto Sampognaro. Ricardo Marenco, matrícula. Rodríguez y Figueredo, matrícula. Próspero Tarallo, matrícula. Roque Scerenza, matrícula. Antonio Falci, matrícula. Bechara Juri, matrícula. Carlos Ott y Cía., matrícula. Pascual Faccio, matrícula. Oficio del Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 1.er turno. Isidoro V. Fernández con Carlos M. Guillermo. Pesquera y Cía. con Santiago Lavignase. León Schellemberg, *concordato* preventivo judicial. Francisco Giménez, quiebra, calificación. Alfredo Bofill con León Schellemberg, rescisión de contrato. Comunicaciones relativas el Registro Público de Comercio de 1916. Nicolás Antenucci con Guillermo Wilson y Santos Argento. Cristóbal Solé Saavedra, concordato preventivo judicial. "La Transatlántica", inscripción de estatutos.

Definitivas—Washington R. Zarza. Ignacio Villar. Caja Popular de Pando. Juan J. Almandós.

Reservadas—Tres.

Libros rubricados—Banco de Seguros, 2; Pastorino y Leal, 1; Usina Eléctrica del Estado, 1; Enrique Minoli, 1; Pablo Ferrando, 2.

Enrique Sasso, Actuario adjunto.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite — Ruibal Andrés con Constante Cornellio, cobro de alquileres. Revetria Ernesto con Cioffi, Pieri y Cía., cobro de pesos. Curci José, solicitando varias medidas. Bascetti Lorenzo y Cía. con Bernardo Hargindeguy, embargo. Galcerán Petrona con Ricardo César Roldós, divorcio. Mejias Juan con Gertrudis Peña, divorcio. Cassarino María, por entrega de una hija. Tallavera Angela Carmen, inscripción en el Registro del Estado Civil. Repetto Angela, inscripción en el Registro del Estado Civil. Urioste Juan con Ricardo D. Urioste, desalojo. Brucese de Berro María, incapaz. Acosta Ricardo con Ramón Piñera, desalojo. Zunino Vicente con Antonio y Rosa Villano, cobro de medianería. Exhorto de Canelones. Aicardi Angela con Domingo Ravena, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Pérez Lorenzo con José Garramone, cobro de medianería. Serantes de Figueroa Francisca con Manuel Figueroa, rescisión de contrato. Esteves Luis con Juan P. Gallo, secuestro de un piano. Exhorto de Cerro Largo. Exhorto de Rocha. Exhorto de la Colonia. Isola María con Abelardo González (hijo), divorcio por la sola voluntad de la esposa. Exhorto de Soriano. Taglio Carolina con Diego Vidal, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Intendencia Municipal con la Empresa del Tranvía del Norte, cobro de pesos. Lafranco Damián, habilitación de edad. Violante José M.a, concurso. Félix Castillo con José Genta, embargo. Fernández Joaquín con Santos Sobral, cobro de pesos. Lopomo ú Opomo Cándido, sucesión. Fernández María, menor. Rey Luisa, menor. Caldeiro Francisco con Antonio Iglesias, tercería Grela, cobro de pesos.

Definitivas — Alamo Francisco, ciudadanía. Mayans Ferrer José, ciudadanía. Marione Angel, ciudadanía.

Eduardo Routín, Actuario

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 20 de Mayo de 1916. — Horas: 17

La presión se mantiene alta en la parte Norte de la República. La depresión es uniforme en dirección al Sur. Los vientos actúan del N. E., moderados en el río de la Plata, Uruguay, parte central y Norte

de la República, y del Norte al Oeste en la costa del Atlántico Sur. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 343 kilómetros. Las temperaturas mínimas han sido de 11 grados al S. E., 10 á 12 al Norte y N. E., 15 al Oeste, 9 al Este, 11 en la parte central. Las máximas han sido de 19 grados al S. E., 24 al Norte y N. E., 25 al Oeste, 22 al Este, y 24 en la parte central. Las aguas del estuario oscilan alrededor de su nivel medio. Nieblas en la costa.

Barómetro: 755.85.

Temperatura: Normal 21°00, á la intemperie 20°50; máxima 21.60, á la intemperie (sol) 24°50; mínima 14°00, á la intemperie 12°50.

Viento: N. E., 25 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 13 y 15.

Tensión del vapor de agua: 13.00. Humedad relativa: 70.50.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 16°60.

Salsedumbre, gramos por litro: 10.27.

Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Mal tiempo con vientos del Sur.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 20 de Mayo de 1916

1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
6.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.500 pesos, al 10 por ciento anual.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
2.250 pesos, al 6 por ciento anual.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.900 pesos, al 9 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
950 pesos, al 12 por ciento anual.
950 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.903 pesos, al 12 por ciento anual.
300 pesos, sin interés.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 19 de Mayo de 1916

25.000 pesos, casa en la calle Ciudadela, 300 metros.

4.010 pesos, terreno en el Polonio, 8.a sección de Rocha, 127 hectáreas.

2.800 pesos, terreno en la Avenida Canelones, 447 metros.

9.000 pesos, casa en la Estanzuela, frente á la calle Victoria, 309 metros.

1.000 pesos, terreno en Sorchantes, 18.a sección judicial de Montevideo, 492 metros.

3.200 pesos, casa en la calle Colorado, 150 metros.

809 pesos, terreno en la calle Libres, 142 metros.

5.975 pesos, casa en la calle Paysandú, 175 metros.

1.900 pesos, terreno en los Pocitos, frente á la calle General Prim, 363 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 20 de 1916.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	al contado	63 30
3 290	ídem ídem	63 30
4 700	para el 22 de Mayo	63 10
4.700	ídem ídem	63 10
	Títulos Hipotecarios serie N	
2 000	para el 22 de Mayo	90 70
1 800	ídem ídem	90 70
	Títulos Hipotecarios serie Q	
30.000	para fin de Junio	91 10
5,000	ídem ídem	91 —
1.000	para el 22 de Mayo	90 60

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4 700	para fin de mes	63 —
4.700	ídem ídem	63 —
4.700	ídem ídem	63 —
	Deuda Interior 1915	
4.000	para el 22 de Mayo	100 40
	Títulos Hipotecarios serie P	
5.000	para fin de Junio	91 —
5.000	para fin de mes	90 30
5.000	para fin de Junio	90 70
5.000	para fin de mes	90 20
5 000	ídem ídem	90 20
5.000	ídem ídem	90 40
5.000	ídem ídem	90 30
5.000	ídem ídem	90 30
5.000	ídem ídem	90 30
5 000	ídem ídem	90 30
5.000	para fin de Junio	90 80
5.000	ídem ídem	90 80
	Títulos Hipotecarios serie Q	
5 000	para fin de Junio	90 70
5.000	ídem ídem	90 70
1.000	para el 22 de Mayo	90 30
5.000	para fin de Junio	90 70

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 19 de Mayo de 1916

Tomasa Rodríguez de Alvarez, oriental, 38 años, casada, Méndez Núñez 25

Vicente Tartuffa, italiano, 63 años, casado, Pérez Castellanos 1179.

Cecilia Fauvel, francesa, 49 años, soltera, Mercedes 1076.

Josefa Pérez, oriental, 68 años, soltera, Maldonado 1490.

Joaquín Sixto Miranda, oriental, 72 años, viudo, Eduardo Acevedo 967.

María Celia Torres, oriental, 15 meses, Particular 7.

Camilo Acosta, oriental, 10 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Un feto, A. Rossell y Ríus sin número.

Josefina Britos, oriental, 12 años, soltera, Arenal Grande 1732.

Juan María Mallot, francés, 76 años, viudo, Hospital Maciel.

Avelino Benítez, oriental, 70 años, soltero, Hospital Maciel.

Mario Rodríguez, oriental, 12 meses, Isla Gorriti 2119.

Eustaquio Vignoli, oriental, 69 años, viudo, Hospital Maciel.

María Scandroglio de Sariloto, italiana, 58 años, casada, Patria 2118.

Día 20

Mario Franco, oriental, 9 días, Bequeló 2089.

José Arce, argentino, 34 años, soltero, Hospital Militar.

Angela Gálvez, española, 21 años, soltera, Durazno 2295.

Julia Bosio de Aicardi, italiana, 67 años, viuda, Andes 1169.

Andrés Vallarino, oriental, 67 años, casado, Municipio y Miguelete.

Mariano Ortega, oriental, 23 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Floro Barruti, oriental, 61 años, casado, Maldonado 1465.

María Beatriz Otero, oriental, 3 días, Hospital Pereira-Rosseli.

Un feto, Casa de la Maternidad.

Rosa González de Bensilla, oriental, 35 años, casada, Hospital Vilardebó.

José Clavería, oriental, 57 años, casado, Hospital Maciel.

Natividad Borruso de Dueña, oriental, 33 años, casada, Hospital Maciel.

Miguel Biurrun, español, 63 años, casado, Convención 1420.

María Silveira de Ayala, oriental, 63 años, viuda, Tacuarembó 1042.

Avelina Morales de Quintana, oriental, 31 años, casada, Casa de la Maternidad.

Luis Bonora, oriental, 43 años, soltero, Hospital Italiano.

Ludovico Maini, italiano, 56 años, casado, Hospital Maciel.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

38.a SESION ORDINARIA

MAYO 20 DE 1916

PRESIDE

EL Dr. FLORENCIO ARAGON Y ETCHART

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

4—Becas liceales. (Discusión general y particular).
5—Informes del señor Ministro de Hacienda sobre la reglamentación del trabajo de los estibadores.
6—Resolución de sesión permanente.
7—Becas liceales. (Ratificación de la sanción del proyecto).
8—Informes del señor Ministro de Hacienda sobre la reglamentación del trabajo de los estibadores. (Continúa el debate).

1—En Montevideo, el día 20 del mes de Mayo del año 1916, siendo las 16 horas, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Alburquerque, Almada, Andreoli, Antuña, Arias, Aubriot, Barbato, Barbosa, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Carvallido, Colistro, Cortinas, Doria, Enciso, Espalter, Fernández Ríos, Ferrer Olais, García, Gilbert, Herrera, Hontou, Icasuriaga Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez García, Martínez (don Martín C.), Mendívil, Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, O'Neill, Oribe, Paullier (don Federico), Pedragosa Sierra, Pelayo, Piovene, Pittaluga, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Ramírez, Risso, Rodríguez, Rossi, Saldaña, Salgado, Salguero, Samocoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Toscano, Urioste y Vecino.

Total: 64.

Ausentes:

Con aviso, los señores representantes: Buero, Canessa, Gallinal, Martínez (don Justino), Martínez Thedy, Miranda (don Ambrosio S.), Olivera, Pérez, Rodríguez Larreta, Varela y Vázquez Acevedo.

Total: 11.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Belinzon, Crovetto, Dieste, Etchevest, Gutiérrez, Huertas Berro, Mezzera, Mibelli, Miranda (don César), Paullier (don Wáshington), Ponce de León, Simón, Terra (don Gabriel) y Vázquez Varela.

Total: 15.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción de los proyectos siguientes: Refuerzo de varios rubros destinados á vialidad y obras públicas; derogación del impuesto á las operaciones de Bolsa."

—Archívense.

"La Comisión de Asuntos Internos informa el proyecto que modifica el reglamento de la Honorable Cámara en la parte relativa á la discusión y sanción de los presupuestos."

—Repártase.

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto del Poder Ejecutivo sobre aplicación de los superávits de las Intendencias Departamentales."

—Repártase.

"La Comisión de Fomento se expide en el proyecto sobre provisión de aguas potables al pueblo Juan L. Lacaze."

—Repártase.

"La Comisión de Instrucción Pública informa el proyecto sobre el plan de estudios de las escuelas de Veterinaria y Agronomía."

—Repártase.

"Las señoras Delmira Díaz de Rachetti, Damiana Alvarez de Lasido y señoritas de Lartigue solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3—**Señor Pittaluga**—Desde hace próximamente dos meses fué repartido á los señores diputados el proyecto de presupuesto correspondiente á la Escuela Militar.

Es un asunto de fácil resolución, existe á la vez urgencia en que ese proyecto sea sancionado, en razón de que el año académico ha empezado el 1.o de Marzo de este año, de acuerdo con la nueva reglamentación, y para atenderlo debidamente se necesita el personal y los gastos indispensables que determina el proyecto de la referencia.

En virtud de estas consideraciones, hago moción para que este asunto sea tratado en primer término y en ambas discusiones en la sesión próxima que celebre la Honorable Cámara.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se tratá en primer término y en ambas discusiones en la sesión próxima el asunto á que ha hecho referencia el señor diputado Pittaluga.

Los señores por la afirmatiza en pie.

—(Afirmativa).

Señor Narancio — Debo dejar constancia, en nombre de la Comisión de Fomento, de que en su archivo no se encuentra el asunto á que ha hecho referencia el señor diputado Cortinas en sesiones pasadas, respecto á colonización en las cercanías del pueblo Libertad. Ese asunto, por orden de la misma Cámara, ha pasado á la Comisión de Ganadería, Agricultura y Colonización. Por ello, solicitaría de la Mesa que la petición de pronto despacho que hizo á la Comisión de Fomento se sirviese referirla á la Comisión indicada.

Además, voy á hacer también una moción de preferencia. La Mesa ha dado cuenta de que la Comisión de Fomento ha informado el asunto referente á provisión de agua potable al pueblo Juan L. Lacaze. Como se trata de una cuestión de salud pública, que es de verdadera urgencia, por cuanto la tifoidea se ha hecho endémica en este pueblo, y es necesario cuanto antes atacarla, hago moción para que se trate en segundo término en la sesión del martes, después del asunto á que ha hecho referencia el señor diputado Pittaluga. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Narancio, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se trata en la sesión del martes próximo y en segundo término el asunto á que se ha referido el señor diputado Narancio.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se exhorta á la Comisión de Colonización el pronto despacho del asunto á que se ha referido el señor diputado Cortinas.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Continúa la discusión acerca del asunto de los estibadores de la Aduana.

Había quedado con la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor Aguirre — ¿No estará en antesalas el señor Ministro?

Señor Presidente — Ha sido avisado y ha contestado que inmediatamente concurrirá al recinto.

Señor García — ¿No sería más conveniente, señor Presidente, se suspendiera la sesión hasta tanto estuviera el señor Ministro presente, ó pasar á tratar otro asunto?

Señor Presidente — Si la Honorable Cámara no tiene inconveniente...

Señor García — Porque podría suceder que el señor Andreoli hiciera algunos argumentos que después tuviera que repetirlos. — (Apoyados).

4—**Señor Presidente** — Si la Honorable Cámara no pone dificultad alguna, se podría tratar el asunto que sigue inmediatamente á este, referente á la asignación para becas á liceos departamentales.

Léase el informe y proyecto de ley.

(Se lee):

"Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Cámara:

El proyecto del Poder Ejecutivo destinado á costear becas liceales, es de esos asuntos en que, sólo por mero formulismo reglamentario debe recurrirse al trámite de un informe escrito.

La ley de 5 de Enero de 1912, sobre creación de liceos, establece expresamente en su artículo 10 que el Estado becará á los estudiantes que más se hayan distinguido en los cursos completos de dichos institutos de enseñanza.

Pues bien: un número limitado de estudiantes en esas condiciones aguardan el cumplimiento de la promesa legal, para continuar estudios preparatorios, como así lo han requerido en solicitud al Ejecutivo, de que éste hace mención en los fundamentos del proyecto que informamos.

Hay, pues, que hacer factible el cumplimiento de una ley en vigencia, autorizando la inversión de fondos correspondientes, que por cierto serán muy exiguos por tratarse de una veintena de aspirantes, á razón de treinta pesos mensuales cada uno.

Teniendo en cuenta el carácter ineludible de la erogación solicitada y la beneficiosa finalidad que con ella se persigue, Vuestra Comisión espera una favorable y

pronta sanción, que, hasta lo requiere la altura del año escolar.

Jaime Ferrer Olais. — José F. Arias. — Ovidio Fernández Ríos. — Atilio Narancio. — Francisco Simón. — Francisco S. Bruno."

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales la suma necesaria para dotar con treinta pesos ($ 30.00) mensuales, las becas creadas por el artículo 10 de la ley de creación de los Liceos de Enseñanza Secundaria.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden...

Señor Gilbert—Los estudiantes favorecidos por estas becas han venido antes del 1.o de Marzo á establecerse en Montevideo, contando con que tendrían desde ese momento la pensión que les asigna la ley; pero es el caso que van transcurridos ya dos meses, y recién empezaría—después de sancionada esta ley por el Honorable Senado—á pagarse esta pensión. Entretanto, esos estudiantes han pasado este tiempo sin los honorarios con que pensaban contar.

Sería de justicia, por consiguiente, que la ley determinase que estas becas empezaran á pagarse desde el 1.o de Marzo.

Señor Martínez García—Para los que estén aquí.

Señor Gilbert—Para los que sean favorecidos, que estén aquí, naturalmente.

De manera que, en tal sentido, pediría el asentimiento de la Comisión informante para que se concediera la asignación en el sentido que indico.

Señor Presidente—¿Quiere concretar su moción ó artículo 2.o el señor diputado?

Señor Gilbert—Perfectamente. (Dicta): "Artículo 2.o Las asignaciones fijadas por el artículo anteerior empezarán á regir desde el 1.o de Marzo de este año".

Señor Presidente—En discusión el artículo propuesto por el señor diputado Gilbert.

Señor Ferrer Olais—Como miembro informante en este asunto, y á nombre de la Comisión de Instrucción Pública, manifiesto que ésta cree que corresponde realmente dar esa retroactividad.

Señor Presidente—Léase el artículo 2.o propuesto por el señor diputado Gilbert.

(Se lee).

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo propuesto por el señor diputado Gilbert y que acepta la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y oportunamente se comunicará al Honorable Senado.

(Entra al recinto el señor Ministro de Hacienda).

5—Continúa la orden del día con las explicaciones del señor Ministro de Hacienda sobre la reglamentación del trabajo de los estibadores.

Tiene la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli—Trataba de convencer al señor Ministro de Hacienda, en la sesión anterior, del error padecido al prestar su aprobación al reglamento de los estibadores del puerto, puesto en vigencia por la Oficina de Tráfico, cometiéndose con ello, á mi juicio, la transgresión de una clara y concreta disposición constitucional. No terminé de hacerlo porque, á causa de las continuas interrupciones y de las discusiones dialogadas, la Presidencia llegó á considerarse impotente para mantener el orden indispensable al debate, para que los señores diputados puedan sacar de él algunas consecuencias aprovechables.

Reanudo, pues, mi disertación, con la confianza de que, vista la inutilidad de las interrupciones y de esas discusiones dialogadas, y si es que se quieren esclarecer debidamente los hechos que se traen á la deliberación legislativa, lo mejor y lo más práctico, sinceramente, es demostrar una gran tolerancia por la expresión de todas las ideas y, especialmente, cuando ellas provienen de la minoría parlamentaria, animada como está en su actuación de contribuir con eficacia á la verdadera defensa y cuidado de los bien entendidos intereses públicos! Ya lo lo he dicho alguna otra vez: no le temo á las interrupciones. Ellas no hacen otra cosa que proporcionarme la oportunidad de concretar pensamientos y disipar dudas!

Pero es el caso, señor Presidente, que algunos miembros de la mayoría hacen abuso de este recurso, promoviendo verdaderos tumultos, cuando todos, ó un buen número de diputados, quieren hablar todos á la vez. Parecería que con ello se deseara ahogar razonamientos indestructibles!

Señor Pelayo—La mayoría de los legisladores, quiere decir el señor diputado.

Señor Andreoli—De ahí, señor Presidente, los desentonos y las violencias.

Yo no los deseo, francamente; pero tampoco estoy dispuesto á tolerarlos. Quiero terminar mi exposición en la sesión de hoy, y, si es posible, el asunto entero.

He manifestado en sesiones anteriores que el señor Ministro de Hacienda había sido sorprendido con informaciones falsas, las que fundamentaron su determinación, y quiero probarlo tranquilamente, serenamente, llevando al ánimo de este distinguido Secretario de Estado el convencimiento de toda la razón que me asiste y la necesidad imperiosa de modificar esas disposiciones, en virtud de atendibles consideraciones de humanidad y de justicia! De manera que confío en que la Mesa sabrá ampararme en el uso de la palabra.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador en el uso de la palabra.

Señor Andreoli — No obstante, señor Presidente, las terminantes afirmaciones del señor Ministro de Hacienda, formuladas en la sesión anterior, quiero creer que, si aporto algunos datos interesantes, algunos informes fidedignos, podré contar, al final, con su concurso, con su compromiso en el sentido de restablecer la vida normal entre esos centenares de obreros del puerto, en cuyos hogares,—por la paralización obligatoria de energías,—ya empieza á faltar el pan y los elementos más indispensables para la subsistencia!...

El señor Cosio es un buen jefe de familia, y supongo que se imaginará los cuadros sombríos que se presentarán á los ojos de estos pobres obreros cuando regresan á sus casas y no pueden corresponder á las exigencias más apremiantes de los suyos!... Sobre todo, señor Presidente, cuando esa resistencia de los trabajadores al sometimiento de reglamentaciones militares que conceptúan ilegales é indignas de sus merecimientos, es una resultancia de hermosas virtudes que debemos alentar en nuestro país, si queremos presentarlo como modelo á la faz del mundo: la confianza en las propias energías, la honradez y la independencia de carácter!...—(¡Muy bien!—(Apoyados).

... Eso mismo debiera ser motivo más que suficiente para que estos hombres fueran atendidos en sus justas reclamaciones por las autoridades competentes.

Quiero creer que así se hará. Todos los días estamos viendo, en Gobiernos extranjeros, la modificación de distintas resoluciones, cuando ellas se han dictado con antecedentes no estudiados suficientemente. En nuestro mismo país, no hace muchos días,—y por el propio señor Ministro de Hacienda,—se modificó un decreto que lesionaba importantísimos intereses del comercio y de la navegación; ese decreto modificativo fué recibido con la mayor simpatía. Entiendo que es así, señor Presidente, cómo deben proceder los hombres públicos, conquistándose, con hechos semejantes, el aprecio general del pueblo!—(¡Muy bien!).

Probaba en la sesión anterior que la reglamentación puesta en vigencia en el puerto era inconstitucional; y había probado también que ni aún los firmantes de la solicitud presentada al señor Ministro de Hacienda habían requerido ninguna reglamentación arbitraria, como la que he impugnado, sino, simplemente, la cesión de uno de esos tantos quioscos que existen en la dársena, en la explanada del puerto, para la congregación del gremio y la resolución de los asuntos de su interés.

Voy á entrar ahora, señor Presidente, á probar algunas de las afirmaciones hechas por mí, y á contestar, al mismo tiempo, otras afirmaciones del señor Ministro de Hacienda. En su discurso, este Secretario de Estado, dijo, en la sesión pasada, que el "Consejo de Administración del Puerto ejercía, por virtud de una ley especial de 4 de Enero de 1909, las funciones de una especie de gobierno autónomo dentro del puerto, encargado de velar por el buen orden y por la garantía de todos los intereses que le están confiados, que son intereses importantísimos que afectan al comercio y á la navegación, y que de su buen desempeño dependía el concepto exterior de nuestro puerto, que es una de las cuestiones más fundamentales que deben tenerse en cuenta por los Poderes Públicos. Si no hay buen servicio,—agregaba,—en todas las funciones relativas al tráfico en general y al movimiento de mercaderías, el puerto corre peligro de desconceptuarse, y esto puede ser muy perjudicial para el país".

En verdad, señor Presidente, que estas declaraciones no pueden ser más halagadoras; pero, en realidad, los hechos desmienten al señor Ministro. Los buenos puertos no lo constituyen sólo las grandes extensiones de muros.

Hay que acoplarles indispensables servicios complementarios. Y digo que los hechos demuestran lo contrario de las afirmaciones hechas por el señor Ministro, porque es un punto evidente é indiscutible el descrédito en que está cayendo nuestro puerto, por la gran cantidad de trabas é inconvenientes de todo género opuestos á la navegación en general.

Y no quiero que estas declaraciones sean simples afirmaciones mías, porque yo no tengo autoridad suficiente para ocuparme de estas cuestiones.

Tengo en mi poder una enérgica y bien

fundada carta de un ilustrado ciudadano, un inteligente y distinguido hombre de negocios, el señor A. Real de Azúa, que acaba de dirigir al Presidente del Consejo de Administración del Puerto señor Puig, y donde le hace observaciones gravísimas con motivo de los deficientes servicios que se vienen realizando en nuestro puerto, todos contrarios á la atracción de las líneas de vapores, y por lo tanto, contrarios al porvenir de nuestro país.

Esa carta ha venido á mis manos en una forma casual, y contrariando la voluntad del señor Real de Azúa. Y le pido perdón á este distinguido ciudadano; pero estas cuestiones que interesan al país entero no deben permanecer en el terreno de las reservas. Son asuntos de beneficio general, y deben, por lo tanto, ventilarse públicamente!—(Apoyados).

Dice en uno de los párrafos el señor Real de Azúa, refiriéndose al puerto: "...cuya vida, si bien no está en inminente peligro de muerte, parece que requiera un cambio de régimen para no llegar á ella. Parece que, por sistema, alguien quisiera ponerle la proa á su justo deseo de hacer el puerto simpático á propios y extraños, y ahuyentar de él la navegación, que es la vida del país".

Algunos párrafos subsiguientes de la carta del señor Real de Azúa los voy á aprovechar en el curso de mi disertación. Son todos ellos muy interesantes, como el que acabo de hacer conocer de la Honorable Cámara.

Señor Presidente: es que todos los días se están estableciendo reglamentaciones curiosísimas en el puerto de Montevideo. Se ponen en práctica leyes y decretos que corresponden al año 30, cuando la navegación estaba atrasadísima. No se tienen en cuenta los adelantos de esa rama de la actividad humana, no se tiene en cuenta el volumen, el poder, la importancia de los grandes transatlánticos que hoy vienen á nuestro puerto, de diez ó de quince mil toneladas, ni la transformación de todas las operaciones. La misma reglamentación ideada para aquella época atrasada se vuelve á poner hoy en vigencia, cuando esta industria ha evolucionado extraordinariamente, requiriendo la anulación de medidas ridículas, por lo inútiles y contraproducentes! Al extremo, señor Presidente, de que ni siquiera para la tramitación de un permiso de reembarco se encuentran aquí facilidades. Todos son gastos y contratiempos; se obliga la demora de los buques más del tiempo necesario y conveniente en nuestro puerto. Nada importan á las autoridades portuarias ni lo elevado del tipo de los fletes á que debe responder el comercio, á causa de las grandes sumas que se invierten en el alquiler de buques, hoy difíciles de obtener para una navegación un poco duradera. Conozco casos de agencias navieras que por un viaje de Nueva York á Montevideo, con la sola ocupación de las bodegas, se han tenido que abonar 500, 700 y hasta 1.000 libras mensuales. Otros buque se contratan por horas de navegación, trayendo sus capitanes órdenes terminantes de no demorar en las escalas nada más que el tiempo más indispensable.

Es natural y lógico que con todas estas trabas, las líneas de navegación desvíen sus rutas: van casi todas á Buenos Aires. Hoy mismo, y lo debe saber el señor Ministro, una buena parte de las cargas dirigidas á Montevideo de distintos países de Europa y Norte América, van consignadas á Buenos Aires. Nuestros comerciantes tienen que gestionar la venida de esas cargas depositadas en el país vecino, donde se da á los transatlánticos toda clase de comodidades, por intermedio de distintas empresas. Una de ellas, la puedo citar, la de los señores Vidal y Battestín, se viene ocupando en reembarcar con destino á Montevideo cantidades importantes de mercaderías destinadas á este puerto y que los buques las llevan á Buenos Aires en virtud de los trastornos impuestos á la navegación por las propias autoridades!

Es que ni siquiera, señor Presidente, ya se permite trabajar á los particulares residentes entre nosotros: no se alienta la iniciativa privada. En este mismo caso que cito de los señores Vidal y Battestín, que van á buscar á Buenos Aires cargas que deben venir á Montevideo, como asimismo llevarlas á aquel puerto, de nuestros productores, porque ciertos vapores no se detienen aquí tampoco al regreso, se ha visto contrariada por disposiciones injustificables y hasta rivalizada con los remolcadores que ha adquirido recientemente el Gobierno, con motivo de la nacionalización del servicio de lanchaje, aún no sancionado.

En vez de ocuparse la Oficina de Tráfico y el Consejo del Puerto de corregir infinidad de deficiencias, de anomalías, de facilitar y atraer la navegación, señor Presidente, el Estado llega ahora hasta complacerse con una competencia que realiza á esa empresa de Vidal y Battestín, rebajando los fletes á una suma un poco inferior de la que ellos cobran. Todas estas majaderías provocan, además, el retiro de las líneas de estación obligada en nuestro puerto. Puedo citar ya la de "Nueva Zelandia", compañía que, en verdad, prestaba grandes utilidades al país.

Cuando sus importantes vapores venían de Australia, del Pacífico, traían para Montevideo, donde hacían su escala obligatoria, cantidades importantes de carga y de excursionistas, gente que recorre el mundo entero en viaje de placer, y que deja, en los puntos donde baja, importantes cantidades de dinero. Los vapores de esta empresa hacen hoy escala en Río Janeiro y en Buenos Aires, pasando de largo frente al puerto de Montevideo. El movimiento que sus llegadas provocaban en nuestros hoteles y en nuestro comercio, se realiza hoy en los países vecinos. Esa importante empresa no ha querido aceptar imposiciones de nuestros Consulados! Una de las tantas que originaron esta desviación, fué aquel decreto que se modificó, y que no sé, en realidad, cómo llegó á ponerse en vigencia. En ese decreto, señor Presidente, se obligaba á los armadores, capitanes ó agentes de los buques á establecer solamente para la carga destinada á este país exigencias que no se reclamaban para ningún otro puerto del mundo entero, aún los más principales y los de más elevada categoría. Se les obligaba á llenar los estados que presentaban á los Consulados de la República con detalles cómo estos: "país y origen de la mercadería, cantidad y clase de bultos, contenido, peso bruto en kilos, medidas métricas, peso neto de cada partida, (¡Señor Presidente!...), valor total de cada partida en pesos uruguayos, tasa por toneladas, importe pagado en pesos oro uruguayo, etc. De manera que para la distribución de la mercadería correspondiente sólo á Montevideo se necesitaba un personal numeroso, extraordinario, y la pérdida de un tiempo que debería aprovecharse en otras cosas!...—(Apoyados).

Hay otro asunto, señor Presidente, que ahora mismo está mortificando á las empresas de navegación. Recientemente,—hace dos ó tres días,—como si no fueran bastantes los reglamentos anticuados y modernos, de toda clase, puestos en vigencia, se dispone que los armadores y capitanes de buques establezcan para la llegada al puerto dos escaleras de cada costado del buque, invocando este argumento: "Por la cultura del país".

¿Qué es eso de la "cultura del país", señor Presidente? Yo no lo entiendo de ninguna manera. Por otra parte, no es posible que mientras en todos los puertos del mundo donde el movimiento de pasajeros es diez, quince, treinta y cincuenta veces superior al de Montevideo,—y en países donde debe existir la misma cultura que en el nuestro,—se conformen con la forma en que están construídos los buques, que no pueden modificarse sino volviendo á los arsenales. Ellos tienen sus escaleras, como todos los demás elementos que necesita el buque para sus funciones, para el movimiento de pasajeros, como para el movimiento de cargas, así como para la marcha. Seguramente que la Oficina de Tráfico encuentra muy fácil que todos los buques que llegan á nuestro puerto, antes sean modificados en su construcción! Cosa muy curiosa que se agrava aún más con la pretensión de nuestras autoridades, de que las reformas deben hallarse realizadas antes del día 31 del mes corriente!...

¿Cómo se va á tomar en cuenta semejante indicación para el puerto de Montevideo, cuando los buques están hechos en la forma en que se encuentran, y no la impone ninguna otra nación del mundo?

Me parece, señor Presidente, que se están extremando excesivamente las medidas, y razón sobrada tienen las Compañías europeas y los agentes de Montevideo en presentar sus enérgicas y continuadas protestas!

El asunto del atraque obligatorio tiene también sus contratiempos, porque no es sólo obra plausible poseer un buen puerto en su construcción. Es indispensable, por las exigencias modernas de la navegación, que al imponerse á todos los buques el atraque obligatorio ellos puedan realizar sus movimientos de pasajeros y sus operaciones de carga ó descarga directa en los propios muros, con las comodidades de la maquinaria apropiada, vagones, etc., aconsejados por la práctica y la experiencia.

El Estado no se preocupa de complementar los servicios del puerto con los elementos del caso.

Atracados los buques á los muros, muchas veces una buena parte de la descarga tiene que hacerse sobre lanchas, perdiéndose así las ventajas que podría proporcionar el atraque!

Los agentes y navieros creían que, en virtud de ser imputable al Estado esa deficiencia de servicios del puerto, sus autoridades dependientes coadyudarían con los gastos originados; pero, no, señor; es que esos gastos también se les carga á las agencias marítimas, indebidamente, á mi juicio, porque, desde que se obliga el atraque, lo lógico es brindar á los transatlánticos todo lo correspondiente á facilitar las operaciones!

¿Pero para qué, señor Presidente, el Consejo se va á ocupar de estas minucias? Bastante tiene que hacer con reglamentaciones, como esta de los estibadores, que dan margen á que se expresen opiniones como la siguiente, contenidas en otro párrafo de la citada carta del señor Real de Azúa, dirigida al señor Puig, Presidente del Consejo de Administración del Puerto: "Ahora viene lo peor: me refiero á la Oficina de Tráfico y Conservación, que debiera llamarse "Oficina de Atribuciones Ajenas y Aniquilación". Comprenderá que me refiero á la palpitante cuestión "Reglamento de los Estibadores", que amén de ser anticonstitucional, en mi concepto es un verdadero atentado á la libertad de trabajo. Dicha oficina se ha salido de sus atribuciones al pretender legislar quién sabe con qué fines, dentro de casa ajena, que enarbola bandera extranjera".

6—Señor Almada — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Almada.

Señor Almada — Como, según mis noticias, hay en este momento "quorum" máximo en sala, y como creo que este asunto de la interpelación del señor Andreoli puede muy bien, sin desmedro ninguno de los buenos principios, ser solucionado en la tarde de hoy, hago moción para que se declare la Cámara en sesión permanente.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Herrera — Quiero dejar constancia expresa de mi voto negativo á esta moción.

Entiendo que es un procedimiento ese impropio, y que no aumenta, por cierto, el prestigio de los debates parlamentarios.

Señor Presidente — Así se hará, señor diputado.

Si no se observa, se va á votar.

Si la Cámara se constituye en sesión permanente hasta terminar este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—Al mismo tiempo, si la Cámara no hiciera oposición, se comunicará de inmediato al Honorable Senado el proyecto que ha sido sancionado en esta sesión.

Así se hará.

Señor Aguirre — Que se rectifique la votación. Se necesitan dos tercios.

Señor Presidente — La Cámara tenía dos tercios: los señores oficiales de sala así lo comunicaron.

¿Se pide rectificación de la votación, señor diputado?

Señor Aguirre — No, señor.

8—**Señor Presidente** — Puede continuar el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli — La mortificación á que se somete á las agencias de vapores y á los capitanes de buques, señor Presidente, llega á términos francamente intolerables. Ha ocurrido que las agencias han mandado su personal de confianza y competente á trabajar á bordo de los buques, como de costumbre, — por ejemplo en el vapor francés "Garonne", — y la Oficina de Tráfico les ha comunicado que si no utilizaban el personal del famoso quiosco, no cedería ni las grúas ni los guinches: es decir, no les permitiría desembarcar las mercaderías en los muros, porque de otra manera es imposible hacerlo.

Y grave es, también, señor Presidente, el hecho de que para reemplazar al personal antiguo y de confianza, en la bodega de los vapores, se hizo uso de la fuerza pública: un ayudante de la Capitanía le impuso al capitán del buque que hiciera retirar ese personal de las bodegas, para ser suplantado por otro personal que, bajo la dependencia de un señor anarquista, según se me informa, iba ya embarcado en los mismos vapores de la Capitanía.

Se van á producir conflictos todos los días, señor Presidente. Hoy mismo, y en estos mismos momentos, en un barco que ha llegado á nuestro puerto,—creo que inglés,—en vista de las exigencias de la Oficina de Tráfico, el capitán se ha negado á recibir el personal impuesto por aquella Oficina, haciendo el servicio de descarga con la propia tripulación del buque.

Todas estas cosas, señor Presidente, son de graves consecuencias para el país, y lo voy á probar, no con simples palabras, sino con documentos que quiero que conozca la Honorable Cámara. Sobre su contenido llamo especialmente la atención del señor Ministro y de los señores diputados, por tratarse de gravísimas declaraciones de corporaciones y de personas que deben ser tenidas muy en cuenta.

La "Pan American Trading", de Nueva York, acaba de dirigir á los señores Bankier y Linn, importadores y comisionistas en Montevideo, la siguiente carta que se me ha traducido:

(Lee): Traducción.—Nueva York, Marzo 31 de 1916.—Por S. S. "Ventris".—Señores Bankier y Linn.—Montevideo.—Caballeros: Las recientes disposiciones y exigencias del Cónsul uruguayo en esta ciudad, con respecto á las varias Compañías de Vapores que operan entre este puerto y Montevideo, han dado lugar á una muy seria controversia, que amenaza llegar á lo que prácticamente pudiera llamarse un "boycott" á "ese" puerto, de parte de las diversas Compañías de Navegación en esta ciudad."

Hay que fijarse que se trata de todas las Compañías, cuyas agencias principales están radicadas en Nueva York.

Señor Ministro—Pero ese fué el decreto derogado.

Señor Andreoli—Pero se trata también de otras disposiciones que habría que derogarlas para conformar á esta gente. Más adelante y por otra carta verá.

(Lee): "Resulta que las disposiciones y exigencias del Cónsul son de tal naturaleza, y exige que la preparación de los documentos para las Compañías de Vapores sea tan laboriosa y difícil, que ha habido una protesta unánime contra tales medidas, que, desgraciadamente, no ha encontrado una consideración favorable.

"Antes de someterse, las Compañías de Navegación han tomado la seria determinación de descontinuar la escala en Montevideo, hasta que llegue el momento y las condiciones en que ésta puede otra vez justificada.

"En vista de estas circunstancias, el Cónsul ha considerado conveniente ó necesario comunicar telegráficamente con su Gobierno, como una tentativa final para obtener el retiro de la nueva reglamentación. Hasta ahora, el telegrama del Cónsul no ha recibido respuesta de ninguna clase, y en consecuencia, ninguna de las Compañías de Navegación conceden órdenes para el embarque de mercaderías para Montevideo, y nos aseguran que no lo harán hasta que los nuevos reglamentos mencionados sean derogados y los antiguos restablecidos."

Señor Ministro—¿Quiere decirme la fecha, señor diputado?

Señor Andreoli—Marzo 31 de 1916.

Señor Ministro—Le voy á hacer una pequeña interrupción, si me permite, para aclarar este punto.

Señor Andreoli—Sí, señor.

Señor Ministro—Cuando surgieron esas primeras protestas, yo me encontraba en Buenos Aires; eran los primeros días de Abril, y por eso se demoró la contestación á algunos Cónsules.

Tal vez, no sólo á ese de Estados Unidos, sino á algunos otros, porque me comunicación á Buenos Aires lo que ocurría, y el señor Ministro de Relaciones Exteriores, que, de acuerdo conmigo, había dictado esa reglamentación, no pudo resolver tan pronto,—hasta que conferenciara conmigo,—las modificaciones á este respecto.

De manera que esa carta ha sido escrita durante esos días, pero á la fecha ya no existen esas disposiciones.

Señor Andreoli—Pero se trata también de otras reglamentaciones, como verá el señor Ministro.

(Continúa leyendo):

"Ustedes comprenderán—continúa manifestando esta Corporación, — que tan enérgica medida de parte de las Compañías de Navegación pone, necesariamente, á todos los exportadores que operan en ese país, en una situación difícil é irregular, por razones obvias.

"Tenemos, por el momento, un gran lote de madera dura para nuestros buenos amigos señores........, como también algunos lotes de mercaderías para el señor.....

"Respecto á la madera debemos informarles que está y ha estado pronta para embarque desde dos semanas atrás, perc debido á las circunstancias arriba mencionadas las Compañías de Navegación rehusan dar las órdenes, y estamos, en consecuencia, atados de pies y manos.

"Puede suceder que en el caso de que el nuevo reglamento sea derogado, el tiempo que se nos dé para el embarque sea tan corto que no podamos poner la madera al costado del vapor á tiempo, porque, debido al estado actual de congestión de los ferrocarriles, lanchas, etc., etc., es absolutamente necesario tener tanto tiempo como sea posible para la entrega de mercaderías, tales como maderas y similares.

. . . .

"Suyos atentamente.

Pan American Trading Co. —
Herman Isaacs, Presidente."

Complementa las quejas de esta Corporación otra que también la conceptúo de suma gravedad: es una carta de R. P. Hounston y Co. á los señores Dodero Hnos., agentes de la "Houston Line", en Montevideo; una carta de Liverpool, retrasmitida á Montevideo. Con la sola lectura de ella, el señor Ministro se dará cuenta de la gravedad que encierran las declaraciones contenidas.

Dice así: (Lee): Traducción.—Buenos Aires, 9 de Mayo de 1916.—Señores Dodero Hnos.—Montevideo. — Muy señores nuestros: Lo siguiente, extractado de una carta de nuestra casa de Liverpool y fechada el 30 de Marzo próximo pasado, debe, sin duda, interesarles.

"Descarga en Montevideo".—El Secretario de la Conferencia del Río de la Plata ha sido autorizado para dirigir una fuerte carta de protesta al Cónsul General del Uruguay, contra la reciente resolución de su Gobierno y haciéndole saber que la ley Consular debe ser alterada, pues consideramos que la misma es impracticable. En el caso de esta protesta no produzca el efecto deseado, las líneas del Río de la Plata no tendrán más alternativa que evitar su escala en cualquier puerto del Uruguay.

La cantidad de carga que se obtiene para Montevideo es comparativamente pequeña, y es ridículo que el Gobierno del Uruguay pretenda imponer una legislación tan exigente, que puede solamente resultar en detrimento de ese mismo Gobierno. Si el Uruguay fuera un país que poseyera una gran marina mercante, tal legislación no hubiera nunca sido intentada, y en nuestra opinión no hay duda que los armadores británicos y aliados no se someterán á reglamentos que no solamente no son razonables, sino impracticables.

Solamente que las medidas adoptadas el 17 y 19 de Febrero respectivamente, por el Gobierno uruguayo, con respecto á la cuestión del "trabajo", y el atraque de barcos en Montevideo, sean derogadas, es seguro que Montevideo muy pronto dejará de ser un puerto de escala.

En el caso de Houlder Bros. aceptan lotes de tejidos y carga general de tiempo en tiempo para Montevideo, pero hemos sido informados de que esta carga es mandada á Montevideo, de Buenos Aires, en vapores del río ó lanchas.

Nuestra próxima salida de Liverpool será el "Herminius", y nuestro director está por ahora dispuesto á evitar Montevideo como puerto de escala para este vapor.

El texto de la carta-protesta para el Cónsul General está en vías de prepara-

ción, y más adelante mandaremos á ustedes una copia de dicha protesta."

. . . .

Suyos atentamente:

p. p.: R. P. Houston & Co. — C. W. Cumming."

Señor Ministro — También se atendió, porque es el mismo asunto.

Señor Andreoli — No, señor: se incluyen aquí otras cuestiones. Hay algo que se relaciona con la reglamentación del trabajo, con el atraque obligatorio, con las leyes del año 30; con las guardias que imponen hasta el cierre de la peluquería de á bordo, cuando se llega á este puerto. En fin, es un enorme conjunto de majaderías, señor Ministro, á que son sometidas las Compañías de Navegación. Y es ahora el reglamento de los estibadores, por el cual personales ajenos á la confianza de las empresas navieras manejarán sus intereses. Y es un extraordinario cúmulo de actos y de inconvenientes que obligan á las agencias matrices de Europa y Norte América á tratar esta cuestión en términos graves, como los que he dado á conocer. Como comprenderá el señor Ministro, estas casas, sobre todo las de Liverpool, donde se reúnen los representantes de las grandes compañías, — y éstos no se reunen para cuestiones pequeñas, sino para actos de gran trascendencia en el mundo, relacionados con sus negocios, — una determinación cualquiera puede impedir que vengan al Uruguay casi todas las líneas europeas de navegación.

Señor Herrera — ¿Me permite una interrupción?

Deseo enterar á la Cámara de que me han notificado algunas agencias marítimas que, según noticias recientemente llegadas de Europa de los armadores ingleses, éstos han resuelto subir cinco chelines los fletes á Montevideo como consecuencia de la poca meditada y feliz ley de las ocho horas.

Señor Andreoli — Muy bien, señor diputado.

No he querido que la Cámara tuviera sólo para formar juicio mis simples afirmaciones. Más elocuentes que todas las palabras que yo pudiera pronunciar en este momento, son las cartas y documentos que acabo de presentar. Ellos habrán hecho compenetrar al señor Ministro y á los señores diputados de la delicada situación por que atraviesa el comercio del Uruguay en estos instantes, reagravada con la determinación grave de las grandes empresas, dispuestas en la actualidad á suprimir de sus líneas la escala del puerto de Montevideo, por todas las trabas y por todas las dificultades que se oponen á la navegación en general. Con todo ello, quiero demostrar, señor Presidente, que las autoridades competentes no tratan de realizar en debida forma los servicios del puerto de Montevideo, á lo menos en la forma expresada por el señor Ministro en esta Cámara. Las declaraciones de este Secretario de Estado son hermosas, pero no tienen ninguna consecuencia práctica: los hechos las desvirtúan, las destruyen!... Esta clase de noticias, señor Presidente, tienen que recibirse con grandes lamentaciones por el país. El patriotismo oriental tiene que estar profundamente herido con semejantes acuerdos, transmitidos con la triste impresión que producen los grandes contratiempos opuestos á la expansión de su vitalidad extraordinaria, y que impiden el desarrollo de plausibles iniciativas nacionales!... — (¡Muy bien!).

Termino con este capítulo, señor Presidente, y entro ahora á comprobar algunos de los cargos que formulé en la sesión anterior, *relacionados con la* reglamentación de los estibadores.

Voy á tratar el punto referente á los salarios de esos trabajadores. Algunos señores diputados manifestaron en las sesiones anteriores y el propio señor Ministro, también, que no habían tales rebajas de sueldos ó de jornales. Eso mismo lo afirman los que suscribieron la nota elevada al Ministerio de Hacienda, y que solicitaron sólo la instalación de un quiosco y no una reglamentación arbitraria. Dicen los firmantes de esa solicitud elevada al señor Cosio:

"Los sueldos no se nos rebajan: por el contrario, se nos aumentan, porque si antes se ganaba $ 1.80, luego de instalado el quiosco, se percibirán $ 2.00; así que, señor diputado Andreoli, los datos que proporcionar V. E. son erróneos, como se lo demostraremos. Es más. Para mayor constancia, podría V. E. recabar de los agentes navieros, que le ilustrarán mayormente, para que constatara la veracidad de nuestras manifestaciones"...

Bien: yo me encargué, no solamente de ver á los obreros, sino también de ver algunos agentes marítimos; y tengo en mi poder la tasa exacta de lo que se pagaba antes y están dispuestas á pagar siempre las agencias, porque á las agencias no se les ocurrió hacer rebajas de sueldo de ninguna clase, sino que esa rebaja de sueldo se le ocurrió hacerla á la Oficina de Tráfico y al Consejo de Administración del Puerto de Montevideo. — (¡Muy bien!).

Señor Cortinas — Por lo visto, aquello es una dictadura.

Señor Andreoli — Decían los obreros, — no sé si son obreros, porque á los obreros no se les puede ocurrir solicitar rebaja de sueldo, — decían los firmantes de la solicitud presentada al señor Ministro de Hacienda "que cansados de pasar una vida de privaciones y desventuras y en ansias de mejores días para aliviar el presupuesto de sus desmantelados hogares, se dirigieron primero al Jefe de Tráfico señor Gard y San Juan, luego á V. E. y después al excelentísimo señor Presidente de la República"...

Obteniendo, como es natural, esa reglamentación donde se les rebaja los sueldos por uno de los artículos que he dado á conocer anteriormente á la Honorable Cámara.

Bien: las agencias de vapores pagan los siguientes jornales: de 7 á 11 de la mañana y de 1 á 5 de la tarde, $ 1.80; extraordinarios, $ 0.90 cada hora.

En realidad, en este renglón hay un aumento pequeño, de 20 centésimos; pero que desaparece de la siguiente manera, y de ahí es de donde resulta la rebaja de sueldo: En el reglamento actual se dan dos pesos por jornal, pero se le obliga á trabajar al obrero cada dos horas extraordinarias por 75 centésimos. Es evidente la diferencia odiosa, impuesta por el Consejo de Arministración y la Oficina del Tráfico y nunca por los patrones ó las agencias de vapores!...

Señor Herrera — Y sin derecho, señor diputado. ¿Con qué título?...

Señor Andreoli — De noche pagan las agencias y con el mayor agrado, sin protestas, porque el interés de ellas es hacer las descargas inmediatamente, con gente práctica, á fin de que puedan salir inmediatamente los vapores con otro destino, porque las horas son contadas y los alquileres de buques, muy subidos.

Como he dicho, á veces, por un viaje directo de Nueva York á Montevideo se pagan hasta 1.000 libras, y no es cuestión de estar perdiendo horas en el puerto de Montevideo, que es donde se pierde más tiempo, sin compensaciones apreciables por la reducida cantidad de mercaderías que en relación á otros puertos viene consignada á nuestro país.

De noche de 7 á 11 pagan las agencias $ 1.80, y de 1 á 5 de la mañana otros $ 1.80; de manera que el obrero se gana en la jornada ordinaria pagada por las agneias es también, de noche, de 90 centésimos por hora. La jornada establecida en uno de los artículos de este reglamento es de $. 1.60 en la primera parte de la noche y de otros $ 1.60 en el resto de la jornada nocturna.

Allí no más pierde el obrero cuatro reales en su jornal. La única suba que ha impuesto la Oficina del Tráfico es nada más que de dos reales en la jornada ordinaria de día, nada más; pero en todo lo demás, la rebaja es evidente y se realiza en la práctica ahora mismo en el trabajo portuario.

Además, señor Presidente, por esta tarifa puesta en vigencia por el Consejo de Administración del Puerto, se suprimen todos los días festivos; en los días festivos ganarán los obreros como en los días ordinarios, cuando actualmente las agencias pagan, y con mucho gusto, dos jornales ó jornal y medio...

Señor Herrera — Le observo, al señor diputado, que el hecho de establecer los turnos, también implica una rebaja de los salarios, por cuanto...

Señor Andreoli — Ya voy á llegar á eso, señor diputado.

Esto, como es natural, ha dado margen á protestas de los trabajadores, que reunidos en el Club Colorado que lleva el nombre de un colega, del ingeniero Alberto Canessa, publicaron como protesta un largo manifiesto. Me interesa solamente el párrafo que voy á dar á conocer á la Honorable Cámara. Es el siguiente: "Compañeros: — dice el párrafo de la referencia: — Decretada por el Gobierno la jornada de ocho horas, la mayoría de los patrones de todos los gremios trataron por medio de la rebaja de los salarios hallar la compensación creída por ellos necesaria á sus intereses, y consecuencia lógica de tal determinación han sido los muchos conflictos habidos entre ellos y los obreros." Pues bien: el humanitario Consejo de Administración del Puerto, en vista de que nuestros sueldos siguen igual á los de hace 25 años, y no habiendo los patrones hecho ni siquiera insinuación de rebaja, él, como acto humanitario, trata de rebajar el treinta por ciento de nuestros sueldos. Preguntamos, nosotros: ¿Es envidia del Consejo ó es que quiere por fuerza conflictos en el puerto?"

Esto es bien elocuente; y además debo comunicar á la Honorable Cámara que á todos los obreros que van á inscribirse en el famoso quiosco, se les obliga también á inscribirse en la sociedad de resistencia que conviene al señor Gard y San Juan, donde se les cobra veinticinco centésimos á unos, y á otros, — he visto un recibo que dice "doble", 0.50.

Señor Ramírez — Será para el tesoro.

Señor Herrera — Para el Club Canessa.

Señor Pelayo — ¿Se puede interrumpir?

Señor Andreoli — No, señor, no se puede interrumpir.

Señor Pelayo — ¿Y por qué les permite á sus correligionarios?

Señor Andreoli — Se la he permitido al señor Ministro, nada más!

Señor Pelayo — Pero el señor Herrera no es Ministro, es un diputado como todos nosotros.

Señor Ramírez — Ya lo será...

Señor Andreoli — Yo no le permito al señor diputado Pelayo que me interrumpa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Andreoli; no se puede interrumpir al orador.

Señor Herrera — Pido disculpas, señor Presidente, desde que he hecho mal en interrumpir.

Señor Pelayo — No es la Mesa la que debe permitir la interrupción: es el orador.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Andreoli. No se puede interrumpir al orador.

Señor Andreoli — He sostenido que no solamente los obreros, — los antiguos estibadores, les llamaré así, — no han querido este reglamento, sino los propios fir-

mantes de la solicitud elevada á la consideración del señor Ministro de Hacienda.

Me alegro mucho, sobremanera, que se haya dado á conocer á la Cámara el texto de esa nota que nos trajo en la última sesión el señor Ministro de Hacienda. En esa nota se dice: "Se dirigieron primero al señor Jefe del Tráfico, señor Gard y San Juan; luego á V. E. y después al excelentísimo señor Presidente de la República, á efecto de que para acabarse con demasías enojosas "se instalara en el puerto un quiosco"—nada más —en el cual por turno los estibadores,— entre ellos,—podrían distribuirse el trabajo (estoy tomando de la propia nota) de manera que con ese equitativo reparto de labor no faltaría pan en ningún hogar".

El mismo concepto de la gestión se puso en evidencia en un aviso que los peticionarios fijaron en todas las paredes y lo comunicaron al gremio, dando cuenta del resultado de sus trabajos.

En él no se hablaba sino solamente de la "instalación de un quiosco". Y no han querido la reglamentación, señor Presidente, esos firmantes, sino la instalación de un quiosco, por las propias contradicciones que resultan de su petitorio y de la resolución ministerial.

Dice el artículo 3.o del reglalmento ilegal: "La inscripción de los estibadores debe realizarse dentro del plazo de 30 días, vencido el cual "se cerrará" el Registro, no pudiendo ingresar persona alguna, etcétera, etcétera."

Los obreros dicen en la nota que nos leyó el Ministro: "No es concebible creer que se pueda "cerrar" el registro de estibadores, cuando el puerto de Montevideo cada día ensancha más el campo de sus operaciones, por la importancia de su comercio que se acrecienta y toma vigor y nuevas fuerzas, debido á la capacidad económica y política de los hombres que rigen los destinos de la Nación."

Ellos dicen que el registro no puede cerrarse, que no es concebible en ninguna forma; sin embargo, el Consejo de Administración del Puerto, con la aprobación del señor Ministro de Hacienda, ha decretado el cierre dentro de los treinta días. Nadie podrá incorporarse á él después de ese término.

Dice el artículo 22: "Los obreros no podrán adherirse á ningún paro general, ni lanzarse á una huelga parcial ó total, sin dar aviso con cinco días de anticipación al Comité de Arbitraje." Esto, como decía, es hacer una renuncia expresa del derecho de huelga, universalmente reconocido, y, vuelvo á repetir, en estos mismos días, entusiastamente defendido por el diario del señor Batlle y Ordóñez. Bien: los obreros dicen lo siguiente: "El señor diputado Andreoli está mal informado cuando dice que los obreros carecen del derecho de huelga, reconocido hoy en todos los países civilizados." No han comprendido el alcance de este artículo. "Claro está—dicen ellos—y esto es muy lógico, que cuando vayamos á la huelga, natural es que antes debemos exponer las causas que motivan el disgusto. Sería ridículo suponer que renunciáramos á una de las más preciadas conquistas sociales de la época."

Los obreros no han entendido, señor Presidente, qué es lo que significa este artículo 22 del Reglamento. No lo han leído bien.

Los obreros han entendido que cuando deban declararse en huelga ó adherirse á algún paro general, el requisito que ellos deben llenar es sólo el anuncio de la causa que los obligue á adoptar una actitud violenta. No han leído el artículo 22, que al cumplirse equivale á destruir el efecto de la resistencia, si es que actitud semejante se adelanta á las agencias ó á los patrones, con esta anticipación de cinco días! Equivale á expresar á las empresas que adopten todas las medidas necesarias á los efectos de conjurar, de resolver por adelantado el fracaso de la huelga!

Eso no pueden haberlo pedido los obreros; y no es concebible que lo solicite ningún hombre consciente, ningún trabajador. —(¡Muy bien!)—(Apoyados).

Señor Presidente: Entro á considerar otro de los artículos inconstitucionales de este reglamento, el número 4, donde se habla del trabajo por riguroso turno. Por este artículo, las agencias de vapores están obligadas á tomar para los trabajos de las bodegas de sus buques á todas las personas que les imponga la Oficina de Tráfico. Este artículo, no solamente destruye un principio de libertad de trabajo, sino, como lo dije en sesiones anteriores, también atenta contra los intereses de las compañías de vapores.

De todos es conocido, como es natural, el conflicto sangriento que se desarrolla en Europa y las consecuencias que él tiene en el resto del mundo.

En Estados Unidos fueron, precisamente, estibadores los que se introdujeron en las bodegas de algunos buques, y depositando allí algunos explosivos, destruyeron valiosos transatlánticos y concluyeron, que es lo más lamentable, con la vida de numerosos tripulantes y pasajeros. Hace poco esos hechos se reprodujeron en algunos puertos del Brasil. Esto ha dado margen á que los agentes europeos y los agentes de Norte América comuniquen á todas sus delegaciones del mundo entero que deben tener especial cuidado con la gente que llega á bordo de los buques. Ni siquiera se permite, señor Presidente, á las familias de los pasajeros entrar á los salones. Ahora mismo están publicados en casi todos los diarios de Montevideo avisos como este: "Se previene al público que por instrucciones recibidas del Directorio de la Compañía, en el día de hoy, las medidas actuales, referentes á las visitas á los vapores y acompañantes de pasajeros, serán extremadas, y, en consecuencia, no se admitirá á bordo á ninguna persona ajena al personal del vapor de la agencia, ó autorizada por esta última."

Bien, señor Presidente: con los turnos, indudablemente que alguna vez ha de tocar concurrir á bordo á personas de otra nacionalidad contraria á los aliados, por ejemplo, de cuyas banderas, en su mayoría, son los buques que llegan á nuestro puerto. Y el peligro de un acto criminal es evidente. La protesta del caso ya se ha hecho sentir.

El Consejo de Administración del Puerto, dándose cuenta de la gravedad de este hecho, creyó concluir con el mal adoptando una resolución por la cual se autoriza á los capitanes para rechazar á los estibadores que no sean de su agrado, debiendo los agentes abonar los jornales correspondientes á los obreros rechazados. Pero, señor Presidente, ¿en qué país estamos? ¿Cómo las agencias de vapores, tras de todas esas cargas y gravámenes enunciados, todavía, si no utilizan los servicios de algunas personas, se les obligará á pagar jornales de hombres que no han ocupado para nada? Esto por un lado. Y por el otro, ¿cómo averigua un capitán de buque, en el caso de la ocupación de cien hombres, impuestos por la Oficina de Tráfico, cuáles son los que pueden atentar contra la estabilidad del buque, si no conocen á los trabajadores de este país?

Se va á dar cuenta cuando vuele el barco, señor Presidente! Eso no es tolerable bajo ningún concepto. El Poder Ejecutivo no debe llegar á estos extremos, sobre todo cuando las agencias de vapores, con sus personales completos y de confianza, saben á quiénes mandan á bordo, y se hacen responsables de todo lo que pase, con la adopción de inteligentes medidas!—(Muy bien!).

Utilizo en este momento, señor Presidente, otro párrafo de la importante carta del señor Real de Azúa, que dice lo siguiente, y que confirma mis aseveraciones: "Hay también de por medio la cuestión de órdenes expresas de nuestros armadores, y del Almirantazgo inglés, que usted no ignora, de no permitir que suba á bordo de un barco que enarbole dicho pabellón, no ya gente inepta ó que no goce de nuestra confianza, sino súbditos de cualquiera de los países que están en guerra con la Gran Bretaña. Ustedes han creído solucionar este asunto consintiendo en que los que se encuentren en estas condiciones no vayan á bordo, no trabajen y "ganen su jornal", lo que es aún peor que si trabajaran, y hasta inmoral. Yo, por mi parte, creyendo así defender los intereses que se me han confiado, y no siendo yo quien contrata personalmente los peones estibadores, he comunicado á mi contratista que en el supuesto de que él se vea obligado á tomar gente del personal que pretende imponer la Oficina de Tráfico, tendrá que pagar él de su bolsillo los emolumentos de los estibadores que no trabajan. Se me ha objetado que esto podría traer la huelga del contratista; en ese caso, amparados por las cláusulas de los conocimientos, los "vapores seguirán á Buenos Aires y dejarían allí la carga para Montevideo".

Esto es lo que vamos á conseguir con la extralimitación de todas estas medidas. Y se ha dicho, señor Presidente, por algunos diputados,—no por el señor Ministro,—pero el señor Ministro no desmintió esa afirmación,—que era una cuestión de esos eternos revoltosos del puerto; que las agencias de vapores no eran contrarias á estas determinaciones adoptadas por la Oficina de Tráfico y por el Consejo de Administración del Puerto.

Yo haría la historia de la confección de este reglamento, pero no quiero extenderme demasiado. Sólo sí diré que los agentes de vapores,—y lo diré concretamente, afirmándolo, porque tengo absoluto conocimiento de todo,—los agentes de vapores se dirigieron al Consejo de Administración del Puerto por nota, que ha de estar en su poder, oponiéndose á esta reglamentación.—(Apoyados).

No fueron atendidos en su petitorio. Más tarde, por toda respuesta, se les pasó la siguiente comunicación á todos los agentes establecidos en Montevideo: "Señor Agente: Pongo en conocimiento de usted para que á su vez lo haga conocer de los contratistas de estiba, que de acuerdo con el Reglamento dictado por el Honorable Consejo de Administración del Puerto en 15 de Abril último y aprobado por el Poder Ejecutivo el 25 del propio mes"...

... Que no fué aprobado por el Poder Ejecutivo, porque sólo lleva la firma del señor Ministro de Hacienda...

Señor Ministro—No apoyado; tiene la firma del señor Presidente de la República.

Señor Andreoli — Ah!... Es verdad; tiene razón el señor Ministro. Tiene la rúbrica.

Señor Ramírez—Es que el señor diputado confunde con la pensión á la señora viuda del doctor Silván Fernández.

Señor Andreoli—Tiene razón el señor Ministro.

"... el personal necesario para tales operaciones se deberá solicitar, desde el lunes 15 del corriente, de acuerdo con su artículo 1.o, "forzosamente", en el quiosco que depende de esta oficina, instalado en la ex "Inspección de Descargas".

Saluda á usted con toda consideración. —Gard y San Juan, Director."

Señor Herrera—Dictador!...

Señor Andreoli—Y aquí, señor Presidente, recuerdo que en una de las sesiones anteriores, cuando yo leía la primera

parte del artículo 146 de la Constitución, se me decía, "¿y el resto? Lea el resto, señor." Y voy á leer el resto. No lo quería leer porque me molestaban las interrupciones continuadas de algunos señores diputados.

Y lo voy á leer todo, no el resto. Dice el artículo 146: "Todo habitante del Estado puede dedicarse al trabajo cultivo, industria ó comercio que le acomode, como no se oponga al bien público, ó al de los ciudadanos". ¿Qué interés lesionaba el trabajo de los estibadores á bordo de los buques?... ¿A los trabajadores? No. ¿A las agencias? No. ¿Al comercio en general? No. ¿A quién entónces?...

Lo que ha hecho el Poder Ejecutivo es autorizar todavía la comisión del delito, que se puede producir muy bien, si van personas con intenciones criminales á bordo de los buques que llegan á nuestro puerto. Y ahí está el resto del artículo 146, tan reclamado por algunos señores diputados!

Por otra parte, señor Presidente, las agencias de vapores son contrarias al servicio nuevo de la estiba, implantado por la Oficina de Tráfico, por la pérdida de tiempo que se realiza, como es de suponer, con un personal nuevo é incompetente...

Señor Herrera—¿Me permite una interrupción?

Señor Andreoli—No, señor; no permito interrupciones.

Señor Herrera—Ah!... Bueno.

Señor Andreoli—... Y tengo en mi poder también, para demostrar que las agencias de vapores son contrarias á la implantación de este reglamento, una comunicación que me ha sido entregada en esta propia Cámara por uno de los oficiales de sala. La paso á la Mesa para que se sirva hacerla leer.

(La manda á la Mesa).

Señor Presidente—Si no hay oposición por parte de la Honorable Cámara, se va á dar lectura de la nota.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Los abajo firmados, representantes de Compañías de Navegación, establecidos en Montevideo, consideran de su deber, en estos momentos, llevar una palabra de aliento al señor diputado Andreoli, por su digna actitud respecto á nuestros trabajadores, á quienes, por el solo hecho de aspirar á ser libres, la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto pretende indebidamente privarles de sus medios de subsistencia.

"Al mismo tiempo creemos de nuestro deber declarar que consideramos la nueva reglamentación completamente atentatoria, tanto á los intereses de los trabajadores como á los nuestros propios.

Montevideo, Mayo 16 de 1916.

A. Real de Azúa, Dodero Hnos., Williams y Cía., Christophersen Hnos., Chargeurs Reunis, Lloyd Brazileiro, Dorner y Bernitt, Mann George Depot Ltd., Shaw Savill y Albion Co., New Zealand Shipping Co., Wilson Sons y Cía. Ltd., J. R. Schwartz."

Paso á otro capítulo, señor Presidente: á probar quiénes son los verdaderos estibadores, uno de los puntos dudosos que aparecían ante los ojos del señor Ministro de Hacienda. Casi no tendría que aclarar nada sobre este capítulo, porque el jefe de la Oficina de Tráfico, el señor Gard y Sanjuán, se ha apersonado á núcleos de esos estibadores y á ellos mismos les hizo terminantes declaraciones en ese sentido, invitándolos á que se inscribieran en el Registro habilitado en el puerto; pero no me he conformado con las solas manifestaciones del señor Gard y Sanjuán realizadas directamente á los obreros: he querido personalmente enterarme de quién era el sorprendido, — el señor Ministro ó el diputado que habla. Las personas ó las corporaciones que utilizan estos personales son las agencias de vapores. Pues tenía necesariamente que dirigirme á las agencias de vapores y pedirles, francamente, que declararan cuáles eran los verdaderos estibadores.

Como es natural, la prueba que me dieron correspondió á mis exigencias: ella me da la plena fe de que los verdaderos estibadores son los protestantes.

Dicen las agencias, y se pueden ver las firmas: "Los abajo firmados, agentes de compañías de navegación, certifican no haber utilizado hasta el presente otros servicios que los de la "Sociedad Estibadores del Puerto de Montevideo, 17 de Mayo de 1916. — Por Supervielle y Cía.: Banco Francés. — C. Benause. — A. Real de Azúa. — Williams y Cía. — Lloyd Brazileiro. — Dodero Hermanos. — Chargeurs Réunis. — Christophersen Hermanos. — Compañía Transatlántica de Barcelona. — Shaw, Savill, Allien Co. — Wilson, Sons y Cía. Ld. — New Zealand Shipping C.o. — J. R. Schwartz. — Dorner y Bernit. — Mann George Dep. Ld.".

Es un documento suscripto por personas ó corporaciones que utilizan á esos personales de estibadores.

Tengo también otro párrafo de la carta del señor Real de Azúa, que me da también la fe de que los estibadores, los que toda la vida han estado trabajando en el puerto, de diez, quince, veinte y algunos hasta cerca de treinta años, son los protestantes. Complemento la comprobación.

Dice el señor Real de Azúa: "Yo no me explico, "quizá por falta de perspicacia". este interés del señor Gard y Sanjuán y de su Oficina de Tráfico de regimentar 200 ó 300 individuos para dedicarlos á estibadores, imponiéndoles á quien no los necesita ó no los quiere porque no le convienen, cuando nosotros tenemos nuestros peones hechos, "que son mucho más, y de toda nuestra confianza", y ellos mismos se resisten á regimentarse, y piden, como nosotros, que sólo se les deje trabajar en paz".

Agrega el señor Real de Azúa: "Porque no es otra cosa la que necesitamos. Sólo queremos que se nos deje tranquilos y no se nos fastidie á diario con trabas y cortapisas".

Existe otro manifiesto obrero también, circulado con profusión en Montevideo. Tomo un párrafo final de él porque, en realidad, es interesante y corrobora mis manifestaciones hechas en Cámara acerca de las sorpresas de que fué víctima el señor Ministro.

Dice el párrafo final del referido manifiesto: "Sepa el Consejo y aún el Ministro que los estibadores están dispuestos á demostrar el inicuo y vergonzoso abuso que se ha hecho de la firma de los trabajadores, por individuos vividores que, con el único afán de buscarse un empleo, no han reparado en medios, hasta el de engañar al propio Ministro, recolectando firmas hasta de mozos de almacén y no de obreros del puerto.—Firma: La Comisión".

Me parece que esto es terminante; por lo tanto, no lo comento. Y dejo otros puntos sin tratar, por el momento, porque los creo innecesarios. Me satisface, eso sí, que la opinión me acompañe en este pedido de explicaciones: no son solamente personalidades de distintos partidos, con quienes he tenido oportunidad de conversar, que están *de acuerdo con la tesis* que yo sostengo: es casi toda la prensa que ha dado opinión sobre este asunto, la que también está de acuerdo con mis afirmaciones. No voy á citar muchos casos, porque sería cosa de no terminar más; pero sí voy á hacer conocer á la Honorable Cámara la opinión de uno de esos diarios, que casi siempre es tenida en buena cuenta por el Gobierno y por el oficialismo, me refiero al diario "El Siglo", que ha publicado un buen editorial en el día de ayer. Tomo solamente dos párrafos. Dice "El Siglo":

"Actualmente se discute si el Gobierno ha procedido bien reglamentando el trabajo de los estibadores en el puerto ó no. Es indiscutible que al fijar un turno para que puedan trabajar se ha prescindido de la libertad de trabajo. El Gobierno no puede obligar á que un contratista ó empresa naviera tome á los obreros que estén de turno ó no á aquellos que por su idoneidad, conducta ú otra causa prefiera. Se trata de un derecho, de una libertad, que no puede ser supeditada á criterio alguno extraño á las mismas empresas ó contratistas. No basta que hayan pedido muchos ó pocos estibadores esa forma de reglamentación para que el Gobierno la apoyara. Ni es suficiente que una ley autorice á las autoridades á reglamentar los servicios del puerto, puesto que no es posible considerar tenga esa facultad tal amplitud que obligue á servirse en el trabajo de estiba de tales ó cuales trabajadores que están de turno y no de otros."

Ese artículo editorial termina en los siguientes términos:

"La reglamentación del trabajo en el puerto, resistida ó no por parte de los estibadores, es, aún sin tener en cuenta la Constitución, abusiva, y representa un atentado á lo que es más humano: á las aptitudes de cada obrero y al derecho que cada uno tiene de utilizar los servicios de quien mejor le parece. Con ese criterio, el Gobierno podrá pretender mañana que se comprarse en tal ó cual comercio, se utilizase tal ó cual artista, arquitecto, ingeniero, abogado ó médico, y hasta que los cargos públicos fuesen desempeñados por turno por todos los habitantes del país. Y habríamos llegado al reinado de los despropósitos."

Todo esto lo dice "El Siglo".

Para concluir: El señor Ministro, fundamentó su resolución expresando que había consultado los intereses de la "totalidad" de los estibadores, y los de la garantía para la propia seguridad de las funciones delicadas que corresponden á esos obreros.

Si ese solo hubiera sido el motivo fundamental de esa resolución del señor Ministro, tendría que modificarla, porque yo le he probado ampliamente que hay un gran número de estibadores que no están conformes con esa reglamentación y que los pocos que se encuentran prestando servicios en el puerto, esos mismos, resisten indirectamente la reglamentación; lo hacen simplemente por las necesidades de sus hogares. Ellos no pidieron ninguna reglamentación, pidieron sólo el establecimiento de un quiosco.

Y dejo la palabra, señor Presidente, después de haber probado concluyentemente todos y cada uno de los cargos formulados en esta y en sesiones anteriores; después de haber probado, concluyentemente, que este reglamento de los estibadores es inconstitucional, y que, por lo tanto, no puede ponerse en vigencia sin menoscabo de hermosos principios que en todo momento han sido legítimo orgullo de nuestra nacionalidad.

Toca al señor Ministro intervenir, conciliar las ideas y los intereses en pugna, solucionando conflictos provocados por las propias oficinas de su dependencia, sin pensar, quizá, en las consecuencias de descrédito que ellas traen aparejadas en el extranjero, donde nuestro país goza de justa fama de nación progresista, respetuosa de todos los derechos y de todas las libertades!...

Por el momento, dejo la palabra. — (¡Muy bien!).

Señor Ministro—El señor diputado Andreoli nos ha hecho un extenso y variadísimo discurso, separándose, en muchos casos, del punto principal que motivó su interpelación, que era la reglamentación de los estibadores. Nos ha hablado de todas las dificultades del puerto y de las protestas que promovió el reglamento consular, y ha traído también el concurso de opiniones de algunos agentes marítimos sobre estas mismas dificultades del puerto.

Yo voy á tratar de ceñirme en lo posible, pero para tratarlas muy sucintamente, á las principales observaciones. Comentó primero largamente aquellas dificultades que promovió el reglamento consular que se dictó en Febrero, por el cual se exigían algunas declaraciones con el propósito de perfeccionar los servicios estadísticos de nuestro país, es decir, con móviles muy plausibles, pero que, vistas las dificultades con que se tropezó, se trató de armonizar los intereses de los armadores con los intereses que se trataba de consultar al exigir aquellos detalles, y se pidió que estas mismas informaciones quedaran á cargo, en lo posible, de nuestros agentes consulares.

De manera que todas esas protestas fueron inmediatamente acalladas, puesto que tenían razón, lo que prueba que el Poder Ejecutivo, siempre que nota que hay razón en las observaciones que se le hacen, está pronto á reaccionar y modificar las disposiciones que ha dictado.

Con motivo de esto mismo, agregó la protesta de algunos armadores ingleses sobre la aplicación de la jornada de ocho horas en el puerto, resucitando aquí un problema que ya fué debatido cuando se aplicó la jornada de ocho horas en el puerto, en el cual, como le consta á la Honorable Cámara, se han tomado medidas que acabaron por terminar toda cuestión en los trabajos portuarios, por cuanto actualmente se sujeta todo el mundo á las ocho horas, y los servicios se desempeñan perfectamente, y aquí puedo afirmar rotundamente una negativa á las afirmaciones del señor diputado Andreoli, en cuanto á que los servicios de nuestro puerto sean los más demorados, por cuanto, á la inversa, después de haber empezado á regir el reglamento de atraque, la inmensa mayoría de los buques han venido á los muros de nuestro puerto...

Señor Herrera—O se han ido todos.

Señor Ministro—... y salen absolutamente satisfechos de la rapidez incomparable con que se les despacha en el Puerto de Montevideo, casi como en ningún puerto del mundo, ni aún en los más adelantados y más perfeccionados que se conocen.

Señor Andreoli—No apoyado.

Señor Cortinas—Los que no se han ido.

Señor Ministro—Se nos ha argumentado con la aplicación de algunas disposiciones, que dice el señor Andreoli que son de las reglamentaciones del año 30. Esto se refiere á algunas disposiciones que la Inspección de Resguardo, cumpliendo estrictamente con su deber, hizo cumplir á muchas empresas de navegación y agentes marítimos, reglamentación que no es del año 30, sino, precisamente, del año en que gobernaba el partido nacionalista...

Señor Herrera—Antiquísima.

Señor Ministro—... y firmada por el ínclito ciudadano don Bernardo Berro.

Señor Andreoli—¿Y qué año es ese?

Señor Ministro — Reglamentación del Gobierno del doctor Berro...

Señor Herrera—Está prescripta.

Señor Andreoli—Para aquella época.

Señor Ramírez—Para ayer, no más.

Señor Ministro—... y que todavía es perfectamente aplicable á nuestro país, y que no ha sido derogada, y que, por consiguiente, debía ser cumplida; pero había muchos agentes marítimos y algunos lancheros que consideraban el recinto del puerto como un dominio exclusivo de ellos, y donde no debía la autoridad pública hacerse sentir bajo ningún concepto.

De manera que tenían libertad para el uso y el abuso en todas las operaciones relativas al movimiento portuario.

Había quien se permitía tener depósitos flotantes en el puerto sin permiso absolutamente de nadie; había quienes se permitían hacer operaciones aduaneras de trasbordo y de reembarco sin autorización y sin permiso de nadie, cuando está establecido en nuestro reglamento...

Señor Herrera—Eso se corrige, pero sin extralimitaciones.

Señor Ministro — ... por prescripciones que deben cumplirse.

Eso fué lo que se mandó poner en vigencia, porque eso responde á necesidades vitales de la fiscalización aduanera, y que todo el comercio de buena fe lo ha cumplido estrictamente sin ninguna dificultad, y sólo han protestado aquellos que querían estar libres de toda traba para sus operaciones lícitas ó ilícitas. — (Apoyados).

Nos cita después las disposiciones de algunos armadores, según las cuales conducen alguna carga á Buenos Aires directamente, de donde tienen que traerla.

Señor Andreoli — Una buena parte, señor Ministro.

Señor Ministro — Es una cuestión esta sobre la cual he tenido oportunidad de hablar en esta Cámara: casos de pequeña carga fraccionaria, que no justifican que un buque se detenga en el puerto de Montevideo. No es que se vayan por razón de trabas del puerto, sino por razón de la más mínima pérdida de tiempo, sólo por entrar al puerto. De manera que, haya ó no haya disposiciones portuarias en Montevideo, esas pequeñas cargas fraccionarias siempre irán al puerto de Buenos Aires.

Señor Andreoli — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Andreoli — Pero las líneas de "Nueva Zelandia", ¿se desviaron porque llevaban mucha ó poca carga para aquellos países vecinos, ó por qué otros asuntos?

Señor Ministro — Las líneas de Nueva Zelandia nunca tuvieron operaciones de importancia en el puerto de Montevideo, y esa es la razón por la cual no han tenido mayor interés en llegar á nuestro puerto.

Señor Andreoli — Tengo la declaración de sus agentes: se han retirado de la navegación por los continuos inconvenientes y trastornos que para todas sus operaciones encontraban en el puerto de Montevideo!...

Señor Ministro — Pero porque no tenían operaciones de importancia...

Señor Andreoli — Tenían. Montevideo era la escala obligatoria.

Señor Ministro — Pero el propio señor diputado Andreoli declaró, al hablar sobre ese punto, que lo que venían eran excursionistas al puerto de Montevideo.

Señor Andreoli — Que también traían excursionistas.

Señor Herrera — Es dinero eso.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Son excursionistas de Nueva Zelandia, que se detienen aquí cuatro ó cinco horas cuando mucho...

Señor Andreoli — No, señor; pasaban días enteros y dejaban buenas cantidades de dinero!

Señor Ministro — ... y no iban á dar lugar á que se desistiera de dictar reglamentaciones que tienen otra trascendencia en lo que se refiere á las grandes operaciones de comercio del puerto.

Señor Andreoli — Señor Ministro: si no hubiera sido por esas trabas, esa Compañía de Nueva Zelandia habría continuado sus viajes á Montevideo. Por esos reglamentos es que ahora ha desviado su ruta, y va á Río de Janeiro como escala obligatoria.

Señor Ministro — No nos preocupamos de perder la llegada de esas líneas de navegación como la de Nueva Zelandia, cuando sólo tienen por objeto dejar excursionistas por un par de horas.

Señor Andreoli — Hay otras más: de esas notas que he leído se desprende que son todas las compañías de navegación que se están quejando.

Señor Pelayo — Hasta ahora no había habido discusión dialogada, señor Presidente.

Señor Presidente — El señor Ministro no ha pedido que se le ampare en el uso de la palabra.

Señor Ministro — Le permití al señor diputado alguna interrupción, porque siempre que tienda á recordar algo que no le he contestado, se lo agradeceré; pero de lo contrario, le rogaría que no me interrumpiese.

Señor Narancio — Esa es una cuestión que la Mesa debe prever, sin que lo pida el señor Ministro.

Señor Presidente — La Mesa no puede atender la observación del señor diputado.

Señor Narancio — Pero la Mesa no debe esperar á que el señor Ministro indique que no quiere ser interrumpido.

Señor Presidente — El señor Ministro no ha pedido que se le ampare en el uso de la palabra. La Mesa no puede amparar de oficio á nadie: conozca el Reglamento el señor diputado.

Señor Pedragosa Sierra — Pero el señor Ministro dice que desearía no ser interrumpido.

Señor Narancio — La Mesa tiene la obligación de no permitir debates dialogados. Los debates dialogados están de más, señor *Presidente*.

Señor Ministro — Bueno, señor Presidente: pido que se me ampare en el uso de la palabra, á fin de llevar más metódicamente el debate.—(Apoyados).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro. La Mesa advierte á los señores diputados que no pueden interrumpir.

Señor Ministro—Ahora, dice el señor diputado Andreoli: en la reglamentación se les ha rebajado los jornales á los estibadores. También tuve oportunidad de decir que esto no era exacto y que los propios estibadores que han aceptado la reglamentación, que son unos trescientos sobre ciento veinte, según los últimos datos...

Señor Andreoli — Son datos del señor Ministro.

Señor Presidente — No puede interrumpir el señor diputado.

Señor Ministro — Los estibadores han intervenido en la organización de las tarifas y las han aceptado previamente. La tarifa es la siguiente: jornales de ocho horas durante el día, $ 2.00; medio jornal de cuatro horas ó fracción, también durante el día, $ 1.00; jornal de ocho horas durante la noche, $ 3.60; medio jornal de cuatro horas durante la noche, $ 1.60. Los trabajos á horas extraordinarias se calcularán, según el Reglamento, tomando como base el jornal de $ 1.50. De 5 á 7, medio jornal, $ 0.75; de 11 á 13, medio jornal, $ 0.75; de 17 á 18, medio jornal, $ 0.75; de 17 á 19, un jornal, $ 1.50; de 23 á 1, un jornal, $ 1.50.

Señor Andreoli—Señor Ministro: es lo que yo he manifestado.

Señor Presidente — No se puede interrumpir al señor Ministro, señor diputado.

Señor Andreoli—Son los datos que yo traje á la consideración de la Cámara: es la misma tarifa.

Señor Ministro—Esta tarifa fué admitida por los mismos estibadores, que en la inmensa mayoría pidieron la reglamentación, se adhirieron é intervinieron en la propia reglamentación, y han admitido inscribirse en el registro y han empezado á trabajar con plena satisfacción. Estos

estibadores, en número relativamente insignificante, que no han aceptado la inscripción en el registro y ni esta reglamentación, no tienen, en realidad, motivo de queja, ni tienen por qué invocar la situación de sus hogares, desde luego que está abierto el registro y todavía se les prorrogará, si es necesario, el plazo, para que se inscriban y acepten y cumplan esa reglamentación que es dictada en beneficio de todos, en beneficio del comercio honesto y de los propios agentes marítimos.

La reglamentación esta que se impugna como atentatoria y como fundada en disposiciones puramente arbitrarias, es una reglamentación, sin embargo, que se inspira en los métodos que á este respecto rigen en los puertos más adelantados del mundo, pudiendo citarse como el modelo más perfeccionado el del Consejo autónomo del puerto de Génova.

En la reglamentación esta han intervenido personas reposadas, como son los miembros del Consejo del Puerto, entre los cuales figura el ingeniero García de Zúñiga, el que tiene en su haber el haber estudiado todos los puertos del mundo y ser autor de una importantísima obra en donde consta esta misma reglamentación del puerto de Génova, que ha servido de modelo.

Señor Herrera—Esos son los verdaderos culpables.

Señor Presidente — No se puede interrumpir, señor diputado.

El señor Ministro ha pedido que se le ampare en el uso de la palabra, y deben atenderse las indicaciones de la Mesa.

Señor Ministro—El peligro de los estibadores que puedan ser contrarios á las naciones aliadas que tienen hoy el dominio de las naves con su marina mercante, creo que es un peligro muy remoto, por cuanto no conozco que haya entre los estibadores ningún alemán. Generalmente son de otras nacionalidades, y en cuanto á los que están inscriptos, son en su mayoría nacionales, uruguayos. Y la cláusula de que en caso de que quieran rechazar un estibador, porque no les merezca confianza y sea éste pagado por los interesados, es tomada por analogía de lo que ocurre en el reglamento de prácticos del puerto...

Señor Ramírez—Que es otra iniquidad.

Señor Ministro—... una cláusula que está también admitida, y que se cumple perfectamente por los agentes marítimos...

Señor Ramírez—Los agentes marítimos protestan contra eso.

Señor Ministro—... Cuando no les merece confianza el práctico que les toca de turno, ellos eligen el práctico que les parece mejor, y pagan además el práctico de turno; y también, por otra parte, como es tan excepcional el caso en que tengan que recompensar uno de estos estibadores, será insignificante el gasto que tendrán que hacer por este concepto. Si no se hiciera así, burlarían por completo los agentes marítimos la reglamentación.

Se dice que es un personal nuevo é incompetente. Puedo asegurar á la Cámara que no es un personal incompetente, sino que son tan estibadores como los otros, que no se ha inscripto ningún individuo que no sea estibador como los demás, y el registro se ha abierto para los estibadores...

Señor Andreoli — El vapor "Satrústegui" se fué á Buenos Aires...

Señor Presidente — No se puede interrumpir al orador.

Señor Andreoli—Yo le permití varias, y el señor Ministro ninguna.

Señor Ministro—Y para llenar el Registro á que se refiere esa reglamentación, se entiende que se va á admitir únicamente á los estibadores actuales, á los que son realmente del oficio, porque no se improvisan. Luego de cerrado ese Registro se establecería otra reglamentación para el futuro, es decir, para admitir á los estibadores del futuro, haciendo escuela de estibadores...

Señor Ramírez—Universidad.

Señor Ministro—... seleccionando los elementos y no admitiendo á cualquiera. De manera que esto es también un desmentido de las afirmaciones de que en el Registro serán admitidos individuos que no son estibadores. No habrá esta preocupación en el porvenir.

Se tiene ahora buen cuidado de que sólo figuren en el Registro "estibadores profesionales", y cuando se agote el número de estibadores profesionales, no se admitirá tampoco á cualquiera sus servicios ofrecidos como estibador, sino que el Consejo tratará de hacer escuela de estibadores, y sólo admitirá en los Registros á los individuos cuando demuestren competencia suficiente para ser admitidos en él, después del aprendizaje necesario, porque es un trabajo excesivamente peligroso para los obreros cuando no son competentes. Es uno de los gremios que da más alta proporción en los accidentes del trabajo.

Señor Ramírez—Las viejas corporaciones...

Señor Ministro—Se ha admitido el testimonio por parte del señor diputado Andreoli de las agencias marítimas, para que digan quiénes son los verdaderos estibadores. Por todos los argumentos que el señor diputado Andreoli ha traído de las agencias marítimas, ó de algunas...

Señor Andreoli—De la mayoría.

Señor Ministro—... á su favor, se puede ver que los agentes marítimos, en este caso, constituyen una parte interesada en la permanencia del régimen antiguo. En cambio, el Consejo del Puerto y el Poder Ejecutivo representan en este caso, como ya lo he dicho en otra oportunidad, intereses impersonales que están por arriba de todos los intereses de personas que trabajan en el puerto, y cuando dictan un reglamento se inspiran en el interés general. Ese es el interés general que tiene también en cuenta la ley de 4 de Enero de 1909, cuando entendió que los servicios del puerto constituían uno de los casos típicos en que se debía tener en cuenta la excepción establecida en el artículo 146 de la Constitución de la República, al decir que todo individuo tiene derecho á trabajar en lo que mejor le convenga, siempre que no contraríe los intereses extraños, y en este caso el legislador no pudo menos que tener en cuenta que en los servicios portuarios se debía contemplar, sobre todo, el interés nacional.

Y al autorizar la ley al Poder Ejecutivo para que dictara reglamentos del puerto, establece, desde luego, que es uno de los casos en que el artículo 146 de la Constitución admitía que se prescindiera de la absoluta libertad...

Señor Ramírez—No apoyado.

Señor Ministro—... Ahí no rige absoluta libertad; ahí hay que someterse...

Señor Ramírez—Al señor Gard y Sanjuán.

Señor Ministro—... á las prescripciones que establece el Poder Ejecutivo en su reglamentación...

Señor Andreoli — Extralimitándose en sus funciones.

Señor Ministro — ... inspirándose en los intereses generales, en los intereses públicos...—(No apoyados).

... y con esto, agregado á lo que dije en la sesión anterior, termino por el momento, dejando demostrada la inconsistencia de los argumentos del señor diputado Andreoli.

Señor Herrera—Me había preocupado, señor Presidente, de allegar algunos datos para secundar la simpática acción parlamentaria de nuestro batallador colega señor diputado Andreoli...

Señor Andreoli—Muchas gracias.

Señor Herrera—... que, por cierto, cada día adquiere más títulos á la consideración general por la forma empeñosa y lucida con que defiende los intereses públicos y las libertades individuales...

Señor Andreoli—Muchas gracias.

Señor Herrera—... que son tan valiosos en países como este, donde es tan dura la conquista del derecho; pero el señor diputado por Montevideo ha hablado tan bien, ha hecho demostraciones tan concluyentes, que poco tenemos que agregar los que le hemos escuchado con complacencia.

Simplemente voy á preocuparme de atar algún hilo suelto, de ponerle un buen nudo, para que quede más firme esa buena costura que acaba de hacer varonilmente el colega.

A la verdad que después de la tarjeta al señor anarquista Corney, pasada por el señor Ministro de Hacienda, en la cual se le encargaba que recogiera el "mayor número posible de firmas", para secundar el propósito del "compañero"..., el debate ha experimentado un cambio que nos sorprende á todos.

Los debates parlamentarios suelen ofrecer aspectos insperados, como un camino, que tanto desemboca en magnífico paisaje,—que sería el caso del triunfo de la opinión en la Cámara,—como en el caso de las continuas derrotas que experimentan aquí el sentido común y los anhelos de justicia,—se pierde, tropieza, se estrella contra una muralla, ó lo corta un barranco; y á la verdad, que la tarjeta célebre enviada por el señor Ministro al anarquista Corney, señala un codo, crea un aspecto inesperado en estas deliberaciones y, por cierto, no nos aboca el paisaje plácido y agradable que todos podríamos desear como coronamiento de este cambio de ideas.

En consecuencia, los que en algún momento, equivocándonos, pudimos creer que el señor Ministro de Hacienda, como representante de los Poderes Públicos—en su verdadera y auténtica expresión—estaba aquí como buen sentenciador para escuchar la expresión de agravio de todos los interesados en este litigio, nos encontramos, ahora, con que el señor Ministro de Hacienda representa, briosamente, á una de las partes. Es un espectáculo este como el de esos teatros funambulescos, manejados desde afuera por el empresario que tira de la "piolita"... Quienes mueven la agitación portuaria, quienes se empeñan en crear conflictos, no son esos obreros que aparecen decorándolo, conciente ó inconcientemente: ese movimiento sale de la Casa de Gobierno y resulta que está prestigiado por los propios miembros del Poder Ejecutivo!...

Por tanto, sería demasiado pedirle al señor Ministro una bondad celestial, que no es de este mundo: creer que obtendremos de su capacidad y de su sinceridad —tan en apuros puesta en esta emergencia—que él reconozca que tenemos razón.

No puede hacerlo así, por cuanto, al concedernos esa primicia, dictaría su propia condena, por cuanto son evidentes los contactos, por él mismo reconocidos en Cámara, que mantiene con los agitadores del puerto. Realmente para mí es el que señalo, un aspecto nuevo de nuestras cosas de Gobierno. No comprendo cómo un Ministro de Estado puede estar en correspondencia, trátese de quien se trate, con un ciudadano que, además de ser extranjero—lo que no sería motivo para no inscribirlo,—es un anarquista confesado, es uno de los dirigentes de esas manifestaciones escandalosas que suelen recorrer las calles de esta capital, para avergonzarnos, atacando todos los derechos del vecindario honesto y dirigiendo los agravios más crueles y más brutales al propio Poder Ejecutivo!

Hace pocos días en la explanada Maciel los anarquistas, no diré los obreros—

hago el distingo,—la manifestación anarquista ha estallado en las palabras más abominables contra el orden social, contra el propio Presidente de la República y contra sus Ministros, exageradamente sus amigos. Esos "compañeros" les han hecho un proceso inaudito en la forma más injuriosa que pueda hacerse.

Sin embargo, tal vez podamos alentar la esperanza de que después de esta pequeña aventura galante, los miembros del Poder Ejecutivo, en lo sucesivo, se guardarán, por el bien del país y por el prestigio de su propia investidura, de seguir cultivando esta correspondencia peligrosa, tan desventurada, que acaba de sernos revelada...

Entro al asunto. Hay mucho que decir. Tomaré, así, al pasar, uno que otro de los aspectos múltiples que ofrece la cuestión.

El señor Ministro, con asombro de mis oídos y de mi entendimiento, acaba de manifestar que no tiene importancia, por ejemplo, el movimiento de vapores de las líneas que han dejado de visitar el puerto de Montevideo. No puedo comprender tal aserto, y estoy seguro que el señor Ministro, si lo piensa dos veces, va á estar de acuerdo con nosotros, en que no estamos en condiciones de desdeñar ninguna corriente naviera del mundo. Ni el puerto mundial, pletórico, de Londres, despreciaría los contingentes que le pueden aportar las regiones más remotas del globo; y el puerto de Montevideo, tan abrumadamente combatido y competido por el puerto de Buenos Aires, ¿se puede permitir, acaso, el lujo, señor Presidente, de decir que poco le importan las compañías de vapores que lo abandonan, que representan un 15 por ciento de su movimiento total, á título de que ellas traen unos pocos pasajeros de Nueva Zelandia, y que sólo se detienen aquí unas horas?... Pues yo, para demostrarle al señor Ministro que mis palabras no son hijas de la exageración, le diré en seguida que estoy enterado de que esas Compañías repudiadas, echadas del puerto de Montevideo, quizás por representar intereses conservadores,—que no está de moda, hoy en día, defender en las alturas, — han ido á golpear, con éxito, las puertas del Gobierno argentino. Me consta que se les ha ofrecido hospitalidad en el puerto de Bahía Blanca, y que si ese puerto, que suele tener inconvenientes en su entrada, por la acumulación de arenas, no fuera suficiente para el calado de sus buques, el Gobierno argentino ha ofrecido el Puerto Militar. Las compañías despreciadas aquí, van á recibir amparo del Gobierno argentino, que encara estos asuntos de interés público, para honor de estos países, con un criterio más amplio, más moderno, y aún más civilizado.—(Apoyados).

Siendo huésped del Hotel Oriental, más de una vez he visto aglomerados en su hall centenares de forasteros. He preguntado, sorprendido: ¿de dónde vienen? Y se me ha dicho: son pasajeros de Nueva Zelandia, gente bien, gente de posición propia, de Australia, etcétera, que elige esta ruta para ir á la madre Inglaterra. Esos transeúntes dejan dinero, bajo todos conceptos. Sabido es que apenas sale uno de su país, todo se vuelve gastos; sabido es que el pasajero, aburrido de la monotonía del mar, apenas toca tierra, busca pretextos para gastar dinero. Y, dejando este rubro, me remitiría á los gastos complementarios que provocan la escala de esos buques, con beneficio inmenso para nuestro puerto.

Ellos reciben carbón en esta Capital; ese carbón viene de Inglaterra, y se deposita aquí, originando jornales, movimiento, y tiene que ser ubicado dentro del puerto y paga derechos excesivos, por cierto, en beneficio del erario. Esos buques reciben en Montevideo provisiones y carga; de manera que esa competencia que nunca podremos corregir totalmente por lo abrumadora, del puerto de Buenos Aires, estaba en algo aliviada por las líneas de Nueva Zelandia que hacían obligadamente, por la posición geográfica de Montevideo, tan privilegiada, escala aquí, y llenaban el resto de sus bodegas en el puerto de tránsito! ¡Y, señores, que un Ministro de Estado diga en Cámara que no tiene importancia de ninguna especie ese movimiento comercial, es algo que me asombra!... Pero estoy seguro de que si el señor Ministro ha lanzado tal aserto es porque no está enterado del asunto; y no lo digo con desdén, porque un Ministro no puede estar en todo, saberlo todo. Es un funcionario trabajador, incansable, el señor Ministro Cosio, pero no puede tener las riendas de todos los asuntos confiados á su cuidado. Así que le hago el honor de creer que no conoce esta cuestión, por cuanto, si lo conociera, no haría afirmaciones tan aventuradas, tan frágiles. Para abonar lo que digo, y de paso, para dar un descanso á la Cámara, pido á la Mesa que haga leer estos datos que sobre la pérdida que sufre en la actualidad el puerto de Montevideo, por el alejamiento, debido á la mal implantada jornada de ocho horas, etc., de las líneas The New Zealand, Shaw, Saviel y Albión y Federal Steam Navegation Co., que han dejado de visitarnos. Tres compañías que se han ido, y difícilmente volverán, porque están en tratativas con el puerto de Bahía Blanca, para ir allí á recibir hospitalidad más amplia, y también tienen la oferta muy codiciable del puerto de Río Janeiro, donde en la actualidad tocan, porque á la fecha ninguno de sus buques para en Montevideo: todos siguen á Río. Representa esa corriente perdida un tonelaje de 504.114 toneladas, que, sobre un total de 3.437.560 toneladas, total del movimiento habido el año anterior en el puerto de Montevideo, da una cifra de 15 por ciento, como acabo de decirlo, de transacciones en menos.

Aunque es un poco largo, vale la pena que se lea ese documento, muy ilustrativo para todos, y cuyos datos son absolutamente exactos.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, se va á leer el documento á que ha hecho referencia el señor diputado Herrera.

Señor Herrera — Agradezco á la Cámara.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee lo siguiente):

«*Número de vapores que hicieron escala en Montevideo en*

1914	The New Zealand Shipping Co.	30
»	Shaw, Savill & Albion Co.	21
»	Federal Steam Navigation Co.	8
		59
1915	The New Zealand Shipping Co.	26
»	Shaw, Savill & Albion Co.	28
»	Federal Steam Navigation Co.	6
		60
1916 hasta 31 de Marzo	The New Zealand Shipping Co.	7
» » » »	Shaw, Savill & Albion Co.	12
» » » »	Federal Steam Navigation Co	1
		20»

Señor Herrera — ... Desde el 31 de Marzo, fecha en que empieza á regir la jornada de ocho horas!...

(Se sigue leyendo):

«1914	Cantidad total de carbón entregado	Toneladas	62.700
1915	Idem ídem ídem	»	69.800
1916	hasta 31 de Marzo Idem ídem ídem	»	22.300

Cantidad de mercaderías descargadas

1914	626 animales en pie	Toneladas	4.276
1915	214 ídem ídem	»	3.495
1916	hasta 31 de Marzo, 9 ídem ídem	»	6
1914	Cantidad total de carga embarcada	Toneladas	2.025
1915	Idem ídem ídem	»	14.297
1916	hasta 31 de Marzo Idem ídem ídem	»	2.100
1914	Número total de pasajeros embarcados		1.100
1915	Idem ídem ídem		928
1916	hasta 31 de Marzo Idem ídem ídem		219
1914	Número total de pasajeros de Nueva Zelandia		3.018
1915	Idem ídem ídem		1.507
1916	hasta 31 de Marzo Idem ídem ídem		1.600
1914	Suma total paga por gastos de puerto	$	12.400
1915	Idem ídem ídem	»	12.600
1916	hasta 31 de Marzo Idem ídem ídem	»	4.200
1914	Suma total correspondiente á compras de provisiones y agua potable	$	9.800
1915	Idem ídem ídem	»	8.600
1916	hasta 31 de Marzo Idem ídem ídem	»	3.000
1914	Jornales por entregas de carbón	$	25.200
1915	Idem ídem ídem	»	27.900
1916	hasta 31 de Marzo Idem ídem ídem	»	15.600
1914	Jornales por embarque y descarga de carga general	$	3.500
1915	Idem ídem ídem	»	9.700
1916	hasta 31 de Marzo Idem ídem ídem	»	1.200
1914	Suma de dinero gastado por pasajeros en tierra, á $ 2.00 cada uno	$	8.236
1915	Idem ídem ídem	»	4.870
1916	hasta 31 de Marzo Idem ídem ídem	»	3.638
1914	Gastos de puerto de los buques carboneros que condujeron cantidad igual al carbón entregado á las Compañías: The New Zealand Shipping Co, Shaw, Savill & Albion Co., Federal Steam Navigation Co. y White Star Line	$	2.200
1915	Idem ídem ídem	»	2.600
1916	hasta 31 de Marzo Idem ídem ídem	»	600
1914	Gastos de buques carboneros por provisiones y agua potable	$	2.200

1915	Idem ídem ídem	»	2.700
1916	hasta 31 de Marzo Idem ídem ídem	»	700
1914	Jornales, descargando de buques carboneros (cantidad de carbón entregado á los vapores de la New Zealand Shipping Co., Shaw, Savill & Albion Co., Federal Steam Navigation Co. y White Star Line	$	18.800
1915	Idem ídem ídem	»	21.000
1916	hasta 31 de Marzo Idem ídem ídem	»	9.000

Tiempo ocupado en la entrega de carbón antes de entrar en vigor la ley de ocho horas

1914	Toneladas	Horas
Mayo 26 «Remuera»	1.190	20
Noviembre 20 «Ruahine»	1.592	18
Febrero 13 «Zealandic»	1.226	22
Diciembre 24 «Iionic»	1.240	15

1915	Toneladas	Horas
Enero 6 «Turakina»	1.350	18
Noviembre 4 «Rimutaka»	1.290	24
Abril 16 «Tainui»	1.100	20
Noviembre 6 «Kumara»	1.000	13

Tiempo ocupado en la entrega de carbón desde la implantación del horario de ocho horas

1916 Febrero 24 «Ruahine» 1.580 toneladas 80 horas (Huelga)...»

Señor Ministro — Ah! había huelga.

(Se sigue leyendo):

	Toneladas	Horas
«Febrero 29 «Paparoa»	1.360	43
Marzo 21 «Rotorua»	1.400	49

1916	Toneladas	Horas
Febrero 16 «Corinthic»	1.100	49
Marzo 4 «Pakeha»	900	30
Marzo 14 «Tainui»	1.240	31
Marzo 29 «Waiwera»	950	29

1914	Sumas pagas por lanchajes, alquiler de vaporcitos, etc., principalmente á la Empresa Lussich	$	17.000

1915	Idem ídem ídem	»	23.000
1916	hasta 31 de Marzo Idem ídem ídem	»	3.200

Pérdidas de jornales á los jornaleros

	1914	1915	1916
Peones entregando carbón á vapores	$ 25.200	$ 27.900	$ 15.600
Estibadores	» 3.500	» 9.700	» 1.200
Peones descargando carbón de buques importadores	» 18.800	» 21.000	» 9.000
	$ 47.500	$ 58.600	$ 25.800

Lo que antecede no incluye los sueldos del mayordomo, capataces, dependientes, pesadores, guincheros ni marineros de lanchas, ni de vaporcitos, y probablemente será necesario suspender algunos de éstos, cuyos sueldos equivalen á $ 14.500 por año.

Pérdidas por gastos de puerto

	1914	1915	1916
Buques á tomar carbón	$ 12.400	$ 12.600	$ 4.200
Buques de descarga	» 2.200	» 2.600	» 830
	$ 14.600	$ 15.200	$ 5.030

Pérdidas para el comercio en general

	1914	1915	1916
Agua y provisiones (vapores á tomar carbón)	$ 9.800	$ 8.600	$ 3.000
Gastos de pasajeros	» 8.236	» 4.870	» 3.638
Agua y provisiones (buques importadores de carbón)	» 2.200	» 2.700	» 700
Alquileres de vaporcitos y lanchajes	» 17.000	» 28.000	» 3.200
	$ 37.236	$ 44.170	$ 10.538
Totales	$ 99.336	$ 117.970	$ 41.338»

Señor Ferrer Olais—En esa diferencia que existe entre el año 1914 y el actual, ¿no tiene que influir como factor más poderoso la guerra europea?

Señor Herrera—¡Ese es un argumento tan sobado!...

Señor Ferrer Olais—Es sobado, pero es de oportunidad.

Señor Herrera—Desde ya digo, señor diputado, que no pretendo llevar á sangre y fuego el debate y cerrándome á toda observación.

Someto buenamente ese pliego á la consideración del señor Ministro y del Poder Ejecutivo, en la esperanza de que será atendido y de que el señor Ministro, como hombre de talento, se apeará del error en que estaba al sostener que no tenía importancia la corriente naviera del Pacífico.

Por lo demás, contestando al señor diputado Ferrer Olais, le manifestaré que ese estado, leído con detención, nos ofrece el testimonio promisor de que el movimiento con Nueva Zelandia iba creciendo, año por año. De modo que hemos cortado, impremeditadamente, en el momento de la mejor cosecha, este contacto interoceánico. Espero que se corrija tan deplorable error. Esa elocuentísima estadística es útil ponerla en conocimiento de la Honorable Cámara, del Poder Ejecutivo y del país.

Señor Ferrer Olais—Pero no debe olvidar el señor diputado que, precisamente por ser esas líneas de Nueva Zelandia caracterizadas por el número de viajeros, tienen que haber disminuído poderosamente con motivo de la guerra europea. Nueva Zelandia está concurriendo á la guerra europea.

Señor Cortinas—Si el estado leído se refiere á 1915!...

Señor Andreoli—¿Cómo van á la Argentina y al Brasil?... ¿Cómo van ahora á esos países, cuando su estación obligatoria era el puerto de Montevideo?...

Señor Ferrer Olais—Posiblemente irán mucho menos.

Señor Herrera—El señor diputado me obliga á ser un poco cruel; á subrayar que en los tres meses de 1915, precisamente por esa guerra europea, ha aumentado el movimiento de vapores por este lado del mundo, eludiendo los peligros de la navegación por el Canal de Suez, que está cerrada.

Así que yo, si podría apelar al argumento de la guerra europea y lo podría esgrimir en mi favor. sin embargo lo he renunciado...

Ahora agregaré que el señor Ministro parece entender que el Gobierno á que pertenece no ha prestado atención á todo esto. Pues bien: aunque no estoy, por cierto, en los secretos de Estado, tal vez podría sorprender á Su Excelencia manifestándole que si el Ministerio de Hacienda no ha prestado atención á este asunto porque lo desdeña, en cambio otros miembros del Poder Ejecutivo se la han prestado muy empeñosa!... Han visitado las oficinas de estas Compañías,—pidiéndoles que no hagan nada; que se detengan; que se suspenda la grave determinación tomada,—empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores, prometiendo que esto se arreglará. Cuando los Directorios de éstas tres Compañías, radicados en Londres, acordaron suspender la escala de Montevideo, cumpliendo con su deber, el Ministro Vidiella se dirigió telegráficamente al Gobierno comunicándole lo que ocurría.

Y como consecuencia de ese grito de alarma, muy justificado, es que el Ministerio de Relaciones Exteriores ha dicho que va á hacer alguna cosa; pero mientras se dispone á hacerlo..., el Gobierno argentino ha ofrecido su puerto militar á las Compañías desterradas de aquí, y ellas han hecho nido, aunque sea ocasional, fuera de nuestras aguas.

La parte contraria ha hecho argumentos de que la solución que prestigia la Comisión del Puerto obedece al pedido de la inmensa mayoría de los estibadores.

Contestaré que eso de "inmensas mayorías",—no me refiero á política,—aún entre estibadores, es una afirmación que, esgrímase de un lado ó de otro, es un poco vaga y no tan consistente como se quisiera. Pero le doy una importancia completamente secundaria á tal aserto, aunque fuera exacto.

Aquí no se trata de consultar el interés de los más ó de los menos, cosa posible en asuntos de simple equidad; aquí se trata de respetar las prescripciones constitucionales, que no deben ser violadas, aunque el fin que se persiga fuera bueno.

La ley suprema del país garantiza la libertad de trabajo, la libertad de industria. El señor Ministro decía que no está afectado ese precepto, por cuanto no se priva á nadie de hacer lo que quiere hacer.

¿Qué caso más evidente de que esa prohibición se produce, que el actual?

Es, precisamente, la Comisión del Puerto de Montevideo,—la principal culpable,—excediéndose de sus facultades legales, por ignorancia de muchos de sus miembros que tal vez no han leído la Constitución,—la que ha sancionado reglamentos que van contra los preceptos más sagrados y más inviolables y más defensivos de las liber-

tades individuales y que figuran en la Carta Fundamental.

Por otro lado, se decía que los Agentes Marítimos son interesados en esta cuestión. Después de las cosas que se han transparentado, creo que hay por medio intereses mucho más visibles y menos prestigiosos que el interés recto que podrían ellos alentar.

Sería el suyo un interés muy legítimo, si existiera, como se sostiene.

Pero no es así, señor Presidente. La operación de descarga de buques está bajo la superintendencia lejana,—deja de estarlo, casi, diré así,—de los agentes marítimos, por cuanto, apenas llega un buque al puerto, los capataces se aproximan al agente y le ofrecen personal para efectuar la descarga. Entonces, entre el agente marítimo y esos capataces se firma un contrato en debida forma, con cláusulas claramente establecidas, — tengo aquí un ejemplar, no quiero molestar á la Cámara con su lectura,—donde se estipulan las condiciones en que se hace el desembarco, donde se consultan todas las eventualidades que puedan surgir, donde para cada artículo desembarcado se fija un precio distinto por tonelada. Si se trata, por ejemplo, de descarga general, se fija,—según lo que tengo á la vista,—diez y nueve centésimos oro por tonelada; en madera blanca, cuarenta centésimos; en granos, en bolsa, diez y ocho centésimos; en huesos, veinticinco centésimos; en cueros, etc., veinte centésimos, y así por el estilo.

Así, pues, considero que nadie puede intervenir en esta situación de derecho que se crea, establecida libérrimamente y sin dañar á terceros, entre los capataces y sus peones; porque dar sanción, señor Presidente, á esa doctrina, sería legitimar la perniciosa, funesta, suicida doctrina de que los Poderes Públicos, por el hecho de serlo, pueden intervenir arbitrariamente en todos los actos privados. Mañana, con el mismo título, considerará el Gobierno que todos los gremios del país sufren injusticia, porque no todos pueden trabajar, y reglamentar á, con ese pretexto, las energías libres. Mañana se llevará á los peones de estancia idéntica doctrina; hay mucha gente pobre,—se dirá,—los estancieros no tienen derecho de servirse de un grupo limitado de jornaleros, para cuidar sus intereses: el Estado, con gesto humanitario, — como está en moda ahora, — interviene, entonces, declarando: "yo quiero que todo el mundo trabaje é impongo á los particulares que reciban por tanda á sus peones"; lo mismo se hará, luego, con los arquitectos, etc., y con todos los demás gremios...

Esto es inadmisible, y la Cámara debe defender celosamente estos fueros, inherentes al individuo, porque lo contrario sería entregarnos atados á merced del poder oficial!...

En el puerto de Montevideo no ha habido conflictos entre estibadores desde hace diez años.

Ese gremio marcha bien. La gente buena encuentra trabajo, fuera de que los capataces, eligiendo la gente que les conviene, están en su plenísimo derecho al desdeñar al elemento irregular ó defectuoso, ó al que tienen por tal, ó tomando al competente, que efectuará siempre las descargas con rapidez y con éxito. No había conflictos de ninguna naturaleza en el gremio de estibadores.

Pues, señor, ahí aparece, como de costumbre pasa aquí, la autoridad excediéndose en sus funciones. Así hemos visto al señor Gard y Sanjuán, que la víspera era un apreciable empleado bancario, apoderarse del puerto como de cosa propia y, creyendo que tiene una función celestial que cumplir, porque es amigo personal de los estimables señores de la situación, hacer y deshacer, sin preocuparse de guardar las formas legales, que son las más importantes en los países republicanos. Haciendo un flaco servicio al Poder Ejecutivo, que en más de una ocasión ha demostrado buena voluntad para los obreros, ese funcionario — por equivocación, ó por desconocimiento de sus funciones, porque cree que estando bien con el Presidente está bien con Dios — es el primer enemigo de la situación, por cuanto le crea conflictos tan dañosos como el actual, y aparece en contradicción flagrante con los propósitos muchas veces manifestados, y que muchas veces he aplaudido, de los Poderes Públicos en el sentido de defender á los pobres en sus dificultades y ampararlos contra el abuso.

Lo más que podría hacerse con los estibadores, y sería muy procedente, sería seleccionar su personal.

Están en su derecho las autoridades del puerto, si creen que al amparo de la condición de estibador puede deslizarse gente de mal vivir, de imponer ciertas restricciones á los miembros de ese oficio.

Pueden hacer lo mismo que se hace con los changadores, con los mozos de cordel. Antes era un turbón aquello en los muelles.

Bajaba un pasajero de un vapor de Buenos Aires y sufría un verdadero asalto, con incomodidad, con perjuicio, sin saber á quién daba sus pequeños intereses de mano.

Mediante una organización juiciosa, las autoridades del puerto, haciendo lo que se hace en todas partes, — imitando, que es lo mejor que podemos hacer, porque somos muy chiquitos para cosas mayores,— establecieron la inscripción de esos mozos de cordel; se preocuparon de garantir su calidad moral, de manera que el forastero, al entregar su valija, no estuviera expuesto á desagradables sorpresas.

Lo mismo se puede hacer con los estibadores; lo mismo han solicitado en algunas ocasiones, sin éxito, á las autoridades portuarias, los propios agentes marítimos, cuyo interés ¿cuál puede ser?... es que se practique el desembarco de las cargas en la forma más decorosa, más eficaz y con el menor perjuicio para sus armadores.

Ahora, para dar una impresión de la forma precipitada con que se ha llevado todo esto, voy á extractar algunos breves párrafos de la correspondencia cambiada entre el Director del puerto y los agentes marítimos, y esta lectura tengo la esperanza de que sea eficaz, porque yo no me apeo de la ilusión de que este estado insostenible, inconstitucional y desdoroso para el puerto de Montevideo, que se ha planteado por una actitud equivocada, pueda corregirse.

El 6 de Abril el señor Inspector del Tráfico se dirige á los agentes marítimos manifestándoles que es necesario que el gremio de estibadores tenga más compostura en su procedimiento, y agrega, que, de lo contrario, el Consejo de Administración tomará medidas que "podrían parecer absorbentes, pero que serían salvadoras del crédito del puerto". Esta era la vanguardia del peligro.

El 3 de Abril del año corriente se dirige de nuevo el señor Gard y Sanjuán á los agentes marítimos, y les acompaña un proyecto de reglamentación del servicio de estibadores, diciendo: "Entiende el que suscribe que al implantarse esa reglamentación se habrá dado un gran paso hacia el orden en un servicio no muy prestigiado, sin menoscabar interés legítimo, por insignificante que fuere".

A esa comunicación contestan el 8 de Abril los agentes marítimos. Tomo los párrafos que resumen su opinión, habiéndoseles dicho que se les quería oir, para no herir en lo más mínimo intereses respetables.

Dicen ellos: "Por otra parte, los agentes marítimos que suscriben se complacen en declarar que los estibadores actualmente al servicio de sus contratistas reunen en general buenas condiciones para el trabajo y no ven razón por la que éstos deban ser sustituídos por otros que no tienen, tal vez, las mismas aptitudes, y si las tienen, no tienen la práctica adquirida en la organización que cada contratista ha impuesto á su gente.

"El llamado á la gente por riguroso turno además de contrariar la libertad del trabajo y la libre contratación de servicios consagrados por las leyes quita á los obreros todo estímulo para el trabajo, pues no puede desconocerse que el único incentivo que tienen para el trabajo es el de ser frecuentemente solicitados, lo que desaparecería al ser implantado el servicio que se proyecta por riguroso turno.

"Antes de terminar esta exposición de nuestras ideas sobre las reformas proyectadas creemos que á título de la mejor policía del puerto podría establecerse una matrícula de todos los componentes del gremio de estibadores, muniéndoseles de un carnet de identificación, sin cuyo requisito no serían admitidos por nuestros contratistas en los trabajos de estiba, cuyo carnet podría ser retirado cuando las condiciones del individuo al modificarse lo hicieran acreedor á tal pena."

El 12 de Abril el director del puerto acusó recibo diciendo: "A la vez aprovecho la oportunidad para manifestarle que no puede aceptar sin las reservas que desde ya opone el párrafo siguiente de la precitada nota: "El llamado á la gente por riguroso turno además de contrariar la libertad del trabajo y la libre contratación de servicios consagrada por las leyes... etc., etc.".

"Tal aseveración es la que contraría la ley y disposiciones vigentes, y esta Dirección les ruega, por si ustedes desean, "reaccionar en favor" precisamente de la ley se sirvan leer los incisos A, B y G del artículo 3.o de la de 4 de Enero de 1909 é incisos 1.o y 3.o del artículo 6.o del decreto reglamentario fecha 8 de Septiembre del propio año."

De manera que la autoridad portuaria se dirige á los agentes, comprendiendo que su opinión es decisiva en la materia y que es bastante imparcial, por cuanto ellos no llevan nada en el asunto. Les manifiesta, para incitarlos á que produzcan opiniones amplias, que se van á garantir todos los derechos, y cuando ese grupo de importantes hombres de negocio contesta que encuentra malo lo que se proyecta, que no tiene objeto, que es improcedente, que ataca las libertades individuales, el señor Director del Puerto de Montevideo se corta solo, desdeña esa opinión tan valiosa, ni se detiene siquiera á discutirla y, por intermedio del Consejo, da curso á esta reglamentación inconstitucional frente á la cual nos encontramos.

Posteriormente la compañía de vapores inglesa, con motivo de la disposición, tan comprensible del almirantazgo, que no permite á ciudadanos de nacionalidad enemiga trabajar en las bodegas de los barcos británicos, se dirige al Consejo del Puerto manifestándole que no es posible que se le quiera precipitar á ir contra esa disposición de sus mandantes y, sobre todo, abocando los buques que representa á un positivo peligro. Entonces la autoridad del puerto, como quien concede gracia soberana, dicta una resolución diciendo: "Hágase saber por Secretaría que, como una interpretación del reglamento sancionado, el Consejo accede al pedido formulado, autorizándose á los capitanes á rechazar á los estibadores que no sean de su agrado, debiendo los agentes abonar los jornales respectivos á los obreros rechazados que estuvieran de turno y á quienes, por consiguiente, les correspondiera trabajar."

(Continúa).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo Lunes 22 de Mayo de 1916

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *treinta palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Juicio por reivindicación de terrenos

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Juan A. Carvalho, Inés de Dárraga, Luis Lavarello, Tomás Levreton, sucesión Eduardo Bolondo, Marco Amézola, Ulises Monegal, Dominga de Santi, Juan Murtucaga, Antonio Rivas y Juan B. Gardela, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el juicio que por reivindicación de terrenos sitos en los Pocitos, de esta ciudad, les ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 20 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 1977-v.jn.23.

JUZGADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Alfredo Blois, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Mayo 20 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario. 1976-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lisbela Hernández de Vignoli, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Mayo 20 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario. 1971-v.jn.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que en el juicio sobre rectificación de partida promovido en los autos sucesorios de Paulina Crovetto de Musso se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Abril 11 de 1916. — Vistos: Este juicio promovido por Antonio P. Musso, por sí y en representación de su padre don José Musso, y de sus hermanas Rosa y Josefina Musso, en los autos sucesorios de Paulina Crovetto de Musso, seguido con intervención del Ministerio Público, solicitando rectificación de partida: Resultando: Que la partida cuya rectificación se solicita es la de matrimonio de José Musso con Paulina Crovetto, por figurar con el apellido de Corvetto, en vez de Crovetto, que es el verdadero: Resultando: Que los testigos presentados, don Angel Crovetto y don Antonio Crovetto, en sus declaraciones de fojas 15 vuelta á 17, declaran en un todo conforme á la intención de los interesados sobre la verdad del error alegado; Considerando: Que hechas las publicaciones respectivas, como lo acreditan los periódicos agregados á fojas 24 y fojas 25, nadie se ha presentado impugnando la rectificación solicitada. Por tales fundamentos, y atento á lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil en su precedente vista, fallo: Mandando hacer en la partida de la referencia la rectificación solicitada en el sentido expresado en el primer resultando; háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, y diríjanse las comunicaciones respectivas. — Luis M. Gil". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, en Montevideo, á once de Abril de mil novecientos diez y seis. Doy fe. — Patricio A. Pereira, Actuario. — Y á los efectos de ley se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 1967-v.my.22.

JUZGADO LETRADO D. DE 2.o TURNO

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos seguidos por don Tomás Antonelli contra doña Doraliza Maldonado sobre conversión al divorcio absoluto se ha dictado esta sentencia: "Número 5234. — Montevideo, Mayo 15 de 1916. —Vistos estos autos seguidos por don Tomás Antonelli contra doña Doraliza Maldonado sobre conversión al divorcio, de la separación de cuerpos existente entre ellos; Resultando: Que en el escrito de fojas 6 el actor manifiesta: que, como lo comprueba con el testimonio adjunto, obtuvo de las autoridades judiciales argentinas el divorcio; que tuvieron dos hijos, los cuales están á su cargo; que hace diez y ocho años que no ha vuelto á unirse con su esposa, y que no quedaron bienes. Que deseando dar carácter absoluto á esa separación, fundado en los artículos 148, números 1.o y 8.o; 164, 185 y 186, inciso 2.o del Código Civil, solicita la conversión al divorcio y, en contrándose ausente doña Doraliza Maldonado, se le notifique la sentencia por edictos; Considerando: Lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, que la sentencia de divorcio de las autoridades argentinas tiene más de tres años, y dada la conformidad del señor Fiscal de lo Civil. Por estos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación testimoniada á fojas 1, dictada por el señor Juez de primera instancia en lo Civil de Buenos Aires el día trece de Julio de 1898, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio de don Tomás Antonelli y doña Doraliza Maldonado. Notifíquese á la esposa por edictos, y vencido el término, agréguense los diarios respectivos. Tasadas y satisfechas las costas causadas, comuníquese á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Honorable Junta Económico-Administrativa á sus efectos. — Expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten y archívese. — Manuel F. Silva". — Lo proveyó y firmó, etc. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto. — Montevideo, Mayo 20 de 1916. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto. 1969-v.jn.9.

ANTONIO MARIA FERNANDEZ

Remate judicial

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado: "Virginia Fernández Chaves, representada por su curador José Lino Rodríguez, solicita la venta judicial de un inmueble", se hace saber al público que el día 13 de Junio próximo venidero, de 14 y 30 á 15, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, el martillero don Antonio María Fernández, asistido del infrascripto escribano actuario y del alguacil del mismo Juzgado, procederá á la venta en remate público, y por oferta no menor de cuarenta y dos pesos y un centésimo la hectárea, del siguiente bien: una fracción de campo ubicada en Monzón, cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y dos hectáreas, tres mil cincuenta y seis metros veintiún decímetros cuadrados y que actualmente linda: al Norte y Oeste con Zoa Fernández Chaves; al Sud con Alejandro Gallinal y al Este con Andrés Sosa, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma.—Florida, Mayo 16 de 1916.—Anselmo Bollasina, Actuario. 1970-v.jn.13.

JULIO DE CASTRO

Remate judicial

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Luis Irasusta contra Emma Nebel de Ramírez.—Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo á las 16 y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Julio de Castro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios, arrimos, empedrados, caño maestro, vereda y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, jurisdicción de esta ciudad, compuesto de cuatrocientos diez y seis metros cincuenta decímetros, cincuenta centímetros cuadrados, teniendo diez y siete metros diez y ocho centímetros de frente al Este, sobre la calle Figueroa, donde los edificios tienen los números 219, 221 y 223, de la numeración antigua, igual extensión en la línea del Oeste, lindando con el solar número 20 de la Sociedad "La Playa"; veinticuatro metros veinticinco centímetros en el Norte, limitando con parte del solar 15, de la Sociedad "La Playa", hoy sucesión Insuarrieta é igual extensión al Sud, lindando con terrenos de don Doroteo García, hoy de Carvallido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados.—Montevideo, Mayo 20 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario. 1974-v.jn.8.

Venta de hotel

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi comercio de hotel establecido en La Paz (C. P.). De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con algún derecho deben presentarse antes de los 30 días de esta publicación.—La Paz (C. P.).—Mayo 9 de 1916.—Bernardo E. Fernández. 1968-v.jn.10.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública por segunda vez para proveer de alfalfa, afrecho y maíz para la manutención de los caballos pertenecientes á la policía de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el 22 de Mayo á [illegible] 15 ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 1[illegible] de 1916. — P. A.: Francisco Iralour, Oficial 1.o. 1930-v.my.22.

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por segunda vez para la provisión de mil ochocientos cascos de verano para uso de las policías urbanas de los Departamentos de campaña, de acuerdo con la muestra, pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas se presentarán en esta repartición el día 26 del corriente mes á las 15, y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados, advirtiéndose que el acto de la licitación se llevará á cabo con el número de proponentes que se presenten á este llamado. — Montevideo, Mayo 19 de 1916. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o. 1940-v.my.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Aduanas

AVISO

Habiendo sufrido una modificación los pliegos de condiciones formulados por esta Aduana para la provisión de impresos y libros que necesitarán las Aduanas de la República en el próximo ejercicio económico, se previene á los interesados que la apertura de las propuestas que se presenten se prorrogan: las de los impresos hasta el día 20 del actual á las 16, y la de los libros hasta el día 22 á las 16. — Montevideo, Mayo 13 de 1916. — La Dirección General.
1920-v.my.22.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3523



Con fecha 5 de Mayo de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Aurora Automatic Machinery Company, de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca: "THOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, clases 16.a, 20.a y 22.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1848-v.my.24.

ACTA N.o 3522



Con fecha 5 de Mayo de 1916, el señor Guillermo Lottermoser, apoderado de los señores Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "GUARDIA CIVIL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 80.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1867-v.my.27.

ACTA N.o 3547

ALLENBURYS

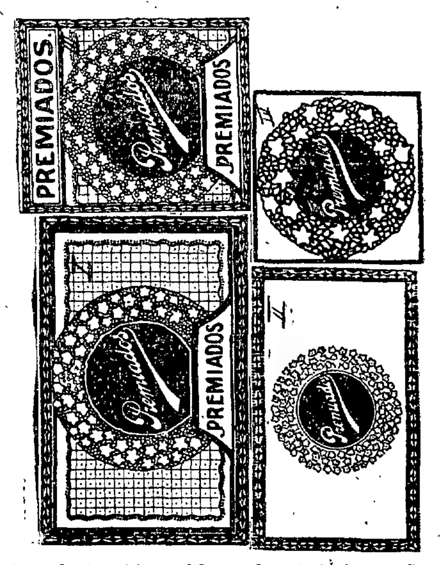
Con fecha 17 de Mayo de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Allen y Hamburys Limited, de Plough Court 37 Lombard Street, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación): "ALLEMBURYS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 65.a, 70.a, 71.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 17 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1952-v.jn.8.

ACTA N.o 3546



Con fecha 17 de Mayo de 1916, el señor Enrique Brusco, en representación de los señores J. M. Basso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "MADONNA DELLA PACE" (Regina Pacis)
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1946-v.jn.7.

ACTA N.o 3529



Con fecha 11 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrique Lampe y Rodolfo Gaertner, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca: "PREMIADOS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Mayo 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1945-v.jn.7.

ACTA N.o 3539

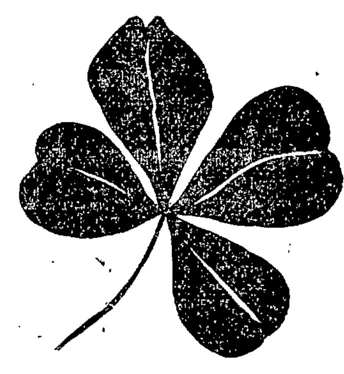
Con fecha 15 de Mayo de 1916, el señor Doroteo García Lagos, apoderado del señor Harry Hardy Peach, de Leicester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca: "DRYAD"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5, 6 y 7, clases 36.a á 39.a, 43.a, 54.a, 56.a, 57.a y 60.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1925-v.jn.5.

ACTA N.o 3537

Sinalco

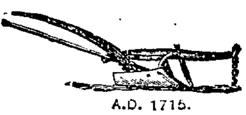
Con fecha 15 de Mayo de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold (Alemania), ha solicitado el registro de la marca (renovación): "SINALCO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 58.a, 63.a, 64.a, 67.a á 70.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1933-v.jn.6.

ACTA N.o 3531



Con fecha 12 de Mayo de 1916, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación): "TREBOL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 9, clases 1.a á 7.a, 8.a, 9.a, 12.a, 13.a y 15.a, 16.a á 28.a, 29.a á 35.a, 36.a á 43.a, 44.a á 55.a, 56.a á 60.a, 72.a á 80.a. — Montevideo, Mayo 12 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1924-v.jn.5.

ACTA N.o 3549



Con fecha 17 de Mayo de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Allen y Hamburys Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación): "ARADO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 65.a, 70.a, 71.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 17 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1954-v.jn.8.

ACTA N.o 3536



Con fecha 15 de Mayo de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold (Alemania), ha solicitado el registro de la marca (renovación): "BILZ"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 58.a, 63.a, 64.a, 67.a á 70.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1932-v.jn.6.

ACTA N.o 3525

Con fecha 9 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca: "POPULAR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 11.a, 14.a y 58.a. — Montevideo, Mayo 9 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1936-v.jn.6.

ACTA N.o 3505

Con fecha 25 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Weill y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"CONSUL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 21.a, 28.a, 32.a, 42.a, 56.a á 60.a. — Montevideo, Abril 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1833-v.my.22.

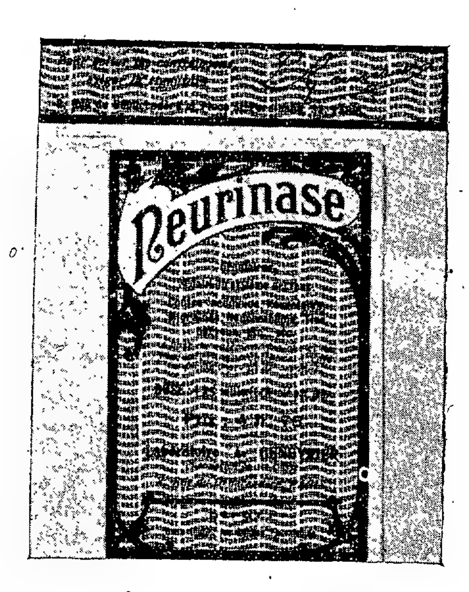
ACTA N.o 3510

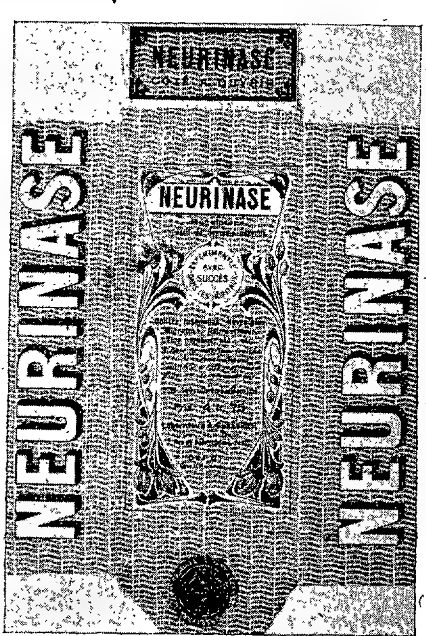
Con fecha 25 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Weill y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"REMINGTON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, 4, 5 y 7, clases 21.a, 28.a, 32.a, 42.a, 56.a á 60.a. — Montevideo, Abril 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1886-v.my.30.

ACTA N.o 3527





Con fecha 10 de Mayo de 1916, los señores José J. Vallarino é hijo, apoderados por sustitución del señor Charles Auguste Génévrier, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"NEURINASE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 10 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1889-v.my.31.

ACTA N.o 3526





LA ÚNICA SIN RIVAL PARA CONSERVAR EL CUTIS EN UN ESTADO DE PERPÉTUA BELLEZA Y JUVENTUD. UNA SOLA APLICACIÓN DEVUELVE EL BRILLO Á LA TEZ MAS MARCHITA Y CONVIERTE EL CUTIS MAS MORENO Y GRASIENTO EN PURO ALABASTRO.

BUENOS AIRES

Con fecha 10 de Mayo de 1916, los señores José J. Vallarino é hijo, apoderados de los señores Conti y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"AGUA NUPCIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Mayo 10 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1888-v.my.31.

ACTA N.o 3524



Con fecha 9 de Mayo de 1916, los señores Taranco y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HERCULES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 12.a y 14.a, 59.a y 60.a, 61.a á 71.a inclusive. —Montevideo, Mayo 9 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1894-v.my.31.

ACTA N.o 3528



Con fecha 10 de Mayo de 1916, los señores José J. Vallarino é hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

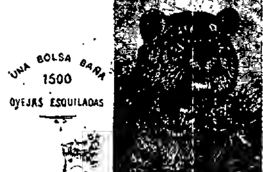
"VERITAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, 34.a á 58.a, 60.a, 65.a, 66.a, 68.a, 69.a, 70.a, 72.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 10 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1890-v.my.31.

ACTA N.o 3521

POLVO DE TABACO

MARCA "EL TIGRE"



PARA CURAR LA SARNA

FABRICADO DEL TABACO MAS FUERTE DE VIRGINIA

Con fecha 5 de Mayo de 1916, los señores Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, apoderado el señor Guillermo Lottermoser, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL TIGRE".

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1866-v.my.27.

ACTA N.o 3509

Con fecha 25 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Weill y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"BRISTOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 21.a, 28.a, 32.a, 42.a, 56.a á 60.a. — Montevideo, Abril 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1881-v.my.29.

ACTA N.o 3519

Con fecha 5 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William, Cooper y Nephews, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PHAROLIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, menos 8, clases 1.a á 60.a inclusive y 72.a á 80.a inclusive, especialmente sarnífugos, antisarnífugos, garrapaticidas y antigarrapaticidas. — Montevideo, Mayo 5 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1923-v.jn.5.

ACTA N.o 3538

Seele

Con fecha 15 de Mayo de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold (Alemania), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"SEELE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a á 15.a, 32.a, 33.a, 58.a á 66.a, 61.a á 71.a, 72.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1934-v.jn.6.

ACTA N.o 3548

BYNO

Con fecha 17 de Mayo de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Allen y Hamburys Limited, de Plough Court, 37 Lombard Street, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"BYNO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 2.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 17 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1953-v.jn.8.

ACTA N.o 3530

EXHIBITION

Con fecha 12 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"EXHIBITION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 12 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1958-v.jn.8.

ACTA N.o 3540

Con fecha 15 de Mayo de 1916, el señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PALMOLIVE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a y 66.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1931-v.jn.6.

ACTA N.o 3541

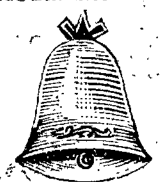
Con fecha 16 de Mayo de 1916, los señores Montegghi, Q. y Novoa, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CONDOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a, 70.a y 71.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1935-v.jn.6.

ACTA N.o 3533



LA CAMPANA

Con fecha 13 de Mayo de 1916, el señor José Pérez y Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA CAMPANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a (pimentón).—Montevideo, Mayo 13 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1911-v.jn.3.

ACTA N.o 3507

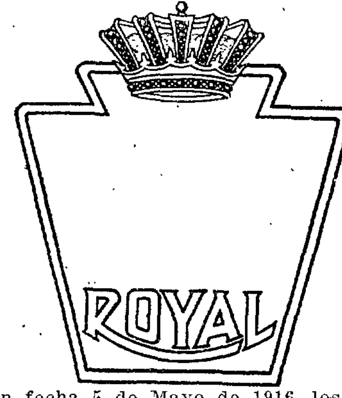
Con fecha 25 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Weill y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"CURIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 21.a, 28.a, 32.a, 42.a, 56.a á 60.a. — Montevideo, Abril 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1846-v.my.24.

ACTA N.o 3517



Con fecha 5 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Royal Typervriter Company Inc., de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"ROYAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1903-v.jn.2.

ACTA N.o 3518



Con fecha 5 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Welsbach Company, de Gloucester, Estado de New Jersey, E. U. de América, han solicitado el registro de la marca:

"C. E-Z"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 9, clases 39.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1910-v.jn.3.

ACTA N.o 3516

ROYAL

Con fecha 5 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Royal Typervriter Company, Inc., de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ROYAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1896-v.my.31.

ACTA N.o 3508

Con fecha 25 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Weil y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"PAMPA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 21.a, 28.a, 32.a, 42.a, 56.a á 60.a. — Montevideo, Abril 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1876-v.my.29.

ACTA N.o 3506

Con fecha 25 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Weill y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"COMETA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 22.a, 28.a, 32.a, 42.a, 56.a á 60.a. — Montevideo, Abril 25 de 1916 — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1840-v.my.24.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer las ayudantías de primer grado para varones en la escuela de 2.o grado número 1 de Montevideo, vacantes ó creadas en el corriente año.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 14 á 17, hasta el 31 del corriente,

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer el cargo de profesor de Slojd en la Escuela de Aplicación de Varones.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles, de 14 á 17, hasta el 31 de Diciembre de 1916. — Montevideo, Mayo 11 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General.

1898-v.my.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares necesarios para el año 1917, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17 y 30.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Julio próximo á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Abril 12 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General.

1729-v.jl.15.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta	**$ 3 00**
" la rústica	**" 2 00**

Montevideo, Marzo 17 de 1916.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente"**. — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Talleres Gráficos del Estado

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por esta primera y única vez para el suministro de 71.000 kilos de papel de algodón, hilo, medio hilo y de color; 12.000 kilos de cartón, cartulina marfil; papel marmolizado y de carátulas; moletón, telas de encuadernación y cueros y otros artículos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina, todos los días hábiles desde las 8 á las 18.

Las propuestas se abrirán el día 31 de Mayo de 1916, á las 15 en la Administración de los Talleres Gráficos y ante el Escribano de Gobierno y Hacienda.

La Administración se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si á su juicio ellas no convienen á los intereses de la repartición. — Montevideo, Abril 13 de 1916. — La Administración.

1741-v.my.31.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para los trabajos de pintura á ejecutarse en el Pabellón de Ginecología del Hospital Pereyra-Rossell, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 27 del corriente mes á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 9 de 1916. — La Dirección.

1882-v.my.27.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez á licitación pública para la ejecución de las obras de reparación en el edificio que ocupa la escuela de primer grado número 5 de la ciudad de San José, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de San José, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 26 de Mayo de 1916 á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1916. — La Dirección.

1869-v.my.26.

Dirección de Vialidad

LLAMADO A LICITACION

Para la provisión de pedregullo destinado á recargar el trozo de la carretera á San José, desde las inmediaciones de la Estación Capurro hacia Rodríguez.

Llámase á licitación, por el término de quince días, para la provisión de pedregullo destinado á la construcción de un trozo de la carretera á San José, comprendido entre el kilómetro 73 y 82 del amojonamiento nacional, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones, que se hallan, á disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibiran en esta Secretaría hasta el día 26 del corriente á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Mayo 9 de 1916. — P. A.: Aníbal R. Abadie Santos, Auxiliar 1.o.

1883-v.my.26.

LLAMADO A LICITACION

Para la construcción de los trozos de carretera comprendidos entre el kilómetro 1.415 al kilómetro 2.300 y del kilómetro 3.162.39 al kilómetro 3.375 del ramal que, de la de Pando á Mosquitos, conduce á la Estación Las Toscas.

Llámase á licitación por el término de 20 días para la construcción de los trozos de carretera comprendidos entre el kilómetro 1.415 al kilómetro 2.300 y del kilómetro 3.162.39 al kilómetro 3.375 del ramal que, de la de Pando á Mosquitos, conduce á la Estación Las Toscas, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 23 de Mayo próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Abril 29 de 1916.— José Pedro López, Oficial 1.o.

1820-v.my.23.

Intendencia G. del Ejército y Armada

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por esta segunda y última vez para la adquisición de 900.000 kilos madera dura de quebracho colorado, tipo Campaña, para el consumo de las cocinas de las unidades del Ejército.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 22 del corriente á las 16, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Intendencia el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Erebo Baycé, Secretario General interino.

1926-v.my.22.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por esta primera vez para la contratación del suministro de pan á la Escuela Militar y Naval.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 22 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la institución en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 12 de 1916. — Erebo Baycé, Secretario General interino. 1900-v.my.22.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por esta primera vez para la adquisición de 1.000 frazadas de lana y algodón, grises, para tropa.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 23 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 12 de 1916. — Erebo Baycé, Secretario General interino.

1901-v.my.23.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por esta primera vez para la adquisición de 1.000 metros de paño de invierno para uniformes de maestranza, 300 metros paño para capotes de ídem, 1.000 metros cheviot de invierno, 1.500 metros paño gris azulado para chaquetones de marineros.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 24 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la institución en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 12 de 1916. — Erebo Baycé, Secretario General interino. 1902-v.my.24.

Secretaría del Hospital Militar

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso por el término de dos meses, á contar de la presente fecha, para proveer en propiedad un puesto de practicante interno en el Hospital Militar, de acuerdo con el Reglamento y programa que se encuentra de manifeisto en la Secretaría del referido Hospital, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 15 á 17.

Las solicitudes de los aspirantes, en sellado correspondiente y con sujeción estricta al Reglamento, se recibirán en la precitada Secretaría en los días y horas determinadas más arriba, hasta el día 2 de Julio próximo. —Montevideo, Mayo 2 de 1916. — Enrique V. Pittamiglio, Secretario. 1826-v.jl.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

USINA INCINERADORA DE BASURAS

Licitación

Llámase á licitación pública por segunda vez y por el término de diez días, para la venta de escoria, ceniza y metales, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se encuentran de manifiesto en la Administración de esta Usina, todos los días hábiles de las 9 á las 12 y de las 15 á las 18.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado hasta el día 30 de Mayo á las 16, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 17 de 1916.—La Administración. 1956-v.my.30.

OFICINA GENERAL DE RODADOS

Segundo llamado á licitación

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de 90 días para la provisión de aparatos taxímetros destinados á los vehículos de alquiler.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto y á disposición de los interesados en la Oficina General de Rodados, Plaza Cagancha número 1335, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y en sobre cerrado, y se recibirán hasta el día 19 de Junio de 1916 á las 14, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Intendencia el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses municipales. — Montevideo, Marzo 21 de 1916. — José L. Bruné.

1538-v.jn.19.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Pedro Lanzac se ha presentado á esta repartición solicitando extraer con destino al Osario los restos de Juan Francheris y los de María Cazalá, que se encuentran depositados en el nicho número 538 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Juan M. Lanzac.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 24 de 1916. — La Administración.

1375-v.my.26.

Don Ramón Delgado, propietario del nicho número 198 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de Peregrina Rivero de Riveiro y los de Pascual Miranda y Llana, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 5 de 1916. — La Administración.

1690-v.jl.7.

Don Teodoro González Yarza se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Antonio Martínez, Antonio Martínez, Agustín Sanguinetti, Rosalía R. de Medina, Juana Godo de Diago, Juan Tellamon, Alberto Farero, Leonarda B. de Rigamonte y los de José M. Conca, que se encuentran depositados, en el sepulcro número 24 del Cementerio del Paso del Molino, cuyo sepulcro está á nombre de la sucesión de su finada tía doña Serafina González de Estavillo.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1916. — La Administración.

1620-v.jn.30.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública por segunda vez para la construcción de 500 metros de afirmado con adoquín en la calle Sarandí, de esta ciudad, entre las de Uruguay y Canelones, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles de las 15 á las 16, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Julio de 1913, á la ley de fecha 29 de Diciembre de 1915, y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 31 de Mayo corriente á las 10 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. —Durazno, Mayo 16 de 1916.—Rufino Peluffo, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario.

1962-v.my.31.

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública por primera vez para la construcción de 500 metros de afirmado con adoquín en la calle Rivera, de esta ciudad, entre las de Sarandí y Maestre Campo, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles de las 15 á las 16, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Julio de 1913, á la ley de fecha 29 de Diciembre de 1915, y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 31 del corriente á las 15 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Mayo 16 de 1916. — Rufino Peluffo, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario.

1963-v.my.31.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LICITACION

Llámase á licitación, por segunda vez, para el entascamiento y construcción de cunetas en los trozos de la calle Oriente, comprendidos entre Cerritos y Montecaseros, y Montecaseros y Comercio, respectivamente.

Los proponentes deberán ceñirse en un todo á lo que establece el decreto del Poder Ejecutivo de Febrero 6 de 1911 y el pliego de condiciones que se halla en Secretaría á disposición de los interesados. Las propuestas serán recibidas hasta el día 26 del corriente á las 14, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. —Paysandú, Mayo 10 de 1916.—Florencio E. Moreno.—C. S. Francesch, Secretario.

1913-v.my.26.

LICITACION

Llámase á licitación, por tecera y última vez, para la provisión de chapas de numeración y nomenclatura de las calles de esta ciudad.

Las propuestas deberán ceñirse á lo que establece el decreto de fecha Febrero 6 de 1911 y á lo que prescribe el pliego de condiciones que se halla en Secretaría á disposición de los interesados. Las propuestas serán recibidas hasta el 9 de Junio próximo venidero, á las 14, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Intendencia Municipal, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Paysandú, Mayo 10 de 1916.—Florencio E. Moreno.—C. S. Francesch, Secretario.

1914-v.jn.9.

INTENDENCIA M. DE SORIANO

Llámase á licitación pública por el término de un mes para la provisión á este Municipio de las herramientas y útiles que se detallan en el respectivo pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 12 y de 15 á 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo pliego cerrado y lacrado, en esta Intendencia, hasta el día 29 de Mayo próximo á las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así conviniere á sus intereses. — Mercedes, Abril 29 de 1916. — A. González Viera, Secretario.

1815-v.my.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Clovis de Souza Gomes**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad brasileño, nacido en Pelotas, Estado de Río Grande do Sud, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña **Ruth Py da Cunha**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionlidad brasileña, nacida en Porto Alegre, Río Grande do Sud, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 2005-v.my.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Armando Barcellos da Silva**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad brasileño, nacido en Porto Alegre, Río Grande del Sud, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña **Esther Py da Cunha**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Porto Alegre, Río Grande del Sud, domiciliada en la calle Ciudadela número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 2006-v.my.30.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique García**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 934, y doña **Adela Ferradás**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Paysandú número 934.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1982-v.my.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Banfi**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Solís número 1516, y doña **Elvira Massiotti**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Canelones número 2185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 2018-v.my.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Melchor Busto**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 552, y doña **Genoveva Recarey**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 558.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2019-v.my.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Escabini**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 417, y doña **Ketty Anza Zubillaga**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 417.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2020-v.my.30.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel González**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacida en Pontevedra, domiciliado en la calle Misiones número 1529, y doña **Dolores Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Misiones 1529.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1999-v.my.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Augusto Guillermo Herm**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Solís número 1516, y doña **Luisa María Brandt**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Pommern, domiciliada en la calle Solís número 1516.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 2000-v.my.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Salvador Morador Smith**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 363, y doña **Angela Matto Ginori**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 363.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1965-v.my.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Matías Shuster**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad alemán, nacido en Angsburg, domiciliado en la calle Colón número 1275, y doña **Elisabet Rausch**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Dusseldorf, domiciliada en la calle Colón número 1275.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1966-v.my.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Leira**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Buenos Aires número 182, y doña **Amparo Nova**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Buenos Aires número 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1967-v.my.22.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Patteta** (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 1019, y doña **María Isabel Heguy**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1019.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2021-v.my.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Alejandro María Delaunay**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión emplea-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

do, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle Juncal número 1280, y doña **Agarite Comte,** de 43 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Lyón, domiciliada en la calle Juncal número 1280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2022-v.my.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Germán da Costa,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña **María Irene da Costa,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Capurro número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2007-v.my.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Carnevale,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Durazno número 765, y doña **Francisca Palma Soffa Nocera,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1983-v.my.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rodríguez,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1122, y doña **Nieves García,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Río Negro número 1122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2008-v.my.30.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fadel,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad árabe, nacido en Marsella, domiciliado en la calle Ejido número 1135, y doña **Concepción Almeida,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Ejido número 1135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1984-v.my.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Antonio González,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nubel número 9, y doña **Angela María Teresa Zangaro,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1985-v.my.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Albistur,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la Plaza Libertad número 1143, y doña **Esther Alonso Bidart,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Libertad número 1143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2009-v.my.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Germán Arjona,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en Jerez de la Frontera (Cádiz), domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña **Filomena Speranza,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1430.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2010-v.my.30.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Becera,** de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Paysandú número 1261, y doña **Aniceta Echevarría,** de 46 años de edad, de estado viuda de Miguel Zárraga, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Paysandú número 1621.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1970-v.my.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Laurensano,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1181, y doña **María Micaela Juliano,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2011-v.my.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Morales,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Capdevilia s/n. (Barrio Español), y doña **María Rodríguez,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1475.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer la causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1991-v.my.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leonardo Romaniello,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Minas número 904, y doña **Antonia Sabbia,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Minas número 904.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1986-v.my.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Lorenzo,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1634, y doña **Petrona Molfesse,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1634.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1987-v.my.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Pión,** de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Constituyente número 1558, y doña **Carmen Guanco,** de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Constituyente número 1558.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1974-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio García,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle Vázquez número 1527, y doña **Rosa Pérez González,** de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Colonia número 1747.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1975-v.my.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Luis Salvador Molinari,** de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Madrid número 1305, y doña **Rosa Belloso,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Madrid número 1305.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante

esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1992-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Pozzoli,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2313, y doña **Catalina Celia Cordano,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2341.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2001-v.my.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Higinio Mauriz Castro,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Jujuy número 2535, y doña **María Manuela Torrado Tembrás,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Bequeló número 2121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1988-v.my.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Falchoni,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1040, y doña **María Angélica Espinosa,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Unión, domiciliada en la calle 18 de Julio número 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2012-v.my.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Farielo,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 241, y doña **María Isabel Giménez,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Magenta número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2013-v.my.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rodríguez,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad uruguayo, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Figueroa número 79, y doña **María Elvira Crosa,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Figueroa número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2014-v.my.30.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Pereyra,** de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en el Barrio Humberto, y doña **Braulia Gutiérrez,** de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1989-v.my.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Antonio García Aradas,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1629, y doña **Dominga López,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1629.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2023-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Segundo Piffaretti,** de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Burgues número 155, y doña **Lola Amelia Callerizá,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Castro número 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2024-v.my.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Pérez,** de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Carmen Pena,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2015-v.my.30.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Mauro Jorge,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Chio, domiciliado en la calle Brasil número 232, y doña **Ramona María Ester Castro,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Italia número 934.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2002-v.my.27.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Mayo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Morganti,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle Nueva Granada número 215, y doña **Juana Stieboldt,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Brasil número 465.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1968-v.my.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Saúl González Montes,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la ciudad de Durazno (1.a sección), y doña **Silia Solinda Corradi Bavio,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reyes número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2016-v.my.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Benítez,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Vilardebó número 1369, y doña **María Irma Silveira,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Continuación Gómez número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1993-v.my.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo De Leo,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Francisco Lecocq número 2, y doña **Luisa Siniscalchi,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Zapicán número 2761.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1994-v.my.27.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Elizaga,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Garzón (Maroñas), y doña **Josefa Amione,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Torino, domiciliada en la calle Particular s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1971-v.my.22

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Giovagnoli,**

de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Ancona, domiciliado en la calle La Meca, s|n., y doña **Sabina de la Fuente**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capurro s n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1972-v.my.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1916, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dalmiro Adolfo Egaña**, de 69 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliado en la calle Nubel número 11, y doña **Felicia González**, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nubel número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1973-v.my.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Faresse**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zapicán número 2743, y doña **María I. Salaberry**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2794.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1969-v.my.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ambrosio Delbono**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1686, y doña **Adela Barthe**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado civil. 2025-v.my.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Fabbri**, de 27 años de edad, de estado divorciado, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1474, y doña **Aurora Tellechea**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1816.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2026-v.my.30.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos José Juan Preve**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ibicuy número 1122 (5.a sección), y doña **Rosa María Blanco Pieri**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 2061.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1976-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eulogio Ruibal**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en San Vicente de Cerconsones (Pontevedra), domiciliado en la calle Río Branco número 1136, y doña **Regina Novas**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Lavalleja número 1963.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1977-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Ríos**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reconquista número 213, y doña **Pilar Vilar**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio y La Paz.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1978-v.my.23.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 13 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Garrido**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en esta sección, y doña **Josefina Borro**, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1995-v.my.27.

En el Miguelete, y el día 13 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Agazzi**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Luisa Caprile**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1996-v.my.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 20. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don **Esteban Mazzini**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Rivera número 423 a, y doña **María Luisa Olhagaray**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Rivera número 423 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2027-v.my.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Gentile**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plácido Ellauri número 15, y doña **Enriqueta Barbieri**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marco Brutus número 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2028-v.my.30.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Alvarez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Charrúa número 2237, y doña **Ramona García**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Charrúa número 2237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1979-v.my.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Baldelli**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Libres número 1787, y doña **María Estrella Di Prisco**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 2192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2017-v.my.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leoncio Alonzo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, domiciliado en la calle Inca número 2369, y doña **Rosa Tassara**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1908.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2029-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Abdón José Agradeño**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2019, y doña **Ana María Luisa Schiavone**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2379.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2030-v.my.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Amorós**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad española, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1816, y doña **Consuelo Roig**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1816.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2003-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Balaguer**, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Murcia, domiciliado en la calle Constitución número 2419, y doña **María González**, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle República número 1883.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2004-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silvestre Fidel D'Elía**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2082, y doña **Virginia Baudino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coquimbo número 2129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1998-v.my.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidro Benaprés** (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 2273, y doña **María Luisa Valazza**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 1982.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1990-v.my.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1916, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benjamín Pérez**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Porongos número 2477, y doña **Sara Calvetti**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2477.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1980-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Castro**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1854, y doña **María Angela Fulle**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1740.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1981-v.my.23.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 14 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: **Que han proyectado unirse en matrimonio don Angel Moreno**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en La Floresta, y doña **Isabel Martín**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en La Floresta.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1997-v.my.27.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Juicio por cobro de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á la sucesión de don Luis A. Fleury para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de adeudo de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 2818, ubicada en la calle 25 de Mayo números 280 y 282, le ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 1955-v.jn.20.

Registro de minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á la sociedad N. Ronald Mining Syndicaty Limited el registro de una mina de cuarzo aurífero, ubicada en la 6.a sección del Departamento de Rivera, en campos del señor Mariano Barreda, en las cercanías de las puntas del arroyo Buen Orden, á la que se ha denominado "Mina Ronaldo". Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 1806-v.my.24.

JUZGADO LETRADO D. DE 2.o TURNO

Juicio por divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Paulo Manuel Rodríguez Piñeiro, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Bugía, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 10 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario. 1960-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Reunión de acreedores

CONVOCATORIA —. De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don Francisco Castro para la reunión que tendrá lugar el 19 de Junio entrante á las 15 y 30 con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, y que hasta el día 1.o de Junio próximo venidero pueden ser presentados á la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio y las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. —Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario. 1944-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de esta plaza don Bernardo Maupeu se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Bernardo Maupeu, propietario del "Grand Hotel Central et de la Paix", situado en la calle 25 de Mayo números 474-80, en la imposibilidad de cumplir el convenio celebrado con sus acreedores con fecha 4 de Diciembre de 1913, homologado por sentencia de fecha 17 de Junio de 1914, les ofrece la cesión de todos sus bienes y derechos que se detallan en el estado respectivo, solicitando se le otorgue carta de pago en atención á las causas que le han impedido cumplir sus compromisos, causas que no le son imputables, como lo reconoce la Memoria última de la Comisión de Vigilancia que ha intervenido en la administración de sus casas. — Montevideo, Abril 3 de 1916. — B. Maupeu". — "Los que suscriben, acreedores comerciantes de don Bernardo Maupeu, aceptan la cesión de bienes que su deudor les ofrece, otorgándole carta de pago, y nombrando para la liquidación del "Grand Hotel Central et de la Paix" una Comisión compuesta por los señores Staudt y Cía., Sibils, Carballal y Cía., Enrique Acquarone y E. Barth y Cía., á los cuales confieren facultades amplias para el desempeño de su cometido. — P. M. Caballero. — P. Ducombs y Cía. — Mann George Depots, Ltd., pp. Landau Fils. — José Villar-Val. — Martínez y Cía. — Sibils, Carballal y Cía. — Agustín Stula. — Víctor A. Lacava y Cía. — Por F. Hariland Laroque Maupeu, Pedro Ceriari. — Juan M. Lawes. — Martins y Cía. — Antonio y Moisés Ossi. — Pedro Pisons. — Agustín Strila. — Juan J. Hore y Cía. — Hijos de Guillermo Vanrell. — José Ossola. — A. Peralta. — P. Jacop y Cía. — Alejandro Tagliapietra. — Por A. Scury y Cía., L. Artigas. — H. García. — Nicolás Roma. — José Caimi. — P. Carvalho y Cía. — Wattine Bossut y Fils.— Ganzo y Cía. — Amy y Henderson. — Francisco Arduino. — Gerardo Campos. — Juan Peyrou. —Angel Sánchez. — Juan Campisteguy y Cía. —Eduardo Cooper é hijo.—E. Danrée y Cía. —Bankier y Linn. — Comaschi, Castro y Cía. — Vacare y Cía. — Carolina Himler. — Pp. Beisso y Cía., M. Beisso. — Soto, Hermosilla y Cía. — P. a. Martín Mojana y Cía., M Alieu.—Por Sociedad Anónima "Diario del Plata", A. Carril, Gerente.—M. Obiol y Cía. — Conrado González y Barbot. — Pp. Alejandro Hareau, A. Mosquera. — A. Monteverde.—S. Sobral.—Pp. Pedro Compte, José Rolunich. — Pp. Eugenio Villemur, F. Casfis. — Pp. Staudt y Cía., G. Guthman. — Juan Mocho y Hno. — Mañé y Cía. — Tálice Hnos. — Luis Caubarrere Hnos. — Alfredo Sarí. — Domino y Doto. — Carlos Dobal. — Urta y Cía. — Moretti, Ruiz y Cía.— José Amo. — Manuel Giménez. — Juan Zubizarreta. — Angel Giorello é hijos. — Pp. Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, Enrique Queirolo. — H. Dirnach. — Rodríguez Anido Hnos. — E. Wagenhmecht y Cía. — José Rossi y Cía. — Zubieta y Román. — José Yermi. — Pp. Eugenio Barth y Cía., Otto Muller. — C. Ott. — Vicente F. Costa y Cía. — E. Acquarone. — Por Carlos Palmisari, Pedro Morás. — Los que suscriben, acreedores civiles de don Bernardo Maupeu, aceptan la cesión de bienes que les ofrece su deudor, otorgándole carta de pago, y nombrando para la liquidación del "Grand Hotel Central et de la Paix" una Comisión compuesta por los señores Staudt y Cía., Sibils, Carballal y Cía., Enrique Acquarone y E. Barth y Cía., á los cuales confieren las facultades necesarias para el desempeño de su cometido. — J. M. Caballero, como cesionario de Jacinto T. Colina, $ 1.350.00. — Juan Vallaro. — Anna H. de Clark, por $ 4.100.00. — Carlos M.a Silva; por $ 2.600.00, como fiador y pagador del crédito del señor Miguel Ferrari y por los 1.500 pesos por un vale, Carlos M.a Silva. — Francisco de Viana.—F. Frescio.—Pedro Morás". — Y de acuerdo con el artículo 1526 del Código de Comercio se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 8 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano Adjunto. 1880-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción de 1.er turno, doctor

don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público que en el sumario que se instruye contra Marcos Ferlini y Eduardo Duffard, por peculado y fraude, se ha decretado y trabado con fecha 3 del corriente mes el secuestro ó embargo preventivo sobre la finca sita en la Avenida Sarmiento (antes Libertad Chica) esquina Lafone, denunciada como de propiedad del nombrado Eduardo Duffard. Y como no se han exhibido los títulos de ese bien para la anotación respectiva, se hace esta publicación á los efectos de derecho.—Montevideo, Mayo 8 de 1916. —Amaro G. Chao, Actuario.
1893-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO D. DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureano Correa y doña Micaela Emilia Machado de Correa, citándose á la vez á todos los que por cualsuier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 18 de 1916. — Arturo Barriére, Actuario.
1939-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los intestados Hilario Eufrasio Aviaga y Dorila López dos Santos, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 15 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
1832-v.jl.19.

Juicio sucesorio

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á Brígido, Serapio, Manuela, Juana y María Antonia Tabeira y á Inocencia Macari para que dentro del término de 60 días comparezcan á estar á derecho en el juicio sucesorio de Samuel y Nicanora Leiva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Marzo 27 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
1659-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

Homologación de concordato

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que en los autos sobre concordato preventivo extrajudicial de los señores Esteban Garrasino y Hermanos, de esta plaza, se ha dictado la siguiente resolución: "N.o 3378. — Paysandú, Mayo 2 de 1916. — Vistos y Resultando: Que la solicitud del concordato preventivo extrajudicial presentada por los señores Esteban Garrasino Hnos., se halla en las condiciones exigidas por el artículo 1524 del Código de Comercio; que se han hecho por el término legal las publicaciones del caso, como resulta de los diarios acompañados, y que ha vencido el término acordado á los acreedores disidentes ó que no han firmado el proyecto de concordato para que pudieran deducir las reclamaciones á que se creyeran con derecho, sin que hayan formulado alguna; que las conclusiones del informe de la sindicatura es favorable á la homologación del concordato; y Considerando: Que, como se deja expresado, se ha cumplido con todas las formalidades prescriptas por la ley y, en consecuencia, no mediando oposición del síndico, ni de los acreedores, la homologación del concordato es pertinente. Atento, además, á lo dispuesto en los artículos 1526 y 1527, inciso 2.o del Código de Comercio, fallo: Declarando homologado el concordato preventivo extrajudicial propuesto por los señores Esteban Garrasino Hnos.; háganse las publicaciones de ley en los diarios indicados anteriormente. Ejecutoriada, levántese la interdicción decretada, y acreditadas las publicaciones dispuestas, archívese el expediente, previo pago de costas. Fíjanse en trescientos cincuenta pesos, que se incluirán en la planilla de costas. — Juan M. Minelli". —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, en la ciudad de Paysandú, el día dos de Mayo de mil novecientos diez y seis. Doy fe. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano.—De acuerdo con el artículo mil quinientos cuarenta y dos del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 4 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1865-v.jn.9.

Investigación de la paternidad

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita llama y emplaza á los herederos ó sucesores de don Herberto Lean Cole para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por el menor Enrique Leonardo Medina sobre investigación de su paternidad natural, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Mayo 6 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1864-v.jn.9.

Solicitud de segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado doña Zelmira Castell de Guerin solicitando segunda copia. — por habérsele extraviado la primera. — de la copia de su hijuela de bienes y deudas que le fué expedida en los autos sucesorios de su esposo don José M. Guerin, con fecha 14 de Febrero de 1900 por el escribano don Alberto S. Quintana, en esta ciudad. A los efectos que haya lugar se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 29 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1856-v.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cruz Garcilazo de Molinaga, citándose á la vez á todos los que se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Marzo 24 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano.
1857-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Dalla Valle y doña Ana Pazzetto, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 24 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1838-v.jn.5.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Rosa Camila, don Nicasio Francisco y don Jorge Isidoro Larriera y á los herederos ó sucesores de don José Cruz Larriera para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Antonio Barreiro por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú Marzo 23 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1591-v.jn.28.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Poggio, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 4 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1272-v.my.9.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Porcilio Rodríguez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 10 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
1922-v.jl.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José dos Santos Velleda, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 3 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
1448-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO D. DE SORIANO

Investigación de la paternidad y petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se cita y emplaza á doña Alicia María Yvona Kuntz de Cren para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio caratulado: "Año 1916. — Número 222. — Félix Medrano contra la sucesión de Félix Manuel Antonio Cren, sobre investigación de la paternidad y petición de herencia, libro 13, fojas 482", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Mercedes, Mayo 15 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano.
1965-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO D. DE RIO NEGRO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignoli, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Cipriano Odriozola. En consecuencia, queda porhibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de quedar exonerados los que los hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; se intima á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; y se cita, llama y emplaza á todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al Síndico don Bernardo Oris los justificativos de sus créditos.—Fray Bentos, Mayo 11 de 1916.— José Durañona Vidal, Escribano Público.
1906.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos caratulados "Cámpora Hermanos, concordato", se ha dictado la siguiente resolución: "Salto, Abril 14 de 1916. — Visto este incidente, promovido por don Francisco Pérez, oponiéndose al concordato extrajudicial propuesto por la sociedad comercial Cámpora Hermanos; Resultando: Que los señores Claudio, Aurelio y Alcides Cámpora, socios de la razón que gira en esta plaza bajo la firma de Cámpora Hermanos, se presentaron con la solicitud de concordato preventivo judicial pidiendo una moratoria de un año; á la vez que solicitaban la inscripción en el Registro de Interdicciones, el nombramiento de un síndico y adjuntaban la memoria de las causas que provocaron la situación actual de la casa de comercio de su propiedad y del activo y pasivo de ésta; Resultando: Que proveída de conformidad esa solicitud, el síndico designado por el Juzgado, don Emilio Martínez Ros, presentó el informe de ley favorable á aquéllos, llegando á la conclusión de que la casa comercial cuenta con un activo mayor que el pasivo, fuera de la manifestación que hacen los concordatarios de que poseen, además, varias propiedades que garantirían su solvencia frente á sus acreedores; Resultando: Que después de haber solicitado una nueva moratoria por sesenta días y la postergación del día fijado para la junta de acreedores, se presentaron los concordatarios con un proyecto de concordato extrajudicial por el que se les acordaba una moratoria y una quita de un sesenta y cinco por ciento, á cuya pretensión se opone el señor Francisco Pérez, acreedor por la suma de 6.572 pesos y sus intereses, y fundado en que los deudores habían ocultado parte de sus bienes que no incluyeron en el activo, en que han aumentado falsamente su pasivo, se han valido de medios fraudulentos para obtener la adhesión de muchos de sus acreedores, y no han llenado las formas correspondientes cuando se formula la petición de concordato extrajudicial; Resultando: Que conferido el traslado á los concordatarios de la oposición deducida, éstos impugnan los fundamentos de la oposición, analizan el alcance del artículo 526 del Código de Comercio, así como la imputación de que hayan pretendido ocultar bienes y de que no se hayan llenado todas las formas del concordato extrajudicial, reconociendo que ésta es una nueva faz solamente del primer concordato, que empezándose como judicial, se interrumpe para gestionarse extrajudicialmen-

te; Resultando: Que en virtud del auto de fojas 52 que le mandaba al síndico producir otro informe en el nuevo concordato, éste presentó el de fojas 58, en el que, reiterando las manifestaciones que había hecho en el anterior, concluía manifestando que no encontraba explicable la generosidad de los acreedores concediendo una quita de 75 por ciento, cuando sus deudores tienen bienes suficientes para pagar el total; Resultando Que abierto el incidente á prueba, produjo la parte actora la que corre de fojas 85 á fojas 159 y el expediente agregado caratulado "Sucesión de Amalia Bartolotto de Cámpora", no habiendo hecho uso de ese derecho la parte demandada, lo que se comprueba con el certificado de la oficina de fojas 160; Resultando: Que la parte de Cámpora Hermanos se opuso á que se agregara á la prueba la testimonial que evacuó Severo Senatore por haberse diligenciado fuera de término, habiéndose sustanciado la oposición con la parte contraria; Considerando: Que la oposición al concordato formulada por don Francisco Pérez, acreedor de la firma Cámpora Hermanos por la suma de 6.572 pesos y los intereses, tiene un fundamento innegable, puesto que no puede aceptarse razonablemente que los deudores, que iniciaron el juicio de concordato judicial solicitando simplemente una moratoria de un año, en virtud de que su activo y pasivo estaban equilibrados, como lo comprobaban con el inventario que acompañaban, sin incluir en sus recursos los bienes propios heredados, no comprometidos en la casa de comercio, que debían garantir también las deudas comerciales, por tratarse de una sociedad colectiva en que cada socio responde con todos sus bienes, se presentaran después transformando el concordato judicial en extrajudicial, con la concesión de una quita de un 75 por ciento, quita que únicamente se concede en los casos de liquidaciones desastrosas, cuando, además de justificarse la buena conducta comercial de los deudores, el pasivo supera con mucho al activo, lo que no ocurre en el presente caso; Considerando: Que si bien es cierto que no puede aseverarse que por el hecho de uno haber inventariado los bienes particulares heredados por los concordatarios, á que hace referencia el señor Pérez, han procedido aquéllos con el ánimo de hacer una ocultación de esos bienes, puesto que no se evidencia una intención dolosa, el caso es, sin embargo, que los deudores que garanten solidariamente las obligaciones contraídas como comerciantes con todos sus bienes, han debido incluir entre el activo sus bienes particulares inventariados en la sucesión de su madre doña Amalia Bartolotto de Cámpora, á objeto de que los acreedores pudieran apreciar con base segura si había necesidad racionalmente de conceder una quita y para fijar el "cuantum" de ésta en el caso de que procediese. La no inclusión de esos bienes en el inventario constituye una omisión que justifica las observaciones que hace la parte de Pérez; Considerando: Que se ha comprobado debidamente que las cantidades de $ 3.495 y 1.585 con que, respectivamente, figuran como acreedores los señores Severo Senatore y Juan Wolf, constituyen créditos simulados con el evidente objeto de aumentar el pasivo. Wolf aparece firmando un concordato que, según él, no ha firmado (fojas 108). Agrega este acreedor que no ha tenido arreglo de ninguna clase con los deudores, que á él se le debe la suma que expresa el documento que tiene en su poder, que no está conforme con que se le pague la cuarta parte de lo que se le debe y que no ha firmado ningún concordato. Parece lógico admitir que si hubiera sido cierto que Wolf firmara el concordato presentado á fojas 28, los deudores habrían hecho reconocer la firma puesta en aquel documento. Al no proceder así, han reconocido implícitamente los deudores que las manifestaciones de Wolf eran verídicas. Severo Senatore, á fojas 171 vuelta, declara que no es acreedor de la firma Cámpora Hermanos; que no tiene vale por la suma de $ 3.495, ni por ninguna suma. Por consiguiente, este crédito se ha hecho figurar indebidamente en la lista de acreedores de fojas 28 y siguientes. Respecto de esa prueba, cuyo diligenciamiento ha sido impugnado, el sentenciador entiende que debe admitirse, de acuerdo con la doctrina que sustenta el artículo 344 del Código de Procedimiento Civil y por las razones aducidas por la parte de Pérez en el escrito de fojas 184, cuyas consideraciones tendientes á comprobar que urgió para que las diligencias que debían practicarse por el Juzgado Letrado de Paysandú y que hubo alguna omisión de parte de la oficina que debía realizarlas, están perfectamente de acuerdo con las resultancias de autos; Considerando: Que de los antecedentes que obran en esta oposición al concordato, formulada por don Francisco Pérez, se ha comprobado con evidencia que la quita del 75 por ciento concedida á los concordatarios no tiene razón que la justifique, como lo expresa el señor síndico don Emilio Martínez Ros en su informe de fojas 58, puesto que los deudores tienen bienes suficientes para pagar el total. Además, los deudores han ocultado parte de sus bienes, no incluyéndolos todos en el inventario de los bienes, como ha quedado comprobado, y se ha echado mano de medios fraudulentos, como lo atestiguan las manifestaciones de Juan Wolf y Severo Senatore á que se ha hecho referencia. Por tales consideraciones, se declara procedente la oposición formulada por la parte de Francisco Pérez con las costas para los concordatarios, no haciéndose lugar al concordato propuesto, y háganse las publicaciones establecidas en el artículo 1557 (ley 28 de Enero de 1916). Ejecutoriada, vuelvan los autos para proveer lo que corresponda. — Teodoro Sanguinet". — A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Abril 27 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 1907-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Baustista Laborde, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 1947-v.jl.19.

Juicio sucesorio

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a, el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Pascual Reggi, citandose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Marzo 18 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1918-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Domingo Curbelo, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1873-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apeurtra de la sucesión de don Ireneo Ramón Alvarez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 15 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1853-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Rodríguez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 17 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1854-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Mercedes de Clavijo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 14 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1770-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Drisky ó Doliuski, para que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 1597-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DE SORIANO

Juicio por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á don Pedro Fenet para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, Abril 24 de 1916.—Enrique Schweizer. 1762-v.my.24.

Juicio por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á don Juan J. Carbajal para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, Abril 24 de 1916.—Enrique Schweizer. 1763-v.my.24.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á doña Emilia C. de Senillosa para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Febrero 16 de 1916. — Enrique Schweizer. 1359-v.my.22.

REMATES JUDICIALES

D. A. SARACHAGA

De 96 hectáreas de campo en Corralito (Soriano), sobre el camino á Dolores, á 75 kilómetros de Mercedes, 40 de Dolores y 30 de Estación Palmitas.

El miércoles 24 de Mayo, á las 16, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno, venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Juan María Pérez", se hace saber al público que el día 24 del entrante Mayo, á las 16, en las puertas del Juzgado, se va á proceder á vender por el martillero don Darío Alejandro Saráchaga, asistido del Alguacil y Actuario, en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo situada en el Departamento de Soriano, distrito del Corralito, compuesta de 38 hectáreas, 5.876 metros cuadrados y 56 decímetros, también cuadrados, que lindan por el Norte con Leonarda B. de Pérez, por el Sud con Martín Pérez, por el Este con Edmundo Waller y por el Oeste con José M. Pérez; 2.o Otra fracción de campo situada también en el Corralito, compuesta de 57 hectáreas, 8.814 metros cuadrados con 837 milímetros, que lindan por el Norte con Felisa Pérez de Fuentes y José M. Pérez, por el Sud con Martín Pérez, por el Este con Edmundo Waller y Juan M. Pérez y por el Oeste con Adolfo M. Pérez. Se previene: 1.o Que los gastos de escritura, etc., son de cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 12 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos, Ituzaingó 1321 ó Salsipuedes 1080.

1957-v.my.24.

FRANCISCO COSTA

Remate judicial

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M.

Lago, recaído en los autos caratulados: "Año 1916. — Número 207. — Juan Mancini contra José González y Rodríguez, ejecución de hipoteca, libro 13, fojas 474", se hace saber: Que en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, y el día 7 de Junio próximo á las 15, el martillero público don Francisco Costa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va á proceder á la venta en remate y al mejor postor de un terreno y finca pertenecientes á don José González Rodríguez, situado en esta ciudad, constando el terreno de un área superficial de 21 metros, 475 milímetros de frente al Sur, por donde linda por la calle Tacuarembó por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, por donde linda por la calle Colón, confinando por el Norte con don Pedro Barea, y por el Oeste con don Domingo Dandrea. Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, y que los títulos se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados. —Mercedes, Mayo, 16 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano.

1964-v.jn.7.

POR MENDOZA GARIBAY

De una fracción de campo en la 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres (Ejecución de hipoteca). El día 21 de Junio á las 15. En la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Francisco Soca contra Angel E. Lago, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del próximo mes de Junio á las 15, y en la puerta del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor por el martillero don Manuel Mendoza Garibay, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 584 hectáreas, 4.176 centiáreas y 1.222 centímetros, lindando por el Norte con don Armando E. Lago y el arroyo Malo, por el Sud con don Manuel y doña Sofía Lago de Salbarrey, por el Este con el arroyo Malo y con doña Josefa Lago de Lago, y por el Oeste con don Brígido Lago. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedente se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Para planos y otros datos, Misiones número 1444 (altos). 1959-v.jn.21.

DARIO A. SARACHAGA

Judicialmente y al mejor postor. — 1.623 hectáreas 3.382 metros campo con todas las mejoras que contiene. — En la 4.a sección del Departamento de Treinta y Tres.

El viernes 30 de Junio á las 14 y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, Zabala y Piedras, de acuerdo con este

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Tomás N. Sánchez, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del entrante mes de Junio á las 14 y 30 y en las puertas de la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá por el martillero don Darío A. Saráchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situado en la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de mil seiscientas veintitrés hectáreas y tres mil trescientos ochenta y dos metros, que se deslindan así: por el Norte la sucesión de Fabián Puerto; por el Sud el río Olimar; por el Este don Emilio Sánchez, y por el Oeste don Luciano Macedo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el mejor postor (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), podrá continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos. 3.o Que los títulos se hallan de manifiesto en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Esta propiedad reconoce un gravamen originario de 60.000 pesos en títulos hipotecarios de la serie J., sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo de 1916, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 56.261.72. —Por más datos y planos, al rematador, calle Ituzaingó número 1321.

1938-v.jn.30.

ANTONIO S. ZORRILLA

JUDICIAL POR EJECUCION DE HIPOTECA **Campo en el Departamento de Paysandú.— 385 hectáreas, 17 áreas, 38 centiáreas y 82 decímetros cuadrados.—En Guaviyú, 12.a sección. — En la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras.**

El viernes 23 de Junio á las 14, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de *segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide*, dictado en los autos caratulados César I. Caprile contra Víctor J. Portugal, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Junio á las 14, en la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va á proceder por el *martillero don Antonio S. Zorrilla*, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo designada con el número 2 en el *plano del agrimensor don Telésforo Herrán*, ubicada en el paraje denominado Guaviyú, 12.a sección del Departamento de Paysandú, compuesta de 385 hectáreas, 17 áreas, 38 centiáreas y 82 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con la fracción número 6, adjudicada á Rosario Portugal; por el Sud con el arroyo Guaviyú, por el Este con la fracción número 1, adjudicada á Juan Portugal, y por el Oeste con la fracción número 3, adjudicada á Bernardina Portugal. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el 10 por ciento en gerantía. 2.o Que, los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17. de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, en mi oficina, calle Misiones número 1364. 1949-v.jn.23.



EN LOS POCITOS

Un espléndido lote de terreno, calle Pedro F. Berro casi esquina Pereira. Rodeado de buenos edificios. El jueves 1.o de Junio á las 16, con la base de 4 pesos metro, y de acuerdo con el siguiente

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de doña Teresa Baccino de Bonfiglio, se hace saber que el día 1.o del entrante mes de Junio, á las 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Enrique Gomensoro Ruano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda de un solar de terreno con las mejoras que le corresponden, sito en el pueblo de los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número tres en el plano levantado en Abril de 1915 por el agrimensor don Luis Arrarte Victoria, compuesto de trescientos sesenta y dos metros noventa y tres decímetros cuadrados, distribuídos así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente, al Sudeste, á la calle Pedro F. Berro; cuarenta y dos metros veinticinco centímetros de fondo al Noroeste, donde linda con Miranda; por el Sudoeste con el lote número dos y por el Noreste con don Juan Nario, don Ventura Fernández y don Juan José Segundo. La propiedad mencionada se encuentra tasada á razón de cuatro pesos el metro cuadrado y es la base que servirá para su venta, previniéndose que los gastos y emolumentos correspondientes á las escrituras serán de cuenta del comprador, quien consignará la suma de doscientos pesos á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

1928-v.my.31.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

EXPLENDIDO LOTE ESQUINA

Juan Benito Blanco esquina Miguel Barreiro. — En los Pocitos, á 160 metros de la Rambla. — Venta en el mismo. — El jueves 1.o de Junio á las 15, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Dolores P. de Caprile con César J. Villegas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Junio á las 15, en el lugar de su ubicación se va á proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras y accesorios que contiene, situado en la manzana número 28 del pueblo de los Pocitos, en este Departamento, en las esquinas de las calles Juan Benito Blanco y Miguel Barreiro, compuesto de 12 metros 26 milímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Juan Benito Blanco, por 21 metros 475 milímetros de *fondo al Noreste*, que, por formar esquina, son también de frente á la calle Miguel Barreiro; lindando por el Noroeste y Sudeste con terreno de doña Ema Almeira de Arredondo, encerrando un área superficial de 258 metros, 25 decímetros, 83 *centímetros* y 5 milímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 ojo en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala *número* 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 1.o de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

1929-v.my.31.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Del saladero "Nuevo Paysandú", situado en las proximidades de la ciudad de ese nombre, con todas las mejoras que se detallan en el siguiente

EDICTO — Por *mandato* del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, *doctor don* Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados Banco Hipotecario del Uruguay contra Alberto Santa María, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 27 del entrante Junio á las 14 y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio de esta Capital, se va á proceder por los *martilleros* señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público al mejor postor los siguientes bienes con *sus* edificios, galpones, mangueras, alambrados, herramientas, arboledas y demás mejoras que contengan, las fracciones contiguas de campo *situadas* en el ejido de la ciudad de Paysandú, 1.a sección rural del Departamento del mismo nombre, compuestas, en conjunto, de una superficie aproximada de 495 *hectáreas* 2.479 metros, 24 decímetros, que se deslindan así: Primero: El saladero denominado "Nuevo Paysandú", sobre la costa del río Uruguay, con el terreno en que está construído, compuesto, según plano del agrimensor don C. Víctor Delort, de 52 hectáreas, 4.699 metros dividido en seis fracciones *por las calles* Treinta y Cinco y Tercera y Cuarta al Oeste del camino de Comercio, y que lindan por el Norte y Este con el *camino general* del saladero "Paysandú"; por el Sud, parte con la cañada que divide del saladero conocido por el "Quemado", que fué *antiguamente* de los señores Cabal y Williams, y parte con el camino general de los saladeros. Segundo: Doce chacras y fracciones contiguas designadas en el plano levantado por el agrimensor don Andrés F. Lasarga *con* los números del uno al doce, y compuestas: la fracción uno de 7 hectáreas, 3.788 metros y la chacra número dos de 18 *hectáreas* 4.470 metros, divididas por la *segunda* calle al Oeste del camino de Comercio, las cuales limitan en *conjunto*: por el Norte con la calle Treinta y Cinco, *por* el Sud con el camino general de los saladeros, por el Este con la primera calle al Oeste del camino de Comercio y por el Oeste con el camino nuevo de los saladeros; las chacras números tres, cuatro, seis y siete, cada una de 18 hectáreas, 4.470 metros, ó sean las cuatro de una superficie de 73 hectáreas, 7.880 metros, que lindan: por el Norte con la calle Treinta y Seis, por el Sud con el camino General de los Saladeros; por el Este con la segunda calle al Este del Camino de Comercio, y por el Oeste con el camino de Comercio; la chacra número ocho, compuesta de 18 hectáreas, 4.470 metros, *que limita*: por el Norte con la calle Treinta y Seis, por el Sud con la calle Treinta y Cinco, por el Este con el camino de Comercio y por el Oeste con la primera calle al Oeste de dicho camino, de cuya superficie y de la que comprende la chacra que se describirá en cuarto lugar, queda exceptuada la fracción

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

vendida al Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de 1.750 metros, y que tiene 7 metros de frente al Norte, lindando con la referida chacra número ocho, igual extensión al Sud, por donde linda con terreno ocupado por el mismo Ferrocarril y 250 metros á cada uno de sus otros dos lados, lindando por el Este con el camino de Comercio; la chacra número diez, compuesta de diez y ocho hectáreas, 4.470 metros, y la fracción número nueve, de 15 hectáreas, 7.560 metros, las cuales lindan, en conjunto, por el Norte con la calle Treinta y Siete, por el Sud con la calle Treinta y Seis, por el Este con el camino general á San Francisco y por el Oeste con la primera calle al Este de dicho camino de Comercio; la fracción número cinco, de 14 hectáreas, 980 metros; la número once de 21 hectáreas, 5.890 metros, y la chacra número doce de 18 hectáreas, 4.470 metros, las cuales unidas limitan: por el Norte con la calle Treinta y Cinco, por el Sud con el camino General de los Saladeros; por el Este con la calle San Francisco Chico, y por el Oeste con la segunda calle al Este de dicho camino de Comercio. Tercero: La chacra compuesta de 18 hectáreas, 4.470 metros, divididos en dos fracciones de igual área, que linda por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Sud con la calle Treinta y Seis; por el Este con don Francisco Luberiaga, hoy Alberto Santa María (hijo), y por el Oeste con terrenos del señor Torrens, hoy también Alberto Santa María (hijo). Cuarto: La chacra compuesta de 18 hectáreas, 4.470 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Cinco; por el Sud con el camino General de los Saladeros; por el Este con el camino de Comercio, y por el Oeste con la primera calle al Oeste de dicho camino; de cuya superficie y de la que comprende la chacra descripta en segundo lugar y designada con el número ocho, queda exceptuada la fracción vendida al Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de 1.750 metros y situada sobre el referido camino de Comercio, según se ha indicado anteriormente. Quinto: La fracción de chacra compuesta de diez y siete hectáreas, 5.422 metros, según títulos, y que linda por el Norte con la calle Treinta y Cinco; por el Sud con el Camino General de los Saladeros; por el Oeste con la calle de la Rinconada; por el Nordeste con el arroyo San Francisco Grande, y por el Sudeste con la cañada del Nuevo Paso, de cuya área hay que deducir lo tomado por el camino, según plano del agrimensor don Andrés F. Lasarga, quedando una superficie de 13 hectáreas 79 áreas. Sexto: La fracción de chacra compuesta de 14 hectáreas 9.283 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Seis; por el Sud con la calle Treinta y Cinco; por el Este con el camino nacional á San Francisco, y por el Oeste con la segunda calle al Este del Camino de Comercio. Séptimo: La fracción de terreno con la población conocida por Pulpería del Saladero, compuesta de 4 hectáreas 7.962 metros 26 decímetros, más ó menos, que linda por el Norte con el Camino General de los Saladeros; por el Oeste y por el Sud con terrenos que fueron de la sucesión Burgos, y por el Este con la tercera calle al Oeste del Camino de Comercio. Octavo: El solar de terreno de frente á la Pulpería del Saladero, compuesto de 85 metros 90 centímetros de frente al Norte, sobre el Camino General de los Saladeros, por 171 metros 80 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Este á la tercera calle al Oeste del Camino de Comercio, lindando por el Oeste y por el Sud con don Atanasio Rivero, formando un área de 1 hectárea 4.757 metros 62 decímetros, con excepción del solar de esta fracción donado á la Comisión de Obras Públicas para policía, de 12 metros 885 milímetros de frente al Norte sobre dicho camino á los Saladeros por 42 metros 95 centímetros de fondo, queda reducida esta fracción á 1 hectárea 4.203 metros 59 decímetros. Noveno: Una fracción de chacra compuesta de 27 hectáreas 6.705 metros, que linda: por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Sud con la calle Treinta y Seis; por el Oeste con don José E. Cortés, hoy Alberto Santa María (hijo), y por el Este con el Camino de Comercio. Décimo: Una fracción compuesta de 9 hectáreas 2.235 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Seis; por el Sud con la calle Treinta y Cinco; por el Oeste con don Benito Luberiaga, hoy Alberto Santa María (hijo), y por el Este con la primera calle al Este del Camino de Comercio. Undécimo: Una fracción compuesta de 18 hectáreas 4.470 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Sud con la calle Treinta y Seis; por el Oeste con el Camino de Comercio y por el Este con la primera calle al Este de dicho camino. Duodécimo: La fracción compuesta de 18 hectáreas, 4.470 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Seis; por el Sud con la calle Treinta y Cinco; por el Oeste calle por medio con el saladero Nuevo Paysandú y por el Este con la fracción descripta en décimo lugar. Décimotercero: La fracción de terreno de chacra lindando con la pulpería del saladero, compuesta de dos hectáreas 2.136 metros 43 decímetros, teniendo 85 metros 90 centímetros de frente al Sud á la calle Treinta y Cuatro por 257 metros 70 centímetros de fondo, que linda por el Norte con campo que fué de don Carlos Escotegui, hoy Alberto Santa María (hijo), por el Este con la tercera calle al Oeste del camino de Comercio y por el Oeste con don Antonio Piaggio, hoy Alberto Santa María (hijo). Décimocuarto: La fracción de chacra compuesta de 11 hectáreas 8.060 metros 96 decímetros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Cinco; por el Sud con el camino de los Saladeros y por el Este y Oeste, respectivamente, con las calles Rinconada y San Francisco Chico. Décimoquinto: Las dos fracciones de chacra, compuestas, una de 15 hectáreas 3 áreas y 20 metros y la otra de 1 hectáreas 22 áreas y 35 metros, lindando la primera por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Sud con la calle Treinta y Seis; por el Este con la cuarta calle paralela al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste con el río Uruguay, y la segunda limita: por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Este con terreno que fué de Torrens, hoy Alberto Santa María (hijo); por el Sud con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste con la calle Cuarta, paralela al Oeste del camino de Comercio. Décimosexto: La chacra dividida por la tercera calle al Oeste del Camino de Comercio, en dos fracciones iguales, cada una de 9 hectáreas 2.235 metros, formando ambas 18 hectáreas 4.470 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Este con sucesión Cortés, hoy Alberto Santa María (hijo); por el Sud con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste con terrenos también de Alberto Santa María (hijo). Décimoséptimo: Dos fracciones compuestas en conjunto, por ser contiguas, de 6 hectáreas 3 áreas y 53 metros, lindando por el Norte con la zanja de los Chanchos, por medio con el saladero de Alberto Santa María (hijo); por el Sud con el Camino General de los Saladeros; por el Este con terrenos de don Alberto Santa María (hijo), ya descriptos, y por el Oeste con el río Uruguay, cuyas fracciones de terreno se hallan separadas una de otra de Norte á Sud por la cuarta calle al Oeste del Camino de Comercio, y tienen, la que está sobre el río Uruguay 3 hectáreas 51 áreas y 87 metros y la otra, la del Este, 2 hectáreas 51 áreas y 66 metros, según mensura practicada el 16 de Noviembre de 1881 por el agrimensor don José María Guerín. Décimoctavo: Un terreno de chacra compuesto de 28 hectáreas 1.880 metros, que limitan: por el Norte, Sud y Este con don José Larriera y por el Oeste con el río Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía. 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen hipotecario y demás acreencias) continuar con la hipoteca abonando los servicios vencidos. 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay.—Montevideo, Mayo 15 de 1916. —Eduardo Díaz Faln, Actuario.

Nota importante

Esta propiedad reconoce un gravamen originario de $ 100.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie N, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo de 1916 próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la suma de 96.032 pesos con 97 centésimos.

1927-v.jn.27.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Ramón Fojo, establecido con panadería en Peñarol, Avenida Peñarol entre el Camino Villarón y la calle Camoens, hace saber á todos los que se consideren con algún derecho á su negocio se presenten en su casa de comercio mencionada dentro de los 30 días de la fecha. Idéntica prevención hace la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón social Calvo y Picos, la que también tiene establecida una panadería en el pueblo antedicho, calle Lincoln y Pasteur. Teniendo convenido entre los señores Ramón Fojo, Manuel Calvo, Francisco Picos y Vicente Pita constituir una nueva sociedad, la que girará bajo la denominación "Panadería Proveedora y Talleres" con asiento en esta localidad. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Peñarol, Mayo 19 de 1916. — Calvo, Fojo, Picos y Cía.

1961-v.jn.9.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he prometido vender á favor de don Manuel García Gayol las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla Gorriti números 2051 y 2053, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 19 de 1916. — Alejandro Mascie.

1966-v.jn.9.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que hemos contratado vender á favor de la señora viuda de Aicardo é hijo las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Aldea número 230, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. — Antonio Vieytes. — Carlos Durante.

1950-v.jn.9.

Disolución de sociedad

Avisamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano Carlos Milber se ha disuelto parcialmente la sociedad que gira en la Villa de Pando bajo la razón de Craviotto Hermanos, dejando de pertener á ella los socios señores Serafín y Carmen Craviotto, haciéndose estas publicaciones á los efectos determinados en el artículo 492 del Código de Comercio. — Serafín Craviotto. —Carmen Craviotto. — Craviotto Hermanos.

1948-v.jn.7.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que por vencimiento del contrato queda disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Pedro Ceriani y Cía. Los señores Ubaldo y Ciriaco Molinari quedan á cargo del activo y pasivo social, y adquieren del señor Pedro Ceriani la parte que este señor tenía en la sociedad. Lo que se hace público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. — Pedro Ceriani y Cía.

1941-v.jn.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver el contrato social que en el ramo de farmacia denominada "Américo Martínez y Cía." tenemos establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número 552, esquina Ituzaingó número 1300. Y á los efectos legales citamos á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten á deducirlos en forma en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941, de 11 y 30 á 13 y 15.— Montevideo, Mayo 15 de 1916.—Américo Martínez.—A. López Acosta.

1921-v.jn.5.

Venta de herrería y carpintería

Participo al público que he prometido vender al señor Valerio V. Vega la casa de comercio que en los ramos de herrería, carpintería y anexos tengo establecida en la calle Montevideo esquina Rocha, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Minas, Mayo 15 de 1916. — Eduardo De Nigris.

1919-v.jn.5.

Al público y al comercio

A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, yo, Artemio Gómez Alonso de Celada, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Francisco Romero y don Luis R. Varela, vecinos y del comercio de Cardona (Estación La Lata, Soriano), todos los derechos que pueda tener por herencia de mi hermano Alberto Gómez Alonso de Celada como interesado que fué en la casa de comercio ó sociedad colectiva que gira en este destino bajo la razón de Romero, Varela y Gómez.— Cardona, Mayo 14 de 1916. — Artemio Gómez Alonso de Celada.—Francisco Romero.— Luis R. Varela.

1951-v.jn.9.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que debidamente autorizado por mis acreedores que representa la Liga de Defensa Comercial, en virtud de un convenio celebrado con aquéllos, he contratado vender á don José Pons Tordesillas, mi casa de comercio en los ramos de tienda, almacén, ferretería y talabartería sita en San Eugenio, Departamento de Artigas. Los que se consideren acreedores ó por cualquier otro concepto con derecho á dicho comercio, deben deducirlos dentro de los 30 días de esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1916. — Joaquín Camaño.

1905-v.jn.3.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público que he contratado con don José Rubano la venta de la casa de comercio que en el ramo de almacén, ferretería y depósito de frutos del país tengo establecida en la ciudad de Florida, calle Cagancha s|n.—Florida, Mayo 13 de 1916.—Oberri Pacciarelli.

1904-v.jn.3.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Angel Ghisolfo la casa de comercio que en el ramo de taller de calzado tengo establecida en esta ciudad, calle Independencia número 1673. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, sito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala número 1362, á fin de serles satisfechos.—Montevideo, Mayo 13 de 1916.—Clefi Mautone.

1908-v.jn.3.

Al público y al comercio

Participamos que habiéndose disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Colombo Hermanos en los ramos de abasto y establecimientos en el Mercado del Puerto de esta ciudad, los abajo suscriptos, según escritura que autorizó el escribano don Juan Varese á 18 de Abril del corriente año, hemos constituído una nueva sociedad de comercio con la razón social Colombo Hermanos, que continuará operando en los mismos negocios de la disuelta, verificando esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por las leyes vigentes.—Montevideo, Mayo 13 de 1916.—Francisco Colombo. —Enrique Colombo.—Juan Colombo.

1909-v.jn.3

Crédit Foncier de l'Uruguay

16 bis, Rue de Londres, Paris
1426, Treinta y Tres, Montevideo

Se convoca á los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en París el sábado 24 de Junio de 1916 á las 4 p. m., en la Sala Berlitz, 31 Boulevard des Italiens.

Orden del día:

1.o Lectura de la Memoria del Consejo de Administración relativa al ejercicio de 1915.
2.o Lectura de los informes de los señores comisarios de cuentas.
3.o Lectura del acta de la asamblea del 19 de Junio de 1915; mantenimiento ó supresión de la resolución dando quitus á los antiguos administradores.
4.o Aprobación de cuentas, repartición de beneficios y quitus á los administradores.
5.o Ratificación del nombramiento de un administrador en reemplazo del señor De Saulce Latour, fallecido, y nombramiento de un administrador.
6.o Nombramiento de comisarios de cuentas para 1916 y fijación de sus remuneraciones.
7.o Autorización á darse á los administradores, en virtud de la ley de 24 de Julio de 1867, para tomar ó conservar interés directo ó indirecto en empresas ó negocios con la sociedad ó por su cuenta.

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos tienen derecho á tomar parte en la asamblea los propietarios de diez acciones, cuando menos.

Los propietarios de una cantidad de acciones inferior á diez pueden reunirse para formar el número necesario, haciéndose representar por uno de ellos.

Los accionistas que deseen asistir á las asambleas deberán depositar sus títulos antes del 1.o de Junio de 1916. Los títulos deberán depositarse en la sede social de París, 16 bis, Rue de Londres, y en la agencia de Montevideo, Treinta y Tres 1426.

Los recibos de depósito de los señores Louis Ferri y Cía., Paul Ferri y Cía., como los de las principales casas de banca ó establecimiento de París y Montevideo, serán aceptados.—Lionel Saint Jhon de Crevecoeur, Presidente del Consejo.—M. de Maroussem, Comisario de Cuentas.

1912-v.my.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto totalmente la sociedad que sin contrato escrito funcionaba en esta villa en el ramo de productos porcinos y bajo la razón de Tomás Dossena é hijos, quedando desde esta fecha dueños del activo y á cargo del pasivo los hermanos Duilio y Mauricio Dossena. Que, por lo tanto, los que tengan cuentas pendientes con la expresada firma deben hacer uso de sus derechos dentro del plazo que la citada ley determina, bajo apercibimiento que el señor Tomás Dossena, pasado dicho plazo, no contrae ninguna responsabilidad. — Rosario, Mayo 12 de 1916. — Tomás Dossena. — Mauricio Dossena. — Duilio Dossena.

1899-v.jn.2.

Al comercio y al público

Habiendo prometido en venta al señor Miguel Adolfo Gamorí las existencias de mi casa de comercio establecida en Maestre Campo, Departamento de Durazno, que gira en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para conocimiento del comercio y del público en general.—Maestre Campo, Mayo 11 de 1916.—Andrés Abella.

1891-v.my.31.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Pedro Pelazza las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en Espinillar, Departamento del Salto, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Espinillar, Mayo 11 de 1916. —José Sarli.

1892-v.my.31.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que entre los abajo suscriptos se ha convenido el siguiente contrato: A) Don Graciano Iriberry vende á don Tomás Saettone el restaurant y despacho de bebidas denominado "La Giralda", sito en Maroñas, calle Nuevo Circo esquina Sociedad Hípica; B) Don Tomás Saettone vende á don Graciano Iriberry el café y billar sito en la Avenida General Flores esquina Nuevo Circo (Maroñas). Y á los efectos legales, cualquiera que tenga interés, debe presentarse con los justificativos del caso en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941, de 11 y 30 á 13 y 15. — Montevideo, Mayo 11 de 1916. — Tomás Saettone. —Graciano Iriberry.

1897-v.my.31.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Alejandro Salmón mi casa de comercio que en el ramo de fiambrería tengo establecida en la calle Constituyente número 1621. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 11 de 1916. — Fco. P. Barú.

1895-v.my.31.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos contratado vender al señor Eduardo Arbeleche las existencias de nuestra casa de comercio en los ramos de café, despacho de bebidas y billar que tenemos en esta localidad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1916. — Pegazzano y Leys.

1884-v.jn.12.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido vender nuestra casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y damás anexos á los señores Viñoly, Pérez y Fonterosa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Pueblo del Carmen, Departamento de Durazno, Mayo 8 de 1916. — Amiasorho y Pazos.

1877-v.my.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que por terminación de contrato y fuga del socio comanditario Ramón Rodríguez Tío, ha quedado disuelta la sociedad que se había constituído para explotar la farmacia situada en el Camino Raffo (pueblo de Sayago) y que giraba bajo la razón social de Manuel Calveira y Cía., quedando con el activo y pasivo de la misma el señor Manuel Calveira. Se hace esta publicación á los efectos de lo preceptuado por el artículo 484 del Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904.—Manuel Calveira.

1879-v.my.30.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha he vendido á don Juan Berrutti el negocio de comestibles y bebidas situado en esta ciudad, calle 21 de Septiembre número 316. Los que tengan algún reclamo se presentarán en el mismo negocio, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el comprador Juan Berrutti.—Montevideo,—Mayo 6 de 1916.—Alejandro Debenedetti.—Juan Berrutti.

1878-v.my.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la respectiva ley hago saber que he vendido la mitad de mi casa de negocio en el ramo de quesos y manteca, establecida en la calle Santa Lucía número 1324, de esta ciudad, al señor José Ferrés Carrau. Los acreedores se presentarán en la misma casa dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. — Montevideo, Mayo 6 de 1916. — Manuel C. Couto.

1852-v.my.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el escritorio de balances y asuntos comerciales teníamos establecido en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 6 de 1916.—Agustín F. Maciá.—Antonio C. Cozzolino.

1862-v.my.29.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que desde el 1.o de Junio próximo he prometido asociar en mi casa de comercio que bajo la firma del que suscribe gira en esta ciudad con los ramos de almacén de comestibles, cereales y bebidas, ubicada en la calle 1.o de Mayo esquina 8 de Octubre, al señor Angel Arambarri, hasta cuya fecha quedará á mi cargo el activo y pasivo de la misma. La nueva razón social que seguirá comerciando en los mismos ramos y en el mismo local se denominará Barbieri y Arambarri. Y á los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación, á fin de que los acreedores de la firma á extinguirse se presenten al que suscribe dentro del plazo legal, á contar de la fecha. — Salto, Mayo 6 de 1916. — Pedro L. Barbieri.

1855-v.jn.8.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don César Lartegau las existencias de mi almacén y despacho de bebidas sito en la calle Principal (Pueblo Santiago Vázquez, Barra Santa Lucía), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1916.—Perazo Hnos.

1847-v.my.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á Cornelio Mederos las existencias de mi almacén y despacho de bebidas situado en el Camino de Mendoza y de las Tropas.—Montevideo, Mayo 6 de 1916.—Plácido Silva.

1851-v.my.27.

Venta de comercio

El que suscribe comunica al público y al comercio que ha contratado vender á los señores Geribón y Castillo todas las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en el Corralito, 8.a sección policial del Departamento de Soriano, haciendo esta publicación por treinta días á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Soriano, Mayo 5 de 1916. — Agustín Bidegain.

1844-v.my.27.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura con fecha 2 del corriente mes y año, autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia, bajo la firma de Fraga y Cía. hemos formado una sociedad colectiva para continuar el negocio que en el ramo de café y bar tiene establecido en esta ciudad, calle Pérez Castellanos números 1594 al 1600, don Ramón Linares, y por otra escritura autorizada ante el mismo escribano con fecha 3 del corriente mes hemos comprado á dicho señor Linares todas las existencias del referido negocio. Por tanto, todos los que se consideren con algún derecho podrán recurrir á dicho establecimiento dentro de los 30 días de la fecha, vencidos los cuales no tendrán derecho á reclamo alguno. — Montevideo, Mayo 5 de 1916. — Santiago Fraga. — Julián Gonda. — Ramón Martínez. — Ramón Linares.

1845-v.my.27.

Promesa de venta

Habiendo prometido vender á la Sociedad Amigos de la Educación Popular los gabinetes de física, química é historia natural y el mobiliario del "Instituto Universal", de mi propiedad, según escritura que con esta fecha se ha otorgado ante el señor escribano Pedro J. Tuboras, aviso á todos los que sean acreedores de aquel establecimiento de

enseñanza que deben presentarse con los justificativos de sus créditos al local de la Sociedad adquirente, calle Maldonado número 1281, dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha. — Montevideo, Mayo 5 de 1916. — Mario Borbonet. 1843-v.my.27.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Benjamín Piñeiro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 1301, esquina Buenos Aires número 549, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 4 de 1916. — Constante Piñeiro. 1839-v.my.26.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he vendido á los señores Marciano Barbosa y Arsenio Couto mi casa de comercio en el ramo de almacén situada en la calle Cerro Largo número 1250, esquina Yi, de esta ciudad. A los efectos de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que los que tengan créditos que reclamar se presenten en la indicada casa dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 4 de 1916. — José Hazol. — Mariano Barbosa. — Arsenio Couto. 1841-v.my.26.

Disolución y formación de sociedad

Hacemos saber que la sociedad que teníamos constituída entre Domingo y Pedro Lanata, queda disuelta. Que Domingo Lanata vende toda su participación á Enrique Lanata y éste constituirá nueva sociedad con Pedro Lanata para seguir explotando el negocio de restaurant y posada establecido en esta ciudad, calle Río Negro números 1626 al 1636. Se hace esta publicación á los efectos legales. — Montevideo Mayo 3 de 1916. —Domingo Lanata. — Pedro Lanata. — Enrique Lanata. 1834-v.my.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores Silva y Rodríguez nuestra casa de comercio establecida en esta localidad. — Tranqueras, Mayo 3 de 1916. — Juan M. Fernández é hijos. 1835-v.my.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Guldriz y Cancela las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 1049, esquina Río Negro número 1551, de esta ciudad A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 2 de 1916. — José M. Graña. 1831-v.my.24.

Almacén vendido

A los efectos legales participo que con intervención del contador y balanceador Acuña Freidrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á los señores Juan Robello y Víctor Trama el negocio de mi propiedad sito en la calle Charrúa número 1878, esquina Yaro, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 2 de 1916. — Manuel Mera. 1827-v.my.23.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha 6 del corriente y por escritura que autorizó el escribano don Pilades S. Ballestrino en esta ciudad, hemos disuelto la sociedad comercial en los ramos de ferretería, hojalatería, pinturería, que giraba en esta plaza bajo la razón social de Félix Cirimello é hijos, quedando á cargo de los ex socios Francisco y Blas Antonio Cirimello el activo y pasivo de la sociedad extinguida. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Artigas, Mayo 2 de 1916. — Félix Cirimello. —Francisco Cirimello. — Blas A. Cirimello. 1828-v.my.23.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que en esta fecha he vendido al señor Javier Galeano el café y confitería de mi propiedad establecido en esta villa, Avenida General Artigas número 74. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, *se notifica á todos los que* se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido el plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Pando, Mayo 2 de 1916. — Olegario Oliver. 1824-v.my.23.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Pedro Conti mi comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Continuación Agraciada número 142. Se previene á los que se consideren con derecho para que se presenten con los jusficativos de sus créditos, á fin de serles abonados, dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Mayo 2 de 1916. — Fernández é Izquierdo. 1819-v.my.23.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en este pueblo bajo la firma de Zuluaga y Gañete, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores José Pedro Zuluaga y Francisco A. Pintos, quienes continuarán nuestros negocios bajo la razón de Zuluaga y Pintos. — Vergara (Departamento de Treinta y Tres), Mayo 2 de 1916. — Zuluaga y Gañete. — José Pedro Zuluaga. — Ramón Gañete. 1823-v.my.23.

Disolución de sociedad

Paticipamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger hemos disuelto de común acuerdo la sociedad en comandita que en el ramo de óptica teníamos establecida bajo la firma de José Garese, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Garese. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1916. — José Garese. — Quadrio Guiseppetti. 1821-v.jn.2.

Al comercio y al público

Hago saber que he concertado vender á los señores Cruz y González mi negocio de cafe, bar y biógrafo situado en la calle 4 de Octubre, en esta ciudad. Y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Trinidad, Abril 29 de 1916. — Matías Esquiroz (hijo). 1818-v.jn.2.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom el 24 del corriente, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan F. Rocca y Miguel Ferrer, que tenían constituída para la explotación del ramo de instalaciones eléctricas y venta de aparatos con establecimiento en esta ciudad en la calle Rivera esquina Coronel Brandzen, por donde se señalan las puertas del edificio por la primera calle con los números 1915 y 1917 y por la segunda con el número 1920, quedando el activo y pasivo, con excepción de *algunas cuentas á cobrar*, á favor y cargo de don Juan Félix Rocca. Que por otra escritura que autorizará el mismo escribano señor Cóndom, dicho establecimiento se adjudicará en pago de lo que se le debe á don Santiago Rocca y éste abonará el pasivo. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos dentro del término fijado por la ley de 26 de Septiembre de 1904 en el mismo establecimiento. — Montevideo, Abril 29 de 1916. —Juan F. Rocca. — Miguel Ferrer. — Santiago Rocca. 1809-v.my.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Santos A. Gómez en esta ciudad con fecha 8 del corriente mes y año, quedó disuelta *totalmente la sociedad* comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de García y Bagnati, quedando *con el* activo y pasivo de la misma el socio Andrés Bagnati. — Tacuarembó, Abril 18 de 1916. — José García y Vidal. — Andrés Bagnati. 1765-v.my.27.